



SAHVL EN LIQUIDACION

---

PROYECTO BÁSICO  
LICENCIA URBANISTICA

**“AMPLIACIÓN CORTA PASTORA Y  
PLAZAS DE INTERIOR EXISTENTES”.**

**CONCESIONES EMILIA, PASTORA,  
COMPETIDORA Y OTRAS, NÚMERO 735-A.**

**TITULAR:**

**S.A. HULLERA VASCO LEONESA**

**LOCALIDAD: SANTA LUCIA DE GORDON**

**PROVINCIA: LEON**

**MARZO, 2016**



## **ÍNDICE**

### **1.- ANTECEDENTES.**

### **2.- OBJETIVO.**

### **3.- DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LA EXPLOTACION**

#### 3.1.- ALTERNATIVA DE EXPLOTACION ESCOGIDA

#### 3.2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

##### *3.2.1- MATERIAS PRIMAS.*

##### *3.2.2- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.*

##### *3.2.3- FASES DE LA EXPLOTACIÓN*

#### 3.3- INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

#### 3.4.-DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

#### 3.5.- ABANDONO.

### **4.- DEFINICIÓN DEL USO DEL SUELO DONDE SE UBICA LA EXPLOTACION**

#### 4.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO.

#### 4.2.- ENUMERACION DE FINCAS AFECTADAS

### **5.-CONCLUSIONES.**

#### **ANEXOS:**

- ✓ DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
- ✓ AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN

#### **PLANOS**



## **1.- ANTECEDENTES.**

Desde finales del siglo XIX, la **Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa (SAHVL)**, viene explotando mediante minería subterránea, recursos de carbón en el área conocida como Pastora-Collalampa, dentro de la Cuenca Carbonífera Ciñera-Matallana.

En los primeros años de la década de los 80, inicia las explotaciones a cielo abierto. La explotación a cielo abierto se realiza en las zonas explotadas previamente por minería de interior, lo que permite recuperar de forma integral los recursos existentes en la zona.

La extracción del recurso por cielo abierto se ha venido desarrollando mediante varias fases temporales consecutivas que se prolongan hasta la actualidad, que han ido avanzando en la medida que permitía la compatibilización técnica de la actividad a cielo abierto, con la actividad minera de interior. Estas fases son:

- 1985.- “Proyecto de explotación y Plan de restauración de las explotaciones a cielo abierto Pastora y Collalampa”.
- 1989.- “Ampliación del Proyecto de explotación y Plan de restauración de la Corta Pastora, Zona “La Mata”.
- 1993.- “Proyecto de modificación de Plan de explotación a cielo abierto –Destrozas- de la Ampliación Pastora - zona la Mata- en las concesiones mineras Emilia, Pastora y Otras”.
- 1999.- “Proyecto de Modificación (II) del Plan de Explotación a cielo abierto y Plan de restauración de Ampliación Pastora -zona la Mata-.
- 2002.- “Proyecto de modificación al Proyecto de explotación y Plan de Restauración para la estabilización del talud este del área Pastora”.

Cada una de las cinco fases cuenta con su correspondiente Plan de Explotación y Plan de Restauración aprobados por el Órgano Sustantivo y aceptados por el Órgano Ambiental.

El promotor, consciente de la necesidad de promover un desarrollo sostenible, compatibilizando el desarrollo económico y social con la protección del medio ambiente, ha concretado un nuevo proyecto de explotación denominado **Proyecto de explotación de carbón a cielo abierto “Ampliación Corta Pastora y plazas de interior existentes”**, teniendo en cuenta que:



## SAHVL EN LIQUIDACION

---

- La necesidad de continuar su explotación, requieren la ampliación del actual superficie de explotación.
- Las labores de seguimiento del proyecto han puesto de manifiesto problemas de estabilidad en el *talud este* del actual hueco de corta.
- La necesidad de solucionar dichos problemas hacen necesario la ejecución de labores de estabilización que llevan implícita la ampliación de la actual superficie de afectación.

El Proyecto de Explotación de carbón a Cielo Abierto “**Ampliación Corta Pastora y plazas de interior existentes**”, fundamentalmente consiste en enlazar y englobar los antiguos proyectos de explotación, con el fin de unificar las áreas de explotación contiguas desarrolladas hasta la actualidad, conformando un todo único que permita la implantación final de un **Proyecto de Restauración Global** de toda la zona minera.

El diseño del proyecto minero aprobado, tiene como principio básico su integración en la planificación socioeconómica y física de la región, originar una estructura espacial adecuada para un desarrollo eficaz y equitativo de la política económica, social, cultural y ambiental, así como obtener con el mismo una utilización racional del territorio afectado y la gestión responsable del recurso beneficiado.

El Proyecto de Explotación de carbón a Cielo Abierto “**Ampliación Corta Pastora y plazas de interior existentes**”, cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental Favorable, la cual se publicó en el boletín Oficial de Castilla y León nº 147 de 31 de Julio de 2015 (paginas 47963-47990)

Posteriormente el 7 de Agosto de 2015 se emite Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, relativa a la autorización del proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración para la explotación a cielo abierto denominada “**Ampliación Corta Pastora y plazas de interior existentes**”, concesiones Emilia, Pastora, Competidora y otras, nº 735-A.





## **2.- OBJETIVO.**

La licencia urbanística es el acto administrativo de autorización, mediante el cual el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística. Por tanto, se trata de una autorización simple, por operación, de carácter real y naturaleza reglada.

La normativa de aplicación será la siguiente:

1. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
2. Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León modificada recientemente por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
3. Real Decreto 2/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León
4. Plan General de Ordenación Urbana o Normas Urbanísticas Municipales.



### 3.- DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LA EXPLOTACION

El proyecto de explotación a cielo abierto, se sitúa en la comarca de Gordón, dentro del término municipal de La Pola de Gordón, en la montaña central leonesa. Más concretamente al este de la localidad de Santa Lucía de Gordón, en el límite entre los términos municipales de La Pola de Gordón, Matallana de Torío y Vegacervera.



*Vista de la zona de actuación*

El proyecto, por tanto, se sitúa en la zona de contacto entre los citados municipios, en una zona con fuerte presencia de actividad minera a lo largo de la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo XXI.

El acceso se realiza por la carretera que une Santa Lucía con El Valle de Fenar, a través del núcleo urbano de Santa Lucía desde la N-630 que une León con Asturias.

La zona de explotación queda separada de dicho núcleo urbano por la barrera natural que suponen las formaciones rocosas situadas al este de la localidad. De manera que la zona de actividad minera queda aislada de las principales vías de comunicación y los núcleos próximos de población.



### 3.1.- ALTERNATIVA DE EXPLOTACION ESCOGIDA

Incluye la Ampliación Pastora Este I y II, Ampliación Suroeste II y requiere creación de la escombrera Norte, así como la reutilización de las escombreras Sur y Suroeste, y modificación de la ruta de transporte.

La alternativa seleccionada cumple en las condiciones actuales con los objetivos marcados: solucionar los problemas de estabilidad presentes en el talud Este del actual hueco de corta, permitir una mayor utilización del hueco de corta, englobar todos los proyectos autorizados unificando áreas de explotación contiguas desarrolladas hasta la actualidad y conformar un todo único que permita la implantación de un Plan de Restauración Integral de la zona minera.

#### **Ampliación Pastora Suroeste y Ampliación Pastora Este Fase II con escombrera Norte/Valle Esperanza.**

Esta alternativa contempla el mantenimiento de la actividad minera mixta, desmantelando la explotación subterránea en el Pozo Aurelio del Valle, manteniendo los otros dos pozos actuales y complementando la producción con la ampliación de la zona de actividad minera a cielo abierto.

Esta alternativa incluiría el actual proyecto de explotación a cielo abierto hasta fondo de corta, la ampliación de esta en dirección suroeste y las dos fases de la ampliación este, ya descritas en las alternativas anteriores.

La ampliación suroeste afectaría a la zona de los edificios administrativos y la plaza de interior anexa. Por lo que ambas instalaciones serían inhabilitadas y desmontadas.

Este proyecto daría lugar a un volumen de estéril próximo a los 100 Mm<sup>3</sup>, procurando un mayor aprovechamiento del recurso que el resto de alternativas. El hecho de llegar a fondo de corta en el extremo suroeste de la explotación permitiría que, una vez alcanzado este fondo de corta, el volumen de estéril restante pudiese depositarse en el hueco minero.

Esta alternativa, al inicio del presente proceso de evaluación ambiental, presentaba ciertas limitaciones técnicas y económicas que ya han sido despejadas. Como el traslado y reubicación de edificios y estructuras, la modificación del trazado de la carretera de Santa Lucía-Tabliza o la estimación de los recursos presentes en la zona de ampliación Suroeste II.

Por otra parte, y dado que no se han alcanzado los requisitos temporales establecidos en la Alternativa 6, para la construcción temprana de la pista de acceso al Valle de la Esperanza, es necesario utilizar el vertedero Sur (Sur + Suroeste).



## SAHVL EN LIQUIDACION

---

Los principales impactos potenciales de esta alternativa, según los planteamientos iniciales del proyecto, eran los siguientes:

**Alteración de suelos:** Este proyecto da lugar a la utilización 7,25 ha en la zona suroeste del hueco de corta y de 18,2 ha en el frete de corta este y su vaciado hasta fondo de corta. Además, la necesidad de dar cabida a 100MTm de estéril supone la utilización de 90,5 ha en el Valle de la Esperanza, a mayores de las 204 ha actuales de las escombreras Anita y Emilia y 60,34 ha en las zonas restauradas de las escombreras Sur y Suroeste.

**Afección a la vegetación:** Las nuevas superficies afectadas dan lugar a la eliminación de 1,6ha de melojar desarrollado, en la zona suroeste y 18,2 ha melojar en estado de desarrollo bajo, en la zona este. Junto con la eliminación de 7,17 ha de hayedo situado en el Valle de la Esperanza (7,17ha), una superficie de matorral de 47,63 ha y 13,75 ha de herbazal, por la nueva escombrera y la eliminación de 4,9 ha de encinar para la construcción de la pista de acceso. La posible presencia de hábitats naturales de interés comunitario ha sido valorada de forma precisa en el EsIA. Además serán reutilizadas 60,34 ha de herbáceas y matorral, pertenecientes a las zonas restauradas en las que se sitúan las escombreras Sur y Suroeste

**Usos del terreno:** La utilización de parte del Valle de la Esperanza afectará a los actuales usos ganaderos de esta zona, dada la proximidad de una explotación ganadera extensiva. En esta zona se afectará a 22,5 ha del MUP 681 (Los Llanos) de Santa Lucía de Gordón. De igual manera, en la zona de explotación se utilizarán 18,2 ha del MUP 776 (Faedillas y Pedrosillo) de coladilla, La parte correspondiente a la ampliación suroeste II, queda fuera de MUP. La reutilización de zonas restauradas en las escombreras Sur y Suroeste, retrasará la recuperación de los usos tradicionales en las mismas, pasando a estar alteradas nuevamente.

**Paisaje:** La ampliación prevista hacia el este no producirá ningún impacto visual nuevo. Sin embargo, la ampliación del actual vertedero da lugar a un volumen ligeramente superior al planteado actualmente en el Valle de la Esperanza. La ampliación Suroeste ampliaría ligeramente la zona alterada. La visibilidad del vertedero aumentará tanto por el incremento de su volumen, como por utilizar una nueva zona en el Valle de la Esperanza. Además se produce una nueva afección en el paisaje por la intervención sobre zonas ya restauradas. No obstante, el hecho de que un gran volumen de estériles se deposite en el hueco minero, reduce el volumen de vertedero exterior con respecto a otras alternativas.

**Estabilidad de taludes:** Como impacto positivo se ha de tener en cuenta la eliminación de los actuales problemas de estabilidad detectados en el talud este.



### **3.2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

El proyecto abarca una superficie total de 821,41 ha.

La actividad consiste en la ampliación de la actual corta mediante retranqueos de los taludes actuales, es decir, la ampliación de la corta existente mediante minería convencional a cielo abierto con utilización de explosivos, en bancos descendentes; generándose una corta minera con taludes finales perfectamente estables y seguros. Con el proyecto se conseguirá unificar las áreas de explotación y zonas de vertedero de los estériles generados en escombreras, conformando un todo único que permita la rehabilitación final de la zona con un Plan de Restauración Integral de toda la superficie minera.

El proyecto minero pretende extraer 6.300.000 t de carbón que, a una producción anual de 700.000 t, conllevaría una duración de la explotación de 9 años. Durante el proceso productivo se generará un volumen de 83,5 Mm<sup>3</sup> de estériles en banco, que corresponden a 117 Mm<sup>3</sup> esponjados que deberán ser vertidos en el «Vertedero Norte», «Vertedero Sur» y para relleno del fondo de corta minera hasta la cota 1.000 m (proceso realizado en la última fase del proyecto).

El ratio global de la explotación será de 13,24 m<sup>3</sup>/t carbón.

#### **3.2.1- MATERIAS PRIMAS.**

La actividad consiste en el aprovechamiento minero de carbón, recurso enmarcado en la sección D) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

#### **3.2.2- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.**

La extracción del estéril necesario para acceder a las capas de carbón a explotar se realizará mediante técnicas de perforación, carga con explosivos, ejecución de voladuras, carga del material con retroexcavadoras y excavadoras.

El transporte de estériles hacia las escombreras se realizará mediante camiones dumper desde el fondo de la corta y su montera. Las labores incluidas en el proyecto hacen inviable la utilización de una única ruta de transporte, ya existente, que transcurre por una de las bermas del talud Este, por lo que será necesario diseñar y construir una ruta alternativa que permita transportar los estériles al vertedero Norte.



## SAHVL EN LIQUIDACION

---

Una vez liberadas las capas de carbón, éste será cargado mediante retroexcavadoras en camiones convencionales que evacúan de la corta mediante la descarga del mismo en una cinta transportadora, a la cual se tiene acceso desde diferentes puntos de la zona afectada, que transportará directamente el carbón al lavadero de La Robla (León), para su consumo.

### 3.2.3- FASES DE LA EXPLOTACIÓN

- **FASE I:** Incluye el desarrollo del actual proyecto de explotación hasta el fondo de corta, las labores de estabilización del talud Este (avanzando 150 m hacia el este y bajando hasta la cota 1.250 m) para posteriormente recuperar el recurso mineral presente entre las cotas 1.250 y 940 m.
- **FASE II:** Se iniciará en los últimos años de la Fase I, y consistirá en retranquear el talud Sur hacia el suroeste, enlazando con las labores realizadas en el talud Este, conformando un todo único que permita obtener una mayor estabilidad global. Esta fase permite recuperar el carbón existente mediante laboreo en bancos descendentes, entre la cota 1.250 m hasta el fondo de corta a 940 m; así como la eliminación de la plaza de Santa Lucía.
- **FASE III:** Se ha diseñado con el fin de dar mayor estabilidad y contempla el retranqueo en 120 m del talud este, desde la superficie hasta la cota 1.350, promoviendo una menor pendiente del talud.

### 3.3- INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Para el desarrollo de la explotación minera se utilizarán las mismas instalaciones que actualmente tiene implantada la mina, todas ellas en funcionamiento y autorizadas, estando adecuadamente diseñadas y dimensionadas para acoger el proyecto minero:

- Planta de tratamiento del carbón, parques de almacenamiento y balsas de decantación.
- Túnel y cinta transportadora hasta La Robla.
- Talleres.
- Oficinas, almacenes, aseos, botiquín.
- Alimentación eléctrica.
- Alimentación de agua industrial y potable.
- Desagües, bombeos y acondicionamiento de las aguas previa entrega a la red fluvial.



## SAHVL EN LIQUIDACION

---

El proyecto minero únicamente requiere realizar las siguientes obras de infraestructura:

- Pistas de acceso y transporte al Vertedero Norte, como ruta alternativa al transportar de los estériles a la zona(s) de vertido (Vertedero Norte - Valle de la Esperanza).
- Obras de desvío y protección de la carretera vecinal Santa Lucía - Llombera, afectada por el retranqueo del talud sur y ubicación del vertedero sur. Esta obra ya se encuentra ejecutada.

La gestión de los estériles se resuelve mediante la construcción de dos instalaciones generales de residuos: «Vertedero Norte» y «Vertedero Sur».

El «Vertedero Norte» estaría conformado por la unión de los actuales vertederos, Anita y Emilia, y su prolongación hacia el oeste, originando un nuevo vertedero que ocuparía parcialmente el Valle de la Esperanza. Los actuales vertederos Anita y Emilia junto con el de nueva construcción, contarían con una capacidad de almacenamiento de 100 Mm<sup>3</sup>. La altura máxima de banco del vertedero será de 20 m, talud máximo 19° y 22°, ocupando en la actualidad una superficie de 294,6 ha, y con una nueva superficie de afección de 76,14 ha.

El «Vertedero Sur» surge como consecuencia de no haberse alcanzado los requisitos temporales establecidos en el documento por el que se inicia el proceso de evaluación de impacto ambiental, para la construcción temprana de la pista de acceso al Valle de la Esperanza y por tanto, ha sido necesaria la reapertura de este vertedero, que será utilizado hasta su finalización. Los estériles que la explotación minera está generando actualmente, serán depositados ocupando dos antiguas escombreras situadas al sur, constituyendo el denominado «Vertedero Sur» con una capacidad de 12,5 Mm<sup>3</sup>. La altura máxima de banco será de 15 m con un talud general de 20°. Este vertedero se diseñó para ser operativo por un periodo de 2 años.

Los dos vertederos se incluyen dentro del proyecto de explotación **aprobado**, aplicando el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.



#### **3.4.-DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos estarán bajo el control directo del Director Facultativo que delegará sus funciones en el encargado de la Explotación y se desarrollarán, en materia de seguridad, de acuerdo con las directrices dadas por el Director Facultativo.

Se cumplirá, especialmente, todo lo dispuesto en las ITC 07.1.01; 07.1.02 y 07.1.03, así como las restantes disposiciones recogidas en el vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera; de sus Instrucciones Técnicas Complementarias; Disposiciones Internas de Seguridad y restantes disposiciones de aplicación.

#### **3.5.- ABANDONO.**

El abandono de la explotación conlleva el desarrollo del Proyecto de Restauración aprobado por la Autoridad Minera, que está enfocada a que las labores restauradoras se realicen de manera paralela al proceso extractivo





#### 4.- DEFINICIÓN DEL USO DEL SUELO DONDE SE UBICA LA EXPLOTACION

La zona afectada corresponde con una superficie de 821,41 ha, según el proyecto aprobado.

Los trabajos de explotación a realizar por la nueva dirección de la SAHVL EN LIQUIDACION, se ceñirán única y exclusivamente a los terrenos comprendidos dentro del Término Municipal de La Pola de Gordon y dentro del perímetro autorizado en las normas urbanísticas del citado Término municipal. Las zonas comprendidas dentro de este término municipal se corresponden a antiguas zonas afectadas que se encuentran en fase de restauración y en las que no se realizarán trabajos.

##### 4.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO.

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón dispone de Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 17 de Abril de 1989.

Dentro de las citadas normas se define un uso del suelo para industrias extractivas, cuyo perímetro queda definido en el **plano denominado PZ.00 de las citadas normas** (plano adjunto)

Todos los trabajos a realizar se ceñirán única y exclusivamente a la zona comprendida entre el perímetro autorizado y el perímetro que delimita la industria extractiva en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Pola de Gordón, según el plano que se adjunta a esta memoria

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del ayuntamiento de La Pola de Gordón, definen dentro del punto 3 denominado “programa de suelo”, en el punto 3.3 el Suelo industrial:

##### 3.3. Suelo industrial

Refiriéndonos de manera genérica a la totalidad del término municipal, se advierte que existen dos tipos de industria: una específicamente extractiva, de minería, siendo la S.A. HULLERA VASCO-LEONESA la empresa explotadora, y otra industria que podemos calificar de industria limpia, que engloba todas las que pueden desarrollarse normalmente en un término municipal de las características del que nos ocupa: talleres pequeños, almacenes, transformación de materias primas, etc.

El artículo 30 de las citadas normas define los usos del suelo delimitado para industrias extractivas:



## SAHVL EN LIQUIDACION

---

### Artículo 30. Industrias extractivas :

En las áreas específicas de Industrias Extractivas delimitadas en estas Normas , así como todas las que se delimiten posteriormente, se aplicarán las siguientes condiciones :

1. Cumplirán con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio, modificadación de las misma Ley 54/1980 de 5 de noviembre, y demás legislación específica que les afecte, en relación con los recursos de las secciones C) y D) de las citadas leyes relativos, respectivamente, a yacimientos minerales y recursos geológicos en general y a carbones, minerales radioactivos, recursos geotérmicos, las rocas bituminosas, y cualquiera otros yacimientos minerales o recursos geológicos que el Gobierno acuerdo incluir en esta sección a propuesta del Ministerio de Industria y energía, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España.
2. En particular habrá de tenerse en consideración el Real Decreto 2994/82 sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras, así como las legislaciones complementarias sobre el mismo.
3. Asimismo, entre este tipo de actividades, caben contemplarse los aprovechamientos de recursos de la sección B) de la Ley de Minas, relativos a aguas minerales, termales, las estructuras subterráneas y los yacimientos formados como consecuencia de operaciones reguladas por la citada Ley, que será igualmente aplicable para su autorización en cuanto a los requisitos y condicionantes.
4. Tendrá particular consideración, en todas aquellas actividades relacionadas con la actividad sectorial minera, el aprovechamiento de los residuos obtenidos en operaciones de investigación o de explotación, así como los procedentes de plantas de tratamiento de minerales que puedan constituir un yacimiento de origen no natural.
5. La autorización de su implantación llevará aparejada la posibilidad de concesión de licencia municipal para las edificaciones precisas para la explotación siempre que se cumplimente la legislación urbanística. El Ayuntamiento podrá ordenar la demolición de dichas edificaciones cuando la explotación hubiere concluido.



6. Las competencias del artículo 116 de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio, se entienden sin perjuicio de las derivadas de la Ordenación del Territorio, respecto a las edificaciones precisas para la instalación, sobre las cuales podrá ser aplicado lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley del Suelo y demás legislaciones concurrentes.

En cuanto a las condiciones propias de la edificación, y dado el carácter singular de las mismas, se valorará especialmente su impacto ambiental estético, dentro de las limitaciones generales incluidas en el cuadro, estableciéndose como limitaciones máximas :

- Edificabilidad : 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Ocupación : 20 por 100.
- Altura : 2 plantas = 7 m.
- Instalaciones singulares propias de la actividad.

Especial cuidado se tendrá en la preservación y restauración del ecosistema, exigiéndose para cada explotación la presentación de un proyecto que refleje las actuaciones tanto de obra civil como sobre la geomorfología y la vegetación, con los compromisos de restauración adecuados.

Así mismo en el artículo 36 se dice:

Artículo 36. En relación con las zonas de concesión de industrias extractivas, tanto en mina como a cielo abierto, sólo se actuará dentro de los límites marcados específicamente en los planos adjuntos a la concesión, incorporados a la documentación de las Normas Subsidiarias.

#### 4.2.- ENUMERACION DE FINCAS AFECTADAS

A continuación se enumeran las fincas afectadas por el proyecto que se encuentran ubicadas total o parcialmente dentro de perímetro comprendido entre la autorización de explotación y el suelo rústico definido como industrias extractivas, todas ellas dentro el Termino Municipal de La Pola de Gordón:

##### POLÍGONO 35

387	390	435
436	10435	10436



**POLÍGONO 36**

1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	77	78	79	80
81	185	186	187	188	189
190	191	192	193	194	195
196	197	198	199	200	201
202	203	204	205	206	207
208	209	210	211	212	213
214	215	216	217	218	219
220	221	222	223	224	225
226	227	228	229	230	231
232	233	234	235	236	237
238	239	240	241	242	243
244	250	251	252	253	254
255	256	257	258	259	260
261	412	412	416	416	418
458	459	460	461	462	463
464	480	498	658	703	704
768	769	770	771	772	773
774	775	776	777	778	779
780	781	782	783	784	785
786	787	788	789	790	791
793	794	795	796	797	798
799	800	801	802	803	804
805	806	807	808	809	810
811	812	813	814	815	822
823	824	825	826	827	828
829	830	831	832	833	834
835	836	837	838	839	840
841	842	843	843	850	851
853	854	855	903	944	944
945	945	946	946	947	10903
15946					



**POLÍGONO 37**

28	33	35	36	37	72
214	215	220	221	222	244
442	443	444	458	461	462
490	494	496	506	508	510
511	513	515	532	533	534
536	537	538	539	543	545
546	576	583	584	585	588
597	597	763	764	769	771
772	776	15033	15037	15057	15072
15244	15458	15505	15597	25033	45033

**POLÍGONO 38**

1	12	55
57	58	59
60	62	63

**POLÍGONO 39**

197	198	1349	1650
1696	1842	1844	1872

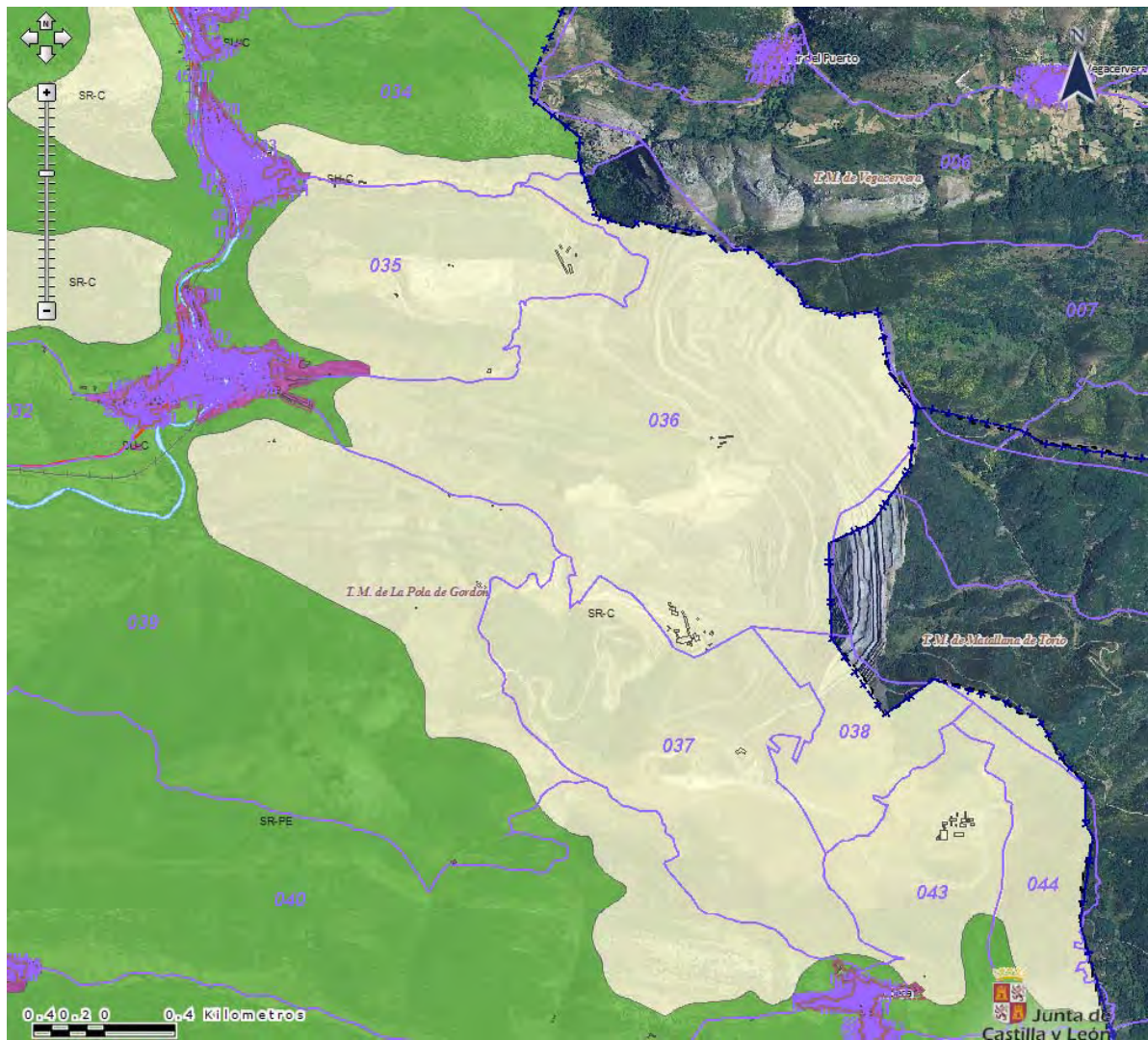
**POLÍGONO 40**

361
-----

**POLÍGONO 43**

260	261	264	266	268	269
270	276	378	381	455	550
565	611	615	618	653	654
725	749	754	780	782	841
841	849	885	918	988	995
1037	1040	1041	1042	1045	1091
15237	15270	15273			





Zona delimitada como industrias extractivas sobre ortofoto



**5.-CONCLUSIONES.**

En esta memoria se recogen y describen las labores a realizar en la explotación de carbón a cielo abierto «Ampliación corta pastora y plazas interiores existentes», en el término municipal de la Pola de Gordón (León), promovido por Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa.

Las labores de explotación se efectuarán UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, dentro del perímetro comprendido entre la autorización del proyecto por parte de la Autoridad Competente, y el perímetro definido en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 17 de Abril de 1989 del Ayuntamiento de La Pola de Gordón como uso del suelo para industrias extractivas (perímetro definido en el **plano denominado PZ.00 de las citadas normas**)

León, Marzo de 2016

Fdo: Norberto Alfageme González  
Dr. Ingeniero de Minas  
Administrador Concursal

Fdo: Ricardo Martínez Brea  
Ingeniero T. de Minas  
Grado en Ingeniería Minera



SAHVL EN LIQUIDACION

---

# ANEXO I

## DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**BOCYL nº 147/2015, de 31 de julio de 2015**

*ORDEN FYM/634/2015, de 21 de julio, por la que se dicta la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación de carbón a cielo abierto «Ampliación corta pastora y plazas interiores existentes», en el término municipal de la Pola de Gordón (León), promovido por Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa.*





# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN FYM/634/2015, de 21 de julio, por la que se dicta la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación de carbón a cielo abierto «Ampliación corta pastora y plazas interiores existentes», en el término municipal de la Pola de Gordón (León), promovido por Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa.*

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en relación con los proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Este proyecto se somete a evaluación de impacto ambiental en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la citada Ley 11/2003, de 8 de abril, y en el artículo 3.1 del citado texto refundido, al estar incluido en su Anexo I, Grupo 2, Industria extractiva, letra a) Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D, cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, estando dentro de la circunstancia 1.<sup>a</sup> «Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 hectárea», circunstancia 2.<sup>a</sup> «Explotaciones que tengan un movimiento total de tierras superior a 200.000 metros cúbicos/año», circunstancia 5.<sup>a</sup> «Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales o núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 kilómetros de tales núcleos» y circunstancia 9.<sup>a</sup> «Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 kilómetros de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente».

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, vista la propuesta de Declaración de Impacto Ambiental elaborada por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de León y a iniciativa de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental,

#### RESUELVO

Dictar la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación de carbón a cielo abierto «Ampliación Corta Pastora y plazas interiores existentes», en el



término municipal de La Pola de Gordón (León), promovido por Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, que figura como Anexo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, esta Declaración de Impacto Ambiental se comunicará al órgano sustantivo para que sea incluida entre las condiciones de la autorización, se notificará a los interesados y se hará pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento.

Valladolid, 21 de julio de 2015.

*El Consejero de Fomento  
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

## **ANEXO**

### **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO «AMPLIACIÓN CORTA PASTORA Y PLAZAS DE INTERIOR EXISTENTES», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA POLA DE GORDÓN (LEÓN), PROMOVIDO POR SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA**

#### **Antecedentes**

El proyecto trata de definir y evaluar la afección ambiental producida por la actividad minera para el aprovechamiento de carbón, así como de las instalaciones y establecimiento de beneficio necesario para la continuidad del aprovechamiento minero. Coincide el proyecto con el aprovechamiento del recurso mineral en zonas previamente explotadas mediante minería de interior, existiendo plazas de trabajo, castilletes, pozos de interior y construcciones necesarias para su viabilidad y continuidad. Así como la propia corta de explotación a cielo abierto.

En la zona objeto a estudio ya existen concesiones, autorizaciones, ocupaciones y planes de restauración aprobados previamente por los órganos sustantivos competentes de la administración a favor del propio titular, promotor del referido proyecto.

Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa (SAHVL) realiza desde 1985 el aprovechamiento de recursos mineros por el método de explotación a cielo abierto del área conocida como Pastora-Collolampa. La extracción del recurso viene desarrollándose mediante fases temporales consecutivas que se prolongan hasta la actualidad. Las fases forman un conjunto que ha ido avanzando en la medida que permitiera la compatibilidad técnica de la actividad a cielo abierto con la actividad minera de interior desarrollada por la empresa.

La actividad minera a cielo abierto desde sus inicios ha llevado aparejada una constante labor restauradora. En la actualidad la superficie objeto de restauración por el promotor supera las 300 ha, encontrándose esta superficie en un proceso paulatino de naturalización.

El objetivo del sistema productivo de SAHVL en la comarca requiere la explotación a cielo abierto de zonas explotadas previamente por minería de interior, debido a dos razones primordiales: recuperar de forma integral los recursos existentes en la zona y garantizar la viabilidad económica de la actividad minera en la comarca. El proyecto actual demanda una actualización, debido a tres causas principales:

- De acuerdo con el actual ritmo de producción, la vida útil del proyecto actual habría terminado ya. La necesidad de continuar su explotación requiere la ampliación de la actual superficie.
- Las labores de seguimiento del proyecto han puesto de manifiesto problemas de estabilidad en el talud este, actual hueco de corta. La necesidad de solucionar dichos problemas exige de manera perentoria la ejecución de labores de estabilización que llevaría implícita la ampliación de la actual superficie de explotación.

- La Autoridad Minera prescribió, mediante Resolución de aprobación del último Plan de Labores, la realización de un Proyecto Final de Explotación a Cielo Abierto que, según la legislación vigente, deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La actividad extractiva de la empresa cuenta con tres plazas de explotación subterránea, Pozo Aurelio del Valle, Pozo Emilio del Valle y Pozo Eloy Rojo; y la explotación a cielo abierto en la Zona Pastora.

#### *Descripción del Proyecto*

La actividad consiste en el aprovechamiento minero de carbón, recurso enmarcado en la sección D) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El proyecto se ubica dentro de un grupo de Concesiones de Explotación concentradas en la denominada «Emilia, Pastora, Competidora y Otras» n.º 735-A.

La documentación aportada por el promotor para su estudio y evaluación es la siguiente:

- Documento inicial para la Evaluación Ambiental del Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto «Ampliación Corta Pastora» y plazas de interior existentes, de junio de 2009.
- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto «Ampliación Corta Pastora» y plazas de interior existentes, de agosto de 2012.
- Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto «Ampliación Corta Pastora y plazas de interior existentes» Tomo I-II-III, de octubre de 2012.
- Plan de Restauración del Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto «Ampliación Corta Pastora» y plazas de interior existentes, de octubre de 2012.
- Documento de Síntesis del Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto «Ampliación Corta Pastora» y plazas de interior existentes, de octubre de 2012.
- Documento de aclaración de los reparos al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto Ampliación Corta Pastora y plazas de interior existentes, de noviembre de 2013.
- Documento de subsanación sobre aspectos de Confederación Hidrográfica del Duero del Estudio de Impacto Ambiental del «Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto Ampliación Corta Pastora y plazas de interior existentes», de febrero de 2014.
- Documento de subsanación del Estudio de Impacto Ambiental del «Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto Ampliación Corta Pastora y plazas de interior existentes», de febrero de 2015.

El acceso a la explotación se realiza por la carretera que une Santa Lucía de Gordón (León) con el Valle de Fenar, a través del núcleo urbano de Santa Lucía, desde la N-630 que une León con Asturias. La zona de explotación queda separada del citado núcleo urbano por la barrera natural que suponen las formaciones rocosas situadas al este de la localidad.

La superficie del proyecto minero está incluida dentro de terrenos pertenecientes a particulares y en los Montes de Utilidad Pública siguientes:

- Monte de Utilidad Pública n.º 664 «Llamargo y sus Agregados», perteneciente a Orzonaga.
- Monte de Utilidad Pública n.º 676 «Cueto y Folledo», perteneciente a Llombera.
- Monte de Utilidad Pública n.º 681 «Los Llanos», perteneciente a Santa Lucía de Gordón.
- Monte de Utilidad Pública n.º 691 «Tabierna y Peña», perteneciente a La Vid y Ciñera de Gordón.
- Monte de Utilidad Pública n.º 776 «Faedillas y Pedrosillo», perteneciente a Coladilla.
- Monte de Utilidad Pública n.º 777 «La Peña y Las Agregadas», perteneciente a Villar del Puerto.

Las coordenadas que delimitan el proyecto pretendido (explotación, escombreras, instalaciones, pistas, accesos, huecos, plazas, etc.) son las siguientes, definidas por la poligonal cerrada cuyos vértices se dan en la siguiente tabla definida en UTM, huso 30, Datum ETRS89:

Ptos	X	Y	Ptos	X	Y	Ptos	X	Y
V <sub>1</sub>	288.303,121	4.750.545,878	V <sub>2</sub>	288.019,969	4.750.568,316	V <sub>3</sub>	287.864,003	4.750.566,243
V <sub>4</sub>	287.804,430	4.750.738,621	V <sub>5</sub>	287.641,818	4.750.882,471	V <sub>6</sub>	287.448,828	4.751.006,664
V <sub>7</sub>	287.773,519	4.751.099,330	V <sub>8</sub>	286.725,907	4.751.013,315	V <sub>9</sub>	286.413,099	4.750.999,682
V <sub>10</sub>	286.325,035	4.750.865,465	V <sub>11</sub>	286.198,618	4.750.879,636	V <sub>12</sub>	285.943,488	4.750.871,846
V <sub>13</sub>	285.786,710	4.750.864,056	V <sub>14</sub>	285.648,434	4.750.904,954	V <sub>15</sub>	285.421,544	4.750.877,688
V <sub>16</sub>	285.139,148	4.750.887,983	V <sub>17</sub>	285.005,885	4.750.796,603	V <sub>18</sub>	285.046,402	4.750.669,500
V <sub>19</sub>	285.085,255	4.750.658,955	V <sub>20</sub>	285.292,283	4.750.677,826	V <sub>21</sub>	285.507,514	4.750.574,148
V <sub>22</sub>	285.749,011	4.750.499,585	V <sub>23</sub>	286.083,990	4.750.484,004	V <sub>24</sub>	286.313,245	4.750.432,811
V <sub>25</sub>	286.456,124	4.750.381,575	V <sub>26</sub>	286.267,602	4.750.270,206	V <sub>27</sub>	286.161,366	4.750.169,171
V <sub>28</sub>	286.249,029	4.750.032,476	V <sub>29</sub>	286.393,049	4.749.878,766	V <sub>30</sub>	286.277,564	4.749.742,139
V <sub>31</sub>	286.191,388	4.749.753,735	V <sub>32</sub>	286.071,393	4.749.751,311	V <sub>33</sub>	285.976,245	4.749.725,251
V <sub>34</sub>	285.922,914	4.749.662,223	V <sub>35</sub>	285.910,188	4.749.567,076	V <sub>36</sub>	285.864,735	4.749.538,137
V <sub>37</sub>	285.710,003	4.749.618,134	V <sub>38</sub>	285.479,817	4.749.720,539	V <sub>39</sub>	285.227,585	4.749.819,260
V <sub>40</sub>	285.149,584	4.749.762,298	V <sub>41</sub>	284.957,753	4.749.779,978	V <sub>42</sub>	284.789,788	4.749.805,691



Ptos	X	Y	Ptos	X	Y	Ptos	X	Y
V <sub>43</sub>	284.650,218	4.749.743,593	V <sub>44</sub>	284.537,017	4.749.690,319	V <sub>45</sub>	284.535,386	4.749.611,284
V <sub>46</sub>	284.665,362	4.749.504,762	V <sub>47</sub>	284.854,212	4.749.539,544	V <sub>48</sub>	285.053,743	4.749.592,265
V <sub>49</sub>	285.251,444	4.749.663,446	V <sub>50</sub>	285.330,740	4.749.571,689	V <sub>51</sub>	285.492,731	4.749.507,119
V <sub>52</sub>	285.668,315	4.749.461,807	V <sub>53</sub>	285.838,136	4.749.418,808	V <sub>54</sub>	286.202,547	4.749.391,142
V <sub>55</sub>	286.317,657	4.749.345,144	V <sub>56</sub>	286.416,076	4.749.223,104	V <sub>57</sub>	286.410,048	4.749.130,836
V <sub>58</sub>	286.373,018	4.749.082,610	V <sub>59</sub>	286.247,287	4.749.067,970	V <sub>60</sub>	286.202,290	4.748.992,618
V <sub>61</sub>	286.440,443	4.748.842,256	V <sub>62</sub>	286.540,985	4.748.878,514	V <sub>63</sub>	286.577,001	4.748.772,068
V <sub>64</sub>	286.691,327	4.748.647,341	V <sub>65</sub>	286.743,063	4.748.643,327	V <sub>66</sub>	286.913,149	4.748.660,018
V <sub>67</sub>	286.937,160	4.748.636,008	V <sub>68</sub>	286.870,730	4.748.567,978	V <sub>69</sub>	286.865,128	4.748.539,165
V <sub>70</sub>	286.905,471	4.748.516,668	V <sub>71</sub>	287.101,232	4.748.627,204	V <sub>72</sub>	287.146,052	4.748.600,792
V <sub>73</sub>	287.154,856	4.748.565,577	V <sub>74</sub>	287.108,435	4.748.449,525	V <sub>75</sub>	287.069,127	4.748.422,406
V <sub>76</sub>	286.938,477	4.748.184,698	V <sub>77</sub>	286.743,044	4.748.025,025	V <sub>78</sub>	286.508,524	4.748.160,581
V <sub>79</sub>	286.414,549	4.748.150,601	V <sub>80</sub>	286.218,284	4.748.272,019	V <sub>81</sub>	286.059,443	4.748.353,519
V <sub>82</sub>	285.812,449	4.748.445,830	V <sub>83</sub>	285.707,159	4.748.594,680	V <sub>84</sub>	285.582,918	4.748.693,656
V <sub>85</sub>	285.426,572	4.748.754,365	V <sub>86</sub>	285.344,240	4.748.706,131	V <sub>87</sub>	285.375,842	4.748.467,453
V <sub>88</sub>	285.470,841	4.748.498,630	V <sub>89</sub>	285.519,527	4.748.477,895	V <sub>90</sub>	285.567,103	4.748.409,971
V <sub>91</sub>	285.596,040	4.748.287,493	V <sub>92</sub>	285.625,844	4.748.229,942	V <sub>93</sub>	285.685,640	4.748.197,613
V <sub>94</sub>	285.792,570	4.748.182,428	V <sub>95</sub>	285.923,805	4.748.177,871	V <sub>96</sub>	286.092,585	4.748.163,067
V <sub>97</sub>	286.273,802	4.748.056,191	V <sub>98</sub>	286.274,522	4.747.984,929	V <sub>99</sub>	286.221,618	4.747.902,349
V <sub>100</sub>	286.059,808	4.747.833,412	V <sub>101</sub>	286.034,466	4.747.752,342	V <sub>102</sub>	286.172,372	4.747.624,680
V <sub>103</sub>	286.418,443	4.747.604,045	V <sub>104</sub>	286.484,991	4.747.663,370	V <sub>105</sub>	286.503,047	4.747.715,473
V <sub>106</sub>	286.541,737	4.747.738,172	V <sub>107</sub>	286.666,834	4.747.645,752	V <sub>108</sub>	286.788,440	4.747.604,916
V <sub>109</sub>	286.990,453	4.747.539,474	V <sub>110</sub>	287.045,028	4.747.466,708	V <sub>111</sub>	287.099,602	4.747.456,176
V <sub>112</sub>	287.207,795	4.747.494,474	V <sub>113</sub>	287.424,182	4.747.490,505	V <sub>114</sub>	287.574,072	4.747.369,759
V <sub>115</sub>	287.782,586	4.747.293,405	V <sub>116</sub>	287.943,516	4.747.336,438	V <sub>117</sub>	288.103,521	4.747.195,744
V <sub>118</sub>	288.184,672	4.747.177,375	V <sub>119</sub>	288.402,067	4.747.253,089	V <sub>120</sub>	288.557,241	4.747.330,301
V <sub>121</sub>	288.596,891	4.747.472,702	V <sub>122</sub>	288.840,710	4.747.509,400	V <sub>123</sub>	288.961,595	4.747.445,745
V <sub>124</sub>	289.008,971	4.747.578,280	V <sub>125</sub>	289.074,829	4.747.661,071	V <sub>126</sub>	289.004,472	4.747.812,696
V <sub>127</sub>	288.972,552	4.747.950,066	V <sub>128</sub>	288.852,445	4.748.045,773	V <sub>129</sub>	288.765,279	4.747.977,381
V <sub>130</sub>	288.657,999	4.747.942,515	V <sub>131</sub>	288.479,293	4.748.007,669	V <sub>132</sub>	288.339,504	4.748.107,244
V <sub>133</sub>	288.481,207	4.749.836,405	V <sub>134</sub>	288.470,676	4.750.032,683	V <sub>135</sub>	288.409,399	4.750.160,981
V <sub>136</sub>	288.352,909	4.750.222,258	V <sub>137</sub>	288.344,467	4.750.416,747	V <sub>138</sub>	288.303,121	4.750.545,878

El proyecto abarca una superficie total de 821,41 ha.

La actividad consiste en la ampliación de la actual corta mediante retranqueos de los taludes actuales, es decir, la ampliación de la corta existente mediante minería convencional a cielo abierto con utilización de explosivos, en bancos descendentes; generándose una

corta minera con taludes finales perfectamente estables y seguros. Con el proyecto se conseguirá unificar las áreas de explotación y zonas de vertedero de los estériles generados en escombreras, conformando un todo único que permita la rehabilitación final de la zona con un Plan de Restauración Integral de toda la superficie minera.

La extracción del estéril necesario para acceder a las capas de carbón a explotar se realizará mediante técnicas de perforación, carga con explosivos, ejecución de voladuras, carga del material con retroexcavadoras y excavadoras. El transporte de estériles hacia las escombreras se realizará mediante camiones dumper desde el fondo de la corta y su montera. Las labores incluidas en el proyecto hacen inviable la utilización de una única ruta de transporte, ya existente, que transcurre por una de las bermas del talud Este, por lo que será necesario diseñar y construir una ruta alternativa que permita transportar los estériles al vertedero Norte.

Una vez liberadas las capas de carbón, éste será cargado mediante retroexcavadoras en camiones convencionales que evacúan de la corta mediante la descarga del mismo en una cinta transportadora, a la cual se tiene acceso desde diferentes puntos de la zona afectada, que transportará directamente el carbón al lavadero de La Robla (León), para su consumo.

El análisis de alternativas se ha basado en tres variables principales: localización del recurso minero, localización de escombreras y plan de ejecución; esto ha llevado a siete alternativas de actuación:

1. No explotar la zona de estudio.
2. Explotar mediante minería subterránea los recursos planificados a cielo abierto, considerándose inviable desde el punto de vista económico.
3. Ampliación Pastora Este Fase I-A, que incluye el proyecto actual y ampliación Este de 150 m, hasta la cota 1.250 m.
4. Ampliación Pastora Este Fase I-B (I-A y I-B), así como la utilización de la Escombrera Este.
5. Ampliación Pastora Este II (proyecto actual y ampliación Este I y II), junto con la utilización de tres escombreras (Norte, Sur y Suroeste) y modificación de la ruta de transporte.
6. Ampliación Pastora Este II (proyecto actual y ampliación Este I y II) y creación de la escombrera Norte (Anita + Emilia + Valle de la Esperanza) con un volumen de 65 Mm<sup>3</sup> de estériles y modificación de la ruta de transporte).
7. Incluye la Ampliación Pastora Este I y II, Ampliación Suroeste II y requiere creación de la escombrera Norte, así como la reutilización de las escombreras Sur y Suroeste, y modificación de la ruta de transporte.

La alternativa seleccionada es la 7, debido a que en las condiciones actuales cumple con los objetivos marcados: solucionar los problemas de estabilidad presentes en el talud Este del actual hueco de corta, permitir una mayor utilización del hueco de corta, englobar todos los proyectos autorizados unificando áreas de explotación contiguas desarrolladas



hasta la actualidad y conformar un todo único que permita la implantación de un Plan de Restauración Integral de la zona minera.

El proyecto de explotación se realizará en tres fases:

- FASE I: Incluye el desarrollo del actual proyecto de explotación hasta el fondo de corta, las labores de estabilización del talud Este (avanzando 150 m hacia el este y bajando hasta la cota 1.250 m) para posteriormente recuperar el recurso mineral presente entre las cotas 1.250 y 940 m.
- FASE II: Se iniciará en los últimos años de la Fase I, y consistirá en retranquear el talud Sur hacia el suroeste, enlazando con las labores realizadas en el talud Este, conformando un todo único que permita obtener una mayor estabilidad global. Esta fase permite recuperar el carbón existente mediante laboreo en bancos descendentes, entre la cota 1.250 m hasta el fondo de corta a 940 m; así como la eliminación de la plaza de Santa Lucía.
- FASE III: Se ha diseñado con el fin de dar mayor estabilidad y contempla el retranqueo en 120 m del talud este, desde la superficie hasta la cota 1.350, promoviendo una menor pendiente del talud.

El promotor desarrolla en su Anexo I el «Estudio Geotécnico y estabilidad de los taludes de explotación», justificando el diseño de los taludes adoptados durante el proceso de explotación, sus taludes finales y las soluciones constructivas con bermas y plataformas. De esta manera, para garantizar la estabilidad de los taludes finales elimina el peso de la cabeza del talud, retranqueándose, lo que supone eliminar 24 Mm<sup>3</sup> de estéril. El talud general variará en función de las fases (Fase 1-A, Fase 1-B, Fase 2). Los parámetros del diseño propuesto es el siguiente:

- Fase 1-A: Ángulo general del talud: 34,4°
- Fase 1-B: Ángulo general del talud: 32,3°
- Fase 2: Ángulo general del talud: 39° Zona Norte y 36° Zona Sur
- Ángulo talud general final: 30°
- Altura de talud: 500 m
- Berma de 100 m de ancho a cota 1.350 m
- Altura de banco: 10 m
- Bermas: 5-10-20 m
- Talud de banco: 60°

El proyecto minero pretende extraer 6.300.000 t de carbón que, a una producción anual de 700.000 t, conllevaría una duración de la explotación de 9 años. Durante el proceso productivo se generará un volumen de 83,5 Mm<sup>3</sup> de estériles en banco, que corresponden a 117 Mm<sup>3</sup> esponjados que deberán ser vertidos en el «Vertedero Norte», «Vertedero Sur» y para relleno del fondo de corta minera hasta la cota 1.000 m (proceso realizado en la última fase del proyecto).



El ratio global de la explotación será de 13,24 m<sup>3</sup>/t carbón.

En lo relativo a las características geométricas de la explotación:

**TALUD NORTE.**— Está constituido básicamente por calizas y en sus últimos metros por lutitas carbonosas, que muestran síntomas de inestabilidad geoestructural, ocasionándose en ciertas circunstancias desprendimientos de rocas calizas hacia el interior de la corta. La SAHVL tiene en su autorización el Proyecto para eliminación de subproductos calizos obtenidos en la explotación de la corta pastora, encaminado a valorizar como árido el residuo calizo que se pueda originar, y así evitar su depósito en los vertederos. El volumen cubicado que es necesario extraer según el proyecto de rehabilitación del talud, es de 2,1 Mm<sup>3</sup> de material en banco. De este volumen se estima un 75% del aprovechamiento, es decir, 1,575 Mm<sup>3</sup>, que daría lugar a 3,15 Mt de material aprovechable.

El material calizo retirado del talud Norte se ha depositado en el vertedero Anita, conformando las últimas tongadas. Se trasladará la caliza depositada, mediante dúmper minero, a la zona de preparación mecánica y elaboración de los productos vendibles, disponiéndose una segunda zona de acopio para el tratamiento y así abastecer la planta móvil de machaqueo y cribado. Esta operación tendrá capacidad máxima de 50.000 t.

Finalmente será necesario disponer de acopios de productos terminados que serán de pequeño tamaño, de alrededor de 5.000 t cada uno de ellos y, en principio, para dos productos: zahorras y material calibrado. Estos acopios se situarán en la zona de Collalampa, en las proximidades de la carretera Santa Lucía-Tabliza, lo que facilitará su expedición.

Si en un futuro se originasen nuevas inestabilidades geoestructurales, detectadas en los procesos de vigilancia y control del propio talud, habría que retranquear nuevamente el talud hasta la divisoria de aguas, sobre el macizo rocoso calizo hasta posiciones seguras.

**TALUD ESTE.**— Constituye el talud general de explotación y asume el desarrollo fundamental del proyecto de explotación propuesto, está formado litológicamente por areniscas, lutitas y carbón. Este talud presenta síntomas de inestabilidad, debido a la subsidencia provocada por las explotaciones realizadas mediante minería subterránea. El talud Este del área Pastora ha venido sufriendo desestabilizaciones locales desde hace años, las cuales se han ido solucionando realizando labores de saneo en la coronación del talud. Actualmente se han detectado signos evidentes de inestabilidad (grandes fracturas, bloques fracturados, bermas volcadas, deslizamientos y hundimientos que afectan a varias bermas del talud) que comprometen su estabilidad global. Se propone un diseño del mismo con una altura de talud de 500 m, ángulo general final de 30°, altura de banco de 10 m, bermas de 5-10-20 m y ángulo de talud de banco de 60°. Al disminuir mediante retranqueo de la cabeza del talud 120 m, se eliminará peso; y dejando una berma intermedia de 100 m de ancho a cota 1.350 m se consigue alcanzar coeficientes de seguridad superiores a 1,20.

**TALUD SUR.**— Formado por areniscas y pizarras. Este talud se retranquea hacia el sur y suroeste hasta enlazar con el talud este, ocupando 7,49 ha nuevas y eliminando la plaza de Santa Lucía. Se necesita el cambio de trazado de la carretera que une Santa Lucía y Llombera. La altura de banco será de 10 m, con bermas de 5-10-25 m, con un ángulo general de talud de 33,2°.

TALUD OESTE.– Constituido por rellenos en su zona alta y por el muro de la capa Candelaria en el fondo de la explotación. La zona alta no se afectará y quedará con la estructura actual del relleno estable, la zona baja mantendrá la pendiente del muro de Candelaria, que será de 22°.

La gestión de los estériles se resuelve mediante la construcción de dos instalaciones generales de residuos: «Vertedero Norte» y «Vertedero Sur».

El «Vertedero Norte» estaría conformado por la unión de los actuales vertederos, Anita y Emilia, y su prolongación hacia el oeste, originando un nuevo vertedero que ocuparía parcialmente el Valle de la Esperanza. Los actuales vertederos Anita y Emilia junto con el de nueva construcción, contarían con una capacidad de almacenamiento de 100 Mm<sup>3</sup>. La altura máxima de banco del vertedero será de 20 m, talud máximo 19° y 22°, ocupando en la actualidad una superficie de 294,6 ha, y con una nueva superficie de afección de 76,14 ha.

Los vertederos Anita y Emilia se encuentran en activo y en proceso de restauración y mantienen una comunicación directa con el extremo norte del hueco minero a través de una pista que discurre por el talud Este de la corta. Se proyecta la unión de estos dos vertederos, manteniendo las cotas respectivas actuales de ambos, hasta su colmatación, planificando una capacidad de recepción de estériles de 25 Mm<sup>3</sup>.

El vertedero ubicado en el Valle de la Esperanza surgirá como ampliación y prolongación de la unión de los dos vertederos Anita y Emilia hacia el suroeste, ocupando el extremo este del Valle de la Esperanza. Una definición inicial de la geometría de este vertedero, ubica su extremo oeste en el fondo del valle a una distancia de 1.200 m de la localidad de Santa Lucía de Gordón y el límite este de la zona de coronación del cerro que ocupa (límite perteneciente al actual vertedero Anita) a 600 m.

El «Vertedero Sur» surge como consecuencia de no haberse alcanzado los requisitos temporales establecidos en el documento por el que se inicia el proceso de evaluación de impacto ambiental, para la construcción temprana de la pista de acceso al Valle de la Esperanza y por tanto, ha sido necesaria la reapertura de este vertedero, que será utilizado hasta su finalización. Los estériles que la explotación minera está generando actualmente, serán depositados ocupando dos antiguas escombreras situadas al sur, constituyendo el denominado «Vertedero Sur» con una capacidad de 12,5 Mm<sup>3</sup>. La altura máxima de banco será de 15 m con un talud general de 20°. Este vertedero se diseña para ser operativo por un periodo de 2 años.

El promotor incluye dentro de su estudio los proyectos constructivos de los dos vertederos aplicando el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

De tal manera, para el «Vertedero Sur» establece la necesidad de su construcción hasta ejecutar la pista de acceso al Vertedero Norte, distribuyendo en la zona sur principal 11,4 Mm<sup>3</sup> y en su zona suroeste 1 Mm<sup>3</sup>. Finalmente, clasifica esta instalación de residuo minero como CATEGORÍA NO A, según el Anexo II del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Respecto al «Vertedero Norte» queda igualmente clasificado como CATEGORÍA NO A, según el Anexo II anteriormente citado.

El que ambos vertederos obtengan esta clasificación implica lo siguiente:

- NO existe riesgo de accidente grave por colapso o fallo debido a pérdida de la integridad estructural o una incorrecta operación.
- NO contiene residuos peligrosos con arreglo a la Directiva 91/689/CEE por encima de un umbral determinado.
- NO contiene sustancias peligrosas con arreglo a las Directivas 67/548/CEE ó 1999/45/CE por encima de un umbral determinado.

El proyecto incluye en el Tomo I el Plan de Gestión de Residuos Mineros la clasificación de los residuos según el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, correspondiendo dichos residuos mineros a estériles inertes según la Directiva 2006/21/CE, procedentes de la excavación del hueco minero, y por lo tanto, con predominio de naturaleza arenisco, caliza, pizarrosa y lutítica, confirmando que son residuos mineros inertes.

Desde sus inicios en 1980 las explotaciones mineras han afectado a 681,91 ha, de las cuales 157,67 ha constituyen el hueco minero, 11,73 ha ocupan las plazas de minería de interior y las oficinas; 210,19 ha se dedican a vertederos y las 302,32 ha restantes son zonas ya restauradas. El nuevo proyecto, afectará a 99,54 ha, correspondientes a la ampliación este (13,91 ha), ampliación suroeste (9,49 ha) y vertedero norte (76,14 ha). Las nuevas afecciones se verían aumentadas en 11,36 ha en el caso de que fuera necesario retranquear el talud norte por problemas de estabilidad, siendo el cómputo total, en este caso, de 110,9 ha.

Las pistas diseñadas cumplirán con las exigencias de la ITC 07.1.03 (pendientes, anchura, curvas, etc.) dimensionándose en base tanto a las características topográficas de la zona, como a las características técnicas y la maquinaria a emplear durante la vida de la explotación.

La explotación posee un sistema de balsas de decantación de efluentes en el límite oeste de la misma. Dichas infraestructuras se verán reforzadas, para minimizar las afecciones a las aguas subterráneas y superficiales, con la construcción de otros dos sistemas de balsas, uno en el Valle de la Esperanza y otro en el entorno del Pozo Ibarra. En el diseño de estos sistemas de balsas se tendrán en cuenta los beneficios de contar con al menos dos de ellas en cada sistema.

Existen instalaciones auxiliares ya construidas en la actual plaza minera, donde se ubican los pozos Aurelio del Valle y Eloy Rojo, el acceso a la cinta transportadora y las instalaciones administrativas y de almacenamiento del complejo minero. En la Fase II del presente proyecto se planifica el retranqueo del talud sur, que conlleva la eliminación de dicha plaza minera. Una vez finalizada la Fase II el Pozo Aurelio del Valle mantendrá su función de entrada general de ventilación de la mina, para lo cual no es necesario mantener la estructura de la torre de extracción; únicamente se mantendrá el hueco del pozo para permitir la entrada de aire a la explotación subterránea. El Pozo Eloy Rojo se desmantelará, al igual que las oficinas generales, que serán trasladadas a los edificios de la zona de fábrica, en las proximidades de Santa Lucía. Toda la plaza quedará integrada en la zona de explotación.

Al sur de las instalaciones anteriormente citadas, existe otra agrupación de edificios ocupados por Peal, S.A., que actualmente realiza la operación minera de explotación a

cielo abierto. En esta zona se encuentra el parque de maquinaria, zona de almacenamiento de residuos y una pequeña planta de clasificado de los áridos que se obtienen en el frente norte y que actualmente no tiene actividad, aunque se prevé su utilización futura. Al finalizar la explotación estas instalaciones serán desmanteladas por el contratista y los terrenos serán remodelados según lo especificado en el Plan de Restauración.

Al sureste de la zona evaluada se encuentran las instalaciones de la plaza del Pozo Emilio y las oficinas y cuartos de aseo del Grupo Tabliza y de las contratistas que trabajan para la Nueva Mina. En esta plaza se realizan las actividades de acopio de materiales para la actividad de interior y de exterior, talleres de reparación y zona de punto limpio. Esta zona posee un vertedero, en el que se almacenan los escombros generados por la minería de interior, que cuenta con Resolución de la Delegación Territorial de León relativa al Proyecto de Escombrera Tabliza-Norte, de 24 de agosto de 1997.

### *Estudio de Impacto Ambiental*

El Estudio de Impacto Ambiental realiza una descripción del medio analizando las afecciones sobre la climatología, geología, orografía, edafología, hidrología, flora y vegetación, fauna, figuras de especial protección, medio perceptual, arqueología y patrimonio y medio socioeconómico.

El área de estudio se localiza en la vertiente sur de la Cordillera Cantábrica, en un entorno montañoso con alturas comprendidas entre las cotas 1.030 y 1.605 m. Esta zona y su entorno, presenta un relieve típico de montaña, caracterizado por ser terrenos accidentados con fuertes pendientes. Desarrollando valles estrechos y profundos en dirección este-oeste, que drenan hacia otros más abiertos, en dirección norte-sur, por los cuales discurren los principales ríos.

La explotación se encuentra en la parte norte de la cuenca del Duero. El río Bernesga recorre la parte noroeste de la zona de estudio, mientras que el resto de cauces presentes son pequeños afluentes de este y del río Torío. El cuadrante noreste está recorrido por el arroyo Coladilla y el arroyo Medianas, afluentes del río Torío. En esta zona también aparecen pequeños cauces, temporales y permanentes, tributarios de los citados arroyos. Los arroyos Pedrosa, Ciñeira, Reguera, Puerto, Santas Martas, Sebas y Valle de Llombera son afluentes del río Bernesga por su margen izquierda. El proyecto tiene influencia directa sobre el arroyo del Puerto, en cuya cabecera se encuentra la explotación; el arroyo Reguera, en cuya cabecera se desarrolla la escombrera norte y en menor medida sobre el arroyo Ciñeira, dado que una pequeña zona de la escombrera resultante formará parte de su cuenca vertiente. Una menor influencia se ejercerá sobre el arroyo de la Mediana, cuya vertiente será afectada levemente.

La vegetación en la zona de estudio y su entorno pertenece mayoritariamente a la serie Montano-Colina Orocantábrica acidófila del roble melojo o *Quercus pyrenaica* y en menor medida a la serie Montano Orocantábrica y Cantabroeskalduna basófila y xerófila del haya o *Fagus sylvatica* y serie Colino-montañosa Orocantabroatlántica relicta de la carrasca o *Quercus rotundifolia*. La vegetación actual tiene directamente que ver con los usos tradicionales del suelo, distinguiéndose las siguientes unidades de vegetación: vegetación de ribera, melojar, encinar, hayedo, matorral, pastos de montaña, terreno agrícola y roquedo.

El proyecto no presenta coincidencia territorial con Red Natura 2000, ubicándose aproximadamente a 800 m al noreste el Espacio Natural *Hoces de Vegacervera*, declarado también LIC con el mismo nombre (ES4130037). El LIC Montaña Central de León (ES4130050) se encuentra a 4.500 m al oeste de la explotación.

En el área del proyecto se han cartografiado los siguientes hábitats naturales de interés comunitario:

<b>CÓDIGO RN2000</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
4030	Brezales secos (todos los subtipos).
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
6170	Prados alpinos calcáreos.
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos ( <i>Festuco Brometalia</i> ).
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos de los Alpes.
8210	Subtipos calcáreos.
92A0	Bosques galería <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> .
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i> .

Respecto a la afección a bienes arqueológicos y del patrimonio cultural de la zona destaca como elemento de importancia el conjunto industrial Pozo Ibarra. Con fecha 31 de julio de 2009, se publica en «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 145, la incoación del expediente para la declaración del Conjunto Industrial del Pozo de Ibarra, en Pola de Gordón (León), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Etnológico. El expediente atiende a la protección de la totalidad de las edificaciones que conforman el conjunto (castillete, oficinas, vestuarios mineros...), así como el medio físico en el que se ubica y las transformaciones generadas en el mismo por el desarrollo de la actividad.

En la zona de estudio se desarrollan usos ganaderos, recreativos, cinegéticos y mineros. Los primeros se desarrollan sobre los pastos de la zona, teniendo importancia especial los Montes de Utilidad Pública. Los usos recreativos se centran fundamentalmente en el «Faedo», lugar de uso público muy apreciado por la población local, situado al noreste de Ciñera. Finalmente, el uso minero se desarrolla en la zona desde hace más de un siglo.

Los impactos evaluados como compatibles son los siguientes: Afección a la atmósfera y a las aguas subterráneas en la fase de construcción y explotación, afección a la vegetación, al patrimonio y a la seguridad y salud pública. En el caso del incremento en el nivel de ruidos y vibraciones por voladuras, afección a aguas superficiales, tanto en la fase de construcción como explotación, y pérdida de suelo, vegetación, afección a fauna y socioeconomía en la fase de explotación se clasifican como moderados y finalmente los impactos severos se producen en la fase de explotación sobre la cantidad y geomorfología del suelo, evolución vegetal, y calidad del paisaje. La restauración de la zona una vez finalizada la actividad se valora positivamente.

Entre las medidas protectoras y correctoras planteadas por el promotor se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Revisión y puesta a punto de la maquinaria previa a su utilización, para evitar averías y emisiones a la atmósfera.
- Circulación lenta por vías sin asfaltar y riego de pistas y accesos en épocas de estío, para evitar la generación de polvo.
- Para evitar la generación de ruido se dotará a la maquinaria de silenciadores homologados, se realizarán las revisiones periódicas y se diseñarán las voladuras de acuerdo con la legislación vigente y aplicando técnicas preventivas del nivel de ruido y la onda aérea.
- Se instalará un parque de maquinaria y punto limpio, cuyas características asegurarán la no afección al suelo ni aguas superficiales o subterráneas. Dichas instalaciones se gestionarán de acuerdo con la normativa vigente y mediante gestores autorizados.
- Se recogerán y canalizarán las aguas de lluvia y se realizarán canalizaciones donde las infraestructuras supongan una alteración de la escorrentía superficial. También se construirán zanjas y cunetas perimetrales para el control de la escorrentía superficial para proteger el dominio público hidráulico.
- En toda la zona de extracción, así como en los lugares destinados al acopio temporal de material procedente de la extracción y en las zonas destinadas a vertedero, se procederá a la retirada del horizonte superficial del suelo, que será mezclado con los restos vegetales procedentes del desbroce, siendo acumulado a resguardo de los vientos dominantes, en montones que no deben exceder de 3 metros de altura.
- Las plantaciones deberán ser protegidas frente al ganado y herbívoros salvajes, mediante vallado perimetral de las zonas revegetadas. Las reforestaciones serán objeto de mantenimiento y reposición de marras durante los cinco años posteriores a su implantación.
- Parte de la reforestación proyectada se realizará de forma que genere un corredor faunístico entre los biotopos situados al este y oeste de la zona, dado que la presencia de la corta da lugar a una interrupción espacial del conjunto.
- Se realizarán plantaciones lineales paralelas a la carretera de Santa Lucía-Tabliza en la zona de Collalampa, para corregir el impacto paisajístico derivado de la visión del hueco de corta desde dicha vía de comunicación.
- Una vez finalizadas todas las labores, se dismantelarán las edificaciones e infraestructuras creadas para la realización de la actividad que no presenten una asignación justificativa de nuevos usos, quedando integradas paisajísticamente.
- Se realizarán medidas correctoras para compensar la reducción de la posibilidad cinegética anual de dicha actividad.



- Se ejecutará el Proyecto de Reordenación de las instalaciones anexas al Pozo de Ibarra y de adecuación y urbanización del entorno, según la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural; así, se pone en valor un claro exponente del patrimonio histórico-industrial de la comarca.

Como medida adicional, se han seleccionado las zonas de mayor visibilidad de la explotación, para realizar una implantación arbórea, obteniendo 60,32 ha, además de las incluidas en las medidas correctoras.

Finalmente, el Estudio de Impacto Ambiental concluye que tras la aplicación de las medidas preventivas contempladas en el proyecto y las medidas correctoras propuestas, el impacto global derivado de la ejecución del proyecto es compatible con la conservación de los valores naturales y el desarrollo socioeconómico de la zona.

El Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental tiene por objeto verificar la correcta ejecución del proyecto de explotación, controlando las acciones que conlleva, determinar las afecciones reales del proyecto y la eficacia de las medidas de protección ambiental que se proponen y detectar si se producen otros impactos, no considerados en el estudio, y poner en marcha las medidas correctoras oportunas.

#### *Plan de Restauración*

La propuesta planteada en el Estudio de Impacto Ambiental está enfocada a que las labores restauradoras se realicen de manera paralela al proceso extractivo. Para ello, el promotor mantendrá activo un equipo de restauración que desarrolle las diferentes medidas restauradoras durante la vida útil del Plan. Las labores objeto de restauración se realizarán en el período que comprende los 9 años siguientes a la puesta en marcha del proyecto y se organizan en tres fases:

- Fase I.– Experiencias piloto encaminadas a mejorar los resultados de la implantación arbórea en el Plan de Restauración. Esto tendrá lugar durante el primer año.
- Fase II.– Durante los siguientes años, hasta la finalización de la extracción a cielo abierto, se desarrollarán las labores de restauración de las escombreras generadas por la actividad, sus labores de mantenimiento correspondiente y mejoras paisajísticas diversas.
- Fase III.– Incluye la restauración del resto de escombreras y labores destinadas a garantizar la restauración paisajística y de usos del suelo del hueco minero final.

Las acciones sobre restauración se pueden resumir en la realización de remodelado del terreno sobre escombreras, taludes resultantes de la corta y fondo de la misma, para conseguir minimizar el efecto borde con el terreno natural. Las cotas máximas de las escombreras no superarán las que presentan las elevaciones existentes en las zonas anexas al área de estudio. Se remodelarán las bermas situadas en la parte alta de la corta, ya que presentan mayor visibilidad; las situadas en el talud sur, entre el fondo de la corta y la pista de acceso a dicho fondo; y en el talud este de la cota 1.350 m hacia arriba. El talud oeste se remodelará a partir de la cota 1.055 m, ya que se realizará un relleno para alojar una pequeña laguna en la cota 1.110 m. El fondo de corta será rellenado con

estériles hasta la cota 1.000 m, donde se modelará la laguna y un pequeño arroyo. Una vez finalizada la actividad extractiva de interior y abandonado el traslado de carbón por el túnel a La Robla, este túnel será utilizado para drenar el agua del fondo de la corta. El estanque situado en la cota 1.110 m y la laguna de fondo de corta estarán unidos por un pequeño cauce que permitirá que el agua que recoja el estanque fluya hasta la laguna. El agua de la laguna será drenada por el túnel subterráneo a La Robla.

Posteriormente al remodelado, se realizará la extensión de la tierra vegetal, bastante deficitaria en la zona de estudio, por lo que se priorizará su utilización en zonas planificadas con plantación de frondosas. Se realizará una revegetación herbáceo-arbustiva mediante siembra en zonas con pendiente <30% y mediante hidrosiembra cuando la pendiente sea mayor. Finalmente, se procederá a la implantación arbórea, en la que se utilizarán diferentes especies según la zonificación especificada en el Plan de Restauración y en los proyectos constructivos del Vertedero Norte y Sur. En el citado Plan de Restauración también se contemplan medidas para la instalación de barreras visuales, acondicionamiento del Pozo de Ibarra, rehabilitación de accesos, obras hidráulicas para evitar la entrada de agua en la corta, protección para las revegetaciones y medidas de abandono de la explotación.

#### *Tramitación del expediente*

*Consultas previas.* A fin de determinar el alcance del Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el órgano ambiental inicia el trámite de consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, concretamente a las siguientes:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Subdelegación del Gobierno en León, que emite informe.
- Servicio Territorial de Fomento de León (Urbanismo), que emite informe.
- Servicio Territorial de Cultura de León, que emite informe.
- Sección de Vida Silvestre I del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, que emite informe.
- Sección de Vida Silvestre II del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, que emite informe.
- Sección Territorial de Ordenación y Mejora VI del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.
- Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.
- Diputación Provincial de León.
- Ayuntamiento de La Pola de Gordón.
- Ayuntamiento de Vegacervera.
- Ayuntamiento de Matallana de Torío.



- Junta Vecinal de La Pola de Gordón.
- Cámara de Comercio e Industria de León, que emite informe.
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de León.
- Sindicato Unión General de Trabajadores de León.
- Ecologistas en Acción de León.
- SEO Birdlife.

Los informes recibidos fueron remitidos al promotor para su consideración y redacción del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

*Información pública.* En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del citado texto refundido, así como el artículo 51 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente fue sometido al trámite de información pública, por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 242, de 18 de diciembre de 2012.

Con fecha 22 de marzo de 2013, se recibe a través del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, copia del Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración, Documento de Síntesis, informe técnico de la Sección de Minas de León, boletines con el anuncio de la información pública efectuada, diligencia acreditativa del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, informe de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, informe de la Subdelegación de Gobierno de León, alegaciones presentadas al proyecto y la contestación del promotor a las citadas alegaciones.

La Asociación Ecologistas en Acción de la provincia de León alega que no se valora adecuadamente la importancia y magnitud del impacto sobre las figuras de protección cercanas, sobre los hábitats y especies de interés incluidos en la Directiva de Hábitats, Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, corredor interpoblacional para el oso pardo (*Ursus arctos*) y de la Reserva de la Biosfera del Alto Bernesga. También hace referencia a la afección al BIC «Conjunto Industrial del Pozo de Ibarra».

Consta en el expediente informe favorable, de 28 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León sobre la estimación de la incidencia sobre el patrimonio arqueológico o etnológico, en relación al proyecto evaluado.

*Red Natura 2000.* Consta en el expediente informe, de 17 de diciembre de 2013, del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural, relativo a las afecciones al medio natural del proyecto que constituye el Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Dicho informe concluye que tras estudiar las actuaciones previstas se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluida en aquella, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las medidas preventivas y correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

Se comprueba que no existe coincidencia geográfica con ningún espacio incluido en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

No se prevén afecciones indirectas al Espacio Natural Hoces de Vegacervera, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las medidas preventivas, correctoras y adicionales previstas en los documentos aportados. En el ámbito de afección del proyecto no se presenta ninguna especie protegida por el Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegidas de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora. No se constata la coincidencia con ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular relevancia de Castilla y León, según lo establecido en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo. No existe coincidencia con zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León. Tampoco existe coincidencia con ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas. Existe coincidencia del proyecto con los Montes de Utilidad Pública n.º 664, 676, 681, 691, 776 y 777 del Catálogo Provincial de León. No existe coincidencia con vías pecuarias.

Consta en el expediente informe de 6 de mayo de 2015 de la Confederación Hidrográfica del Duero en el que considera aceptables las actuaciones proyectadas, no suponiendo un perjuicio adicional de consideración al Dominio Público Hidráulico o a terceros respecto al existente en la actualidad; igualmente, considera que el proyecto garantiza, a priori, la no afección a las aguas subterráneas.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar FAVORABLEMENTE el desarrollo del proyecto referido en la alternativa seleccionada, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística vigente u otras normas que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. *Actividad evaluada.* – La presente Declaración se refiere al Proyecto de Explotación de carbón a cielo abierto «Ampliación Corta Pastora» y plazas de interior existentes, a su Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración incluido y documentación complementaria de la explotación minera de recursos de la sección D), carbón, del grupo de Concesiones de Explotación concentrada en la denominada «Emilia, Pastora, Competidora y Otras» n.º 735-A, en los términos municipales de La Pola de Gordón, Matallana de Torío y Vegacervera (León), promovido por la Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa.

2. *Zona afectada.* – La zona afectada corresponde con una superficie de 821,41 ha reflejadas en la documentación complementaria de noviembre de 2013 y definidas en proyección de coordenadas UTM-ETRS89-HUSO30, Anexo 1 (Plano de la poligonal de los terrenos afectados por el proyecto global de explotación) y Anexo 2 (listado de coordenadas de la poligonal), y cuyas coordenadas se citan en el apartado *descripción del proyecto* de la presente Declaración.

3. *Autorizaciones.*– Se solicitarán y obtendrán las preceptivas autorizaciones necesarias, entre otras, la del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, la Licencia Ambiental establecida en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la de Subdelegación del Gobierno en León, la necesaria sobre autorización de uso privativo en Monte de Utilidad Pública y las correspondientes autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero que resulten necesarias sobre captaciones y vertidos, en su caso.

4. *Medidas protectoras.*– Las medidas preventivas y correctoras, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto evaluado, son las siguientes, además de las contempladas en el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y documentación complementaria, en lo que no contradigan a esta Declaración:

- a) *Zonas y actividades.*– La zona concernida por las medidas protectoras es la afectada por las labores de explotación a cielo abierto, tanto en las existentes como en las ampliaciones propuestas, teniendo en cuenta las escombreras definidas en la documentación aportada, los vertederos generados, la red de pistas creadas para tal fin y las plazas de interior existentes. No se pretende evaluar, ni están afectadas por estas medidas, las labores de minería de interior, las cuales ya están autorizadas previamente.
- b) *Señalización, acotado y vallado.*– Como medida de precaución y para evitar posibles accidentes a las personas, fauna y bienes en general, el promotor deberá señalizar el perímetro de la explotación e instalaciones, de manera que se advierta del paso y/o posible caída accidental, así como instalar carteles indicadores legibles.

Se vallarán independientemente aquellas zonas que presenten fuertes desniveles, como balsas profundas y frentes de explotación que puedan generar un mayor riesgo, a juicio del órgano sustantivo. El vallado se podrá ir ampliando y modificando conforme avance el frente de explotación.

Se dispondrá de un cierre en la entrada de la zona de explotación, que impida el paso de vehículos en periodos inactivos.

- c) *Accesos.*– Como acceso a la explotación se utilizarán los caminos o pistas existentes, de forma que el tráfico de vehículos pesados no afecte a otras vías.

Los caminos utilizados deberán mantener la servidumbre de paso y evitar ocupaciones que dificulten su tránsito o funcionalidad, restituyéndose la red de caminos tras la restauración. Respecto a los accesos y zonas limítrofes con carreteras, se ajustarán a las condiciones que establezca el órgano gestor y competente en las mismas. Las zonas previstas de acceso de vehículos y camiones procedentes de la explotación a carreteras públicas estarán debidamente señalizadas.

- d) *Protección de infraestructuras.*– Con el fin de evitar la incorporación de materiales por los vehículos a la carretera, el promotor pondrá en práctica las medidas oportunas para evitar este extremo, tales como plataformas de lavado de ruedas y bajos de vehículos con recogida de aguas y material arrastrado.

Se respetarán las normas generales de obligado cumplimiento en zonas afectadas por la existencia de gasoductos y líneas de distribución eléctrica.

- e) *Protección del suelo.*— Los suelos, conforme vaya avanzando la explotación, deberán retirarse de forma selectiva, reservando la capa de tierra vegetal, para su acopio y posterior utilización en la restauración. Los acopios de tierra vegetal se realizarán en cordones de reducida altura, no superior a 2 m, para evitar la compactación, situándose en zonas llanas de escasa pendiente para impedir el arrastre por escorrentía de los finos y sustancias nutrientes. La tierra vegetal deberá emplearse lo antes posible en las labores de restauración, protegiéndola en cualquier caso de su degradación o pérdida por erosión, mediante siembra y abonado.
- f) *Protección de las aguas.*— Se realizará el encauzamiento del arroyo Reguera del Valle, proyectándose un canal trapezoidal de 3,3 m de base mayor, 1,5 m de base menor y 1,5 m de altura. Así mismo, las dimensiones de las cunetas perimetrales e interiores serán de 1,5 m de base mayor, 0,5 m de base menor y 1 m de altura. Con objeto de disminuir la fuerza del agua se dispondrán, donde sea necesario, sistemas disipadores de energía a base de escolleras u otros elementos eficaces.

Se consideran adecuadas las características de perforación y la instalación de los sondeos propuestos por el promotor como puntos de control piezométrico continuo de las formaciones de edad Estefaniense y de las formaciones Santa Lucía y Portilla.

Se construirán dos balsas en serie con un área mínima de 9.813 m<sup>2</sup>, capacidad para la retención de 21.590 m<sup>3</sup> y una altura de 2,2 m, para el control y tratamiento del agua de escorrentía del sistema de drenaje del Vertedero Norte «Arroyo Reguera del Valle». Las aguas tras el paso por las balsas se incorporarán al cauce del arroyo Reguera del Valle.

Se ejecutarán dos balsas en serie con una superficie mínima de 169 m<sup>2</sup>, capacidad de retención de 372 m<sup>3</sup> y una altura de 2,2 m, para el control y tratamiento del agua de escorrentía del sistema de drenaje del Vertedero Norte (ladera norte) en la cuenca del Pozo de Ibarra. Las aguas tras el paso por las balsas se incorporarán al cauce del arroyo Ciñera.

La construcción de las cunetas perimetrales e interiores y balsas de decantación, deberán recoger las aguas de escorrentía y evitar su vertido sin previa decantación, garantizando la seguridad estructural de dichas instalaciones. Las instalaciones de drenaje y depuración deberán estar dimensionadas adecuadamente para cumplir su función en periodos de mayor intensidad pluvial. Se realizará el mantenimiento, limpieza y revisión periódica de estas infraestructuras para asegurar su óptimo funcionamiento. Se evitarán las posibles fugas de las balsas de decantación y en caso de producirse, se tomarán las medidas necesarias.

Para preservar de la erosión en el punto de restitución de las aguas a los cauces originales se dispondrá, como dispositivos de prevención y control, de piedras cuyas irregularidades y rugosidades superficiales reduzcan la energía cinética del agua.

La ampliación proyectada requiere de dos nuevos puntos de vertido, por lo que se deberá solicitar la correspondiente autorización o revisión de autorización de vertido existente ante el Organismo de cuenca. Debido a la realización de vertido a cauce público, el promotor deberá encargar a una entidad colaboradora la realización de análisis previos de las aguas del cauce receptor, antes del comienzo de la explotación.

Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto, por escorrentía, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.

Se realizará la elaboración de protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de vertidos accidentales de sustancias contaminantes, para poder así actuar de la manera más rápida posible y evitar la contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas. Dichos protocolos se reflejarán en los informes anuales remitidos tanto al órgano sustantivo como al ambiental.

En cuanto a las aguas residuales generadas en los aseos y vestuarios, se recomienda la disposición de un depósito estanco, sin salida al exterior, que las almacene, para posteriormente ser retiradas de forma periódica para su entrega a gestor autorizado.

Se garantizará durante todos los procesos de explotación, restauración y abandono el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Anexo I de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León.

- g) *Protección de la fauna y flora.*– Se irá desbrozando la zona a medida que avanzan los frentes de explotación. Si se detectara la presencia de especies de fauna y flora protegida en la zona, deberá informarse al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León de cualquier presencia de éstas que pueda darse en el entorno del proyecto, y ante dicha situación se actuará en consecuencia para compatibilizar la actividad con la conservación de las especies.
- h) *Protección de la atmósfera.*– Para evitar la producción de polvo, se efectuarán riegos periódicos tanto en los caminos de acceso como las pistas utilizadas en la propia explotación, siempre que las condiciones climatológicas y circunstancias del trabajo lo aconsejen, además de cualquier otra medida adecuada a tal fin.

Deberá cumplirse lo estipulado en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se mantendrán en perfecto estado las pistas de tránsito interiores, tanto en su superficie de rodadura como en los drenajes laterales.

- i) *Protección del Patrimonio Cultural.*– Al norte del área de ocupación se encuentra el BIC denominado «Conjunto Industrial del Pozo de Ibarra», declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Etnológico, según Acuerdo 203/2011, de 15 de septiembre, de la Junta de Castilla y León. Con posterioridad y mediante

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 4 de julio de 2012, se autoriza el Proyecto de Reordenación de las instalaciones anexas al Pozo de Ibarra y de Adecuación y Urbanización del Entorno. Con fecha 29 de octubre de 2012 la Dirección General de Patrimonio Cultural, autoriza el Proyecto de ejecución y traslado y nueva instalación del castillete y adecuación del entorno Plan Integral de recuperación (PIR) del Conjunto Histórico Minero (CHM) del Pozo de Ibarra, Ciñera (León).

- j) *Contaminación acústica.*– Se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, cumpliéndose lo establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, por causas derivadas del funcionamiento o desmantelamiento de la instalación.

Debido a la proximidad de los núcleos de población cercanos (Santa Lucía, Llombera y Ciñera), se efectuarán mediciones periódicas según la NORMA UNE 22.381-93 «Sobre control de vibraciones producidas por voladuras», por un organismo de control acreditado. Estas mediciones se realizarán periódicamente y serán las que establezca el órgano sustantivo competente en la materia minera, Servicio Territorial de Industria, comercio y Turismo de León. Los resultados de las mediciones deberán presentarse ante dicho Servicio Territorial para su control y seguimiento.

- k) *Utilización y almacenamiento de explosivos.*– Respecto al almacenamiento, utilización de explosivos y clasificación de voladuras, se atenderá a lo que establece el capítulo X «Explosivos» del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e ITC's Complementarias. Así como lo regulado en el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos. Se extremará el cumplimiento de lo establecido en la norma UNE 22.381-93 «sobre control de vibraciones producidas por voladuras» y se aplicarán las técnicas más avanzadas para minimizar los efectos de las voladuras como la utilización de detonadores de microrretardo, secuenciación de la voladura y disminución de la carga específica.
- l) *Gestión de residuos.*– Se controlará de modo especial la gestión de aceites y residuos de maquinaria, evitando su manejo incontrolado y la posibilidad de contaminación directa o inducida. No podrán acopiarse aceites, grasas o residuos, ni efectuarse operaciones de repuesto o sustitución en la maquinaria y vehículos dentro de la propia explotación o en sus anejos, salvo que se disponga de los medios adecuados o de las instalaciones autorizadas y destinadas a tal fin, que permitan evitar los vertidos y garantizar una adecuada protección de los terrenos y de los recursos hídricos.

Todos los residuos se entregarán a gestor autorizado. En caso de vertido accidental deberá procederse a su retirada y entrega a gestor autorizado, junto con la porción de tierra afectada.

- m) *Maquinaria.*– La maquinaria presente en la explotación estará sometida a un correcto mantenimiento preventivo, conforme a las instrucciones del fabricante y normativa vigente, con el fin de minimizar la contaminación atmosférica producida por una deficiente combustión en los motores, evitar una excesiva producción de ruidos por mal funcionamiento de los equipos o parte de ellos y evitar vertidos



contaminantes producidos por roturas o averías. Deberá cumplirse la normativa en vigor, entre otros, el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a la utilización de determinadas máquinas al aire libre.

- n) *Prevención de incendios forestales.*— Los trabajos se ajustarán a la normativa sectorial en materia de incendios forestales, acorde a la Orden que se encuentre en vigor por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en Castilla y León, en la que se establecen normas sobre uso del fuego y se fijan las medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales.
- ñ) *Escombreras.*— Las escombreras proyectadas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias. El promotor deberá ajustarse a la clasificación y caracterización de los residuos mineros generados según lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- o) *Relleno del hueco.*— De acuerdo con la excepción prevista en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, para el relleno del hueco sólo se utilizarán tierras y piedras no contaminadas con sustancias peligrosas, procedentes de la propia explotación. En el caso de ser necesario el aporte de material externo a la explotación, el Director Facultativo de la misma registrará y certificará el origen y naturaleza de estos materiales asegurando su compatibilidad medioambiental con el hueco en el que se van a depositar, anotándose en el Libro de Registro que estará a disposición de la autoridad competente.

Los materiales aportados serán compactados convenientemente antes de proceder al extendido de la tierra vegetal. Se deberá asegurar que la cantidad de suelo a disposición de la vegetación, una vez restaurados los terrenos, tenga una profundidad suficiente como para albergar, entre otras, a especies arbóreas.

El relleno con materiales que no sean tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas procedentes de excavaciones y desmontes se considera una actividad distinta, no solicitada ni contemplada en esta Declaración y sometida al régimen de las preceptivas autorizaciones administrativas exigibles, en su caso.

- p) *Remodelación topográfica.*— La restauración de los terrenos afectados por la realización del proyecto deberá efectuarse de manera progresiva, de forma que la superficie que permanezca sin restaurar sea la mínima. Previamente a la extensión de la tierra vegetal en toda la superficie afectada, se procederá a perfilar los taludes con una pendiente final no superior a 34º, para que la recuperación final de la zona sea exitosa, consiguiéndose la integración morfológica con el entorno. Si fuera necesario, se recurrirá al aporte de tierra externo, de características similares a la producida en la explotación.

En las zonas donde se haya producido paso de la maquinaria y donde se ubiquen las instalaciones se realizará subsolado previo del terreno.

Las cunetas, zanjas, pistas y balsas serán restauradas y remodeladas igual que el resto de la superficie afectada.

q) *Restauración vegetal.*— La naturaleza de los terrenos es forestal, por lo que debe asegurarse que al final de la actividad minera todas las superficies de dicho uso recuperen el mismo. Los trabajos de restauración propuestos se consideran adecuados en lo referente a la restitución topográfica de los terrenos. Sin embargo, en lo referente a las revegetaciones se seguirán las pautas definidas a continuación, con el fin de asegurar el éxito de las mismas en el plazo más breve posible. También se modificarán los métodos de preparación del terreno previstos, empleando bulldozer, retroexcavadora, retroaraña para conseguir suficiente profundidad en el laboreo del suelo y asegurar que la implantación vegetal se realice satisfactoriamente; se definen las diferentes acciones a realizar:

1. **IMPLANTACIÓN MEZCLA 1 (IMPLANTACIÓN MIXTA DE REBOLLO).**— La preparación del terreno se realizará mediante ahoyado mecanizado con bulldozer en todas las superficies de pendiente inferior a 60% y una densidad de 1.600 pies/ha. En el caso de pendiente superiores al 60% se realizará la labor de ahoyado mediante retroaraña, reduciendo la densidad a 1.110 plantas/ha. La mezcla de especies será la siguiente: 80% *Pinus sylvestris*, 10% *Betula alba*, 5% *Sorbus aucuparia*, 3% *Sorbus aria*, 1% *Prunus avium* y 1% *Malus sylvestris*. La distribución de la planta será aleatoria, debiendo existir al menos entre cada 10 plantas, 8 pinos, 1 abedul y 1 rosácea.
2. **IMPLANTACIÓN MEZCLA 2 (IMPLANTACIÓN ENCINAR).**— La preparación del terreno se realizará mediante ahoyado mecanizado con bulldozer en todas las superficies de pendiente inferior a 60% y una densidad de 1.600 pies/ha. En el caso de pendientes superiores a 60% se realizará la labor de ahoyado mediante retroaraña, reduciendo la densidad a 1.110 plantas/ha. La mezcla de especies será la siguiente: 60% *Pinus sylvestris*, 30% *Quercus ilex*, 5% *Betula alba*, 2% *Sorbus aucuparia*, 1% *Sorbus aria*, 1% *Prunus avium* y 1% *Malus sylvestris*. La distribución de la planta será aleatoria, debiendo existir al menos entre cada 10 plantas, 6 pinos, 3 encinas y un abedul o una rosácea.
3. **IMPLANTACIÓN MEZCLA 3 (IMPLANTACIÓN ABEDULAR).**— La preparación del terreno se realizará mediante ahoyado mecanizado con bulldozer en todas las superficies de pendiente inferior a 60% y una densidad de 1.600 pies/ha. En el caso de pendientes superiores a 60% se realizará la labor de ahoyado mediante retroaraña, reduciendo la densidad a 1.110 plantas/ha. La mezcla de especies será la siguiente: 50% *Pinus sylvestris*, 40% *Betula alba*, 5% *Sorbus aucuparia*, 3% *Sorbus aria*, 1% *Prunus avium* y 1% *Malus sylvestris*. La distribución de la planta será aleatoria, debiendo existir al menos entre cada 10 plantas, 5 pinos, 4 abedules y una rosácea.
4. **SIEMBRA HERBÁCEAS Y ARBUSTIVAS.**— Se realizará en zonas con pendiente inferior al 30%, según queda descrito en el Plan de Restauración presentado.



5. **IMPLANTACIÓN MARGINAL EN LAGUNAS.**– La preparación del terreno se realizará mediante ahoyado con retroexcavadora, y una densidad mínima de 625 pies/ha, con una distribución irregular o por bosquetes. Se utilizará planta grande (mayor de 1,5 m altura). La mezcla de especies a utilizar será la siguiente: 30% *Betula alba*, 20% *Salix alba*, 20% *Fraxinus excelsior*, 10% *Quercus petraea*, 10% *Prunus avium* y 10% *Malus sylvestris*.
6. **IMPLANTACIÓN ARBÓREA RECREATIVA.**– La preparación del terreno se realizará mediante ahoyado con retroexcavadora, y una densidad de 625 pies/ha, con una distribución irregular o por bosquetes. Se utilizará planta grande (mayor de 1,5 m de altura). La mezcla de especies a utilizar será la siguiente: 40% *Betula alba*, 10% *Quercus pyrenaica*, 10% *Quercus petraea*, 10% *Prunus avium*, 10% *Malus sylvestris*, 10% *Fraxinus excelsior*, 5% *Sorbus aucuparia*, 5% *Sorbus aria*.
7. **HIDROSIEMBRA DE HERBÁCEAS (HIDROSIEMBRA DE HERBÁCEAS E IMPLANTACIÓN MEZCLA QUE CORRESPONDA).**– En las superficies afectadas por el propio hueco de explotación se aprovecharán las superficies de las bermas para realizar plantación de especies arbóreas de la denominada mezcla que corresponda, en densidad de 2.000 pies/ha. En las partes de mayor pendiente se realizará hidrosiembra con objeto de minimizar los procesos erosivos en los taludes.

Las acciones a llevar a cabo en los distintos rodales propuestos en la tabla 5 del Plan de Restauración presentado serán modificadas, quedando de la siguiente manera:

<b>RODAL</b>	<b>ACCIÓN</b>	<b>MEDICIÓN</b>
1	IMPLANTACIÓN MEZCLA 2	15,51 ha
2	IMPLANTACIÓN MEZCLA 3	21,03 ha
3	IMPLANTACIÓN MEZCLA 3	23,13 ha
4	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	48,59 ha
5	IMPLANTACIÓN MARGINAL EN LAGUNAS ARTIFICIALES	1,60 ha
6	IMPLANTACIÓN MARGINAL EN LAGUNAS ARTIFICIALES	0,88 ha
7	IMPLANTACIÓN MARGINAL EN LAGUNAS ARTIFICIALES	0,75 ha
8	IMPLANTACIÓN MARGINAL EN LAGUNAS ARTIFICIALES	0,51 ha
9	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	10,31 ha
10	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	1,01 ha
11	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	37,66 ha
12	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	1,19 ha
13	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	0,33 ha
14	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	9,82 ha
15	HIDROSIEMBRA HERBÁCEAS IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	9,41 ha
16	IMPLANTACIÓN ARBÓREA RECREATIVA	4,72 ha
17 NORTE	HIDROSIEMBRA HERBÁCEAS IMPLANTACIÓN MEZCLA 2	37,80 ha
17 SUR	HIDROSIEMBRA HERBÁCEAS IMPLANTACIÓN MEZCLA 3	73,65 ha
18	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	22,43 ha
19	IMPLANTACIÓN MEZCLA 2	27,10 ha

<b>RODAL</b>	<b>ACCIÓN</b>	<b>MEDICIÓN</b>
21	IMPLANTACIÓN ARBÓREA RECREATIVA	11,39 ha
22	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	3,32 ha
23	IMPLANTACIÓN ARBÓREA RECREATIVA	2,40 ha
24	IMPLANTACIÓN MEZCLA 3	3,28 ha
25	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	182,58 ha
26	IMPLANTACIÓN ARBÓREA RECREATIVA	2,06 ha
27	HIDROSIEMBRA HERBÁCEAS IMPLANTACIÓN MEZCLA 3	5,40 ha
28	HIDROSIEMBRA HERBÁCEAS IMPLANTACIÓN MEZCLA 3	0,72 km
29	SIEMBRA DE HERBÁCEAS Y ARBUSTIVAS	1,20 km
30	SIEMBRA DE HERBÁCEAS Y ARBUSTIVAS	12,45 ha
31	SIEMBRA DE HERBÁCEAS Y ARBUSTIVAS	77,76 ha

No existe inconveniente en cuanto a la realización de las experiencias piloto planteadas en la restauración, dado su propio carácter experimental y las reducidas superficies proyectadas. Podrán adaptarse a distintos tipos de preparación del terreno, mezclas de especies y densidades, y en concreto a las modificaciones propuestas anteriormente.

Deberán incluirse en los informes anuales remitidos al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Tras la finalización de los trabajos, se deberán restaurar, en la medida de lo posible, las condiciones naturales de las aguas de escorrentía.

Se dispondrán de los medios necesarios para garantizar el éxito de la restauración, como son riegos periódicos estivales en las plantaciones realizadas en las zonas recreativas utilizando planta grande, tramos de cerramiento en los pasos más favorables para el ganado y reposición de marras durante, al menos, tres años.

Los materiales forestales de reproducción a emplear en la revegetación deberán cumplir lo establecido en el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León, y su procedencia será conforme al Catálogo vigente que los delimita y determina.

En la restauración, el promotor deberá cumplir lo establecido al respecto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

- r) *Finalización.*— Al término de la explotación deberán desmantelarse por completo todas las instalaciones, obras de fábrica existentes, las posibles cimentaciones, vallas, cierres, etc.; y retirarse todos los materiales sobrantes, garantizándose la integración de la cubierta vegetal necesaria como paso anterior a la recuperación del terreno para el uso previsto.

5. *Comunicación de inicio de actividad.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de

Proyectos, el promotor deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución de esta ampliación del proyecto.

6. *Coordinación ambiental.*—Para la ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas, y para los trabajos de restauración, se deberá contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

7. *Registro Europeo de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.*— En su caso, se realizarán todas aquellas mediciones o cálculos anuales de emisiones que sean necesarias para su comunicación al Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y la Orden MAM/248/2009, de 3 de febrero, por la que se establece el procedimiento y modelo de notificación de emisiones y transferencias de contaminantes en la Comunidad de Castilla y León.

8. *Programa de Vigilancia Ambiental.*— Con antelación al inicio de la actividad el promotor presentará ante los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y de Industria, Comercio y Turismo de León, el Programa de Vigilancia Ambiental incluyendo los aspectos derivados del condicionado de esta Declaración.

9. *Informes periódicos.*—A partir del inicio de las actuaciones, el promotor presentará anualmente, a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y de Industria, Comercio y Turismo de León, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental, que complemente al Plan de Restauración anexo al Plan de Labores anual.

10. *Protección del Patrimonio Cultural y Arqueológico.*— Si en el transcurso de las actuaciones apareciesen restos históricos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, que dictará las normas de actuación que procedan. Se cumplirá lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Reglamento para su protección, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, así como en la normativa aplicable, en lo referente a eventuales hallazgos que pudieran producirse.

11. *Fianzas y garantías.*— Se exigirán garantías suficientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Restauración autorizado, conforme a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. La fijación del aval será acorde con la Instrucción, de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, relativa a los avales de explotaciones mineras.

12. *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración corresponde a los órganos competentes para la autorización del proyecto, en particular la Consejería de Economía y Empleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano ambiental, Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

13. *Modificaciones.*— Toda modificación significativa sobre las características del proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla

y León en León, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas correctoras de esta Declaración.

Las condiciones recogidas en esta Declaración de Impacto Ambiental podrán modificarse cuando concorra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

14. *Cese de la actividad.*– Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o definitiva, el promotor establecerá un plan de actuación que será presentado ante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León para su aprobación.

En el caso de cese de las labores por parte de la entidad explotadora ya sea por agotamiento del recurso, renuncia del título minero o cualquier otra causa; la autoridad minera competente no aceptará la renuncia ni autorizará la caducidad del título o el cese del laboreo en tanto no se haya procedido a ejecutar el plan de restauración autorizado que corresponda.

15. *Vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental.*– Conforme se indica en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Declaración de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos si la ejecución del proyecto no comienza en el plazo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha Declaración sigue vigente por dos años adicionales, si no se hubieran producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental.

16. *Publicidad de la autorización del proyecto.*– El órgano sustantivo que autorice o apruebe la actuación a que se refiere esta Declaración deberá poner a disposición del público la información señalada en el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.



SAHVL EN LIQUIDACION

---

## ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE  
EXPLOTACIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

León, a 7 de agosto de 2015

N.R/S.Minas/JJV/Mlc

Expte: 112025/09

cc  
AVA  
EAM  
A  
NA.

DESTINATARIO

S.A. HULLERA VASCO LEONESA.  
Plaza Pozo Aurelio  
24650 SANTA LUCÍA DE GORDÓN  
(LEÓN)



REGISTRO  
Entrada

13.08.2015 - 032



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN LEÓN

Salida Nº. 20150400021371  
11/08/2015 11:29:40

**ASUNTO:** ENVIO RESOLUCIÓN S/ AUTORIZACIÓN PROYECTO EXPLOTACIÓN Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN RESTAURACIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO “AMPLIACIÓN CORTA PASTORA Y PLAZAS DE INTERIOR EXISTENTES”, CONCESIONES EMILIA, PASTORA, COMPETIDORA Y OTRAS, NÚMERO 735-A.-

Adjunto se remite la Resolución dictada en 7 de agosto de 2015, por la que se autoriza EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO “AMPLIACIÓN CORTA PASTORA Y PLAZAS DE INTERIOR EXISTENTES”, concesiones mineras EMILIA, PASTORA, COMPETIDORA Y OTRAS, Número 735-A, presentados por la S.A. HULLERA VASCO LEONESA, como titular y explotador autorizado de los derechos mineros reseñados.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL,



Fdo.: Fernando Bandera González.

ANEXO: Resolución.



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12015/09



REGISTRO  
Entrada

13.08.2015 - 031



**RESOLUCIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2015, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PROYECTO EXPLOTACIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO "AMPLIACIÓN A CORTA PASTORA", CONCESIONES EMILIA, PASTORA, COMPETIDORA Y OTRAS, NÚMERO 735-A, DE LA S.A. HULLERA VASCO LEONESA.**

**VISTO** el expediente de referencia, y del cual son los siguientes sus

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Con fecha 31 de julio de 2009, la empresa S.A. HULLERA VASCO LEONESA, presenta DOCUMENTO INICIAL para Evaluación de Impacto Ambiental del PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO "AMPLIACIÓN A CORTA PASTORA" Y PLAZAS DE INTERIOR EXISTENTES.

Posteriormente, con fecha 11 de octubre de 2012 se presente el PROYECTO DE EXPLOTACION, PLAN DE RESTAURACION Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Documentación que es complementada en 26/11/2013; 27/02/2014 y 03/02/2015, mediante la presentación de Anexos al E.I.A.

2.- Con fecha 18 de diciembre de 2012, se hace pública en el B.O.C. y L nº 242, la información pública relativa al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de carbón a cielo abierto "Ampliación Corta Pastora" y plazas de interior existentes en el término municipal de La Pola de Gordón (León), promovido por la S.A. Hullera Vasco Leonesa.

3.- Con fecha 31 de julio de 2015, la Sección de Minas, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, emite informe técnico, en el que hace constar lo siguiente:

#### *ANTECEDENTES:*

*-Con fecha 31-7-2009 la entidad mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA presentó, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, un «DOCUMENTO INICIAL PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO "AMPLIACIÓN A CORTA PASTORA" Y PLAZAS DE INTERIOR EXISTENTES.»*

*-Con fecha 14-8-2009 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, mediante Nota Interior con reg. de salida nº 603, remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente el "Documento inicial" junto con el Informe favorable de la Sección de Minas, a los efectos de lo previsto en el Artículo 8, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.*



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

*-Con fecha 5-3-2012 y reg. interno de entrada nº 75, es recibida en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo un Nota Interior, remitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente con fecha 1-3-2012 y reg. de salida nº 176, en la que se comunica el contenido del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Carbón a cielo abierto, indicando que una vez que sea presentado dicho Estudio por el promotor se efectuado el trámite de información pública por el Órgano sustantivo.*

*-Con fecha 11-10-2012 y reg. de entrada nº 20120310016508, la SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA presenta, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, la siguiente documentación:*

- *PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO "AMPLIACIÓN CORTA PASTORA" Y PLAZAS DE INTERIOR EXISTENTES (6 ejemplares 2+ 2 CD).*
- *DOCUMENTO DE SÍSTESIS (6 ejemplares).*
- *ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (6 ejemplares + 2 CD).*
- *PLAN INTEGRAL DE RESTAURACIÓN (6 ejemplares).*

*-Con fecha 23-10-2012 el Actuario gira visita de confrontación de la documentación presentada, emitiendo con fecha 31-10-2012 informe favorable al «PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO "AMPLIACIÓN CORTA PASTORA" Y PLAZAS DE INTERIOR EXISTENTES» presentado con fecha 11-10-2012 por la entidad mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA, que actualiza, complementa y amplía los Proyecto vigentes en ejecución.*

*-Con fecha 18-12-2012 se hace pública en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 242 la Información relativa al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de carbón a cielo abierto «Ampliación Corta Pastora» y plazas de interior existentes en el término municipal de La Pola de Gordón (León), promovido por la S.A. Hullera Vasco Leonesa.*

*--Con fecha 23-1-2013 la entidad "Ecologistas en Acción" presenta escrito de alegaciones al Proyecto, ante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Leon.*

*-Con fecha 25-1-2013 el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, presenta escrito de alegaciones al Proyecto, ante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León.*

*-Con fecha 28-1-2013 y reg. de entrada nº 20133250000030 la Junta Vecinal de Santa Lucía de Gordón presenta, extemporáneamente, escrito de alegaciones ante la Sección Agraria Comarcal de La Pola de Gordón.*

*-Con fecha 82-2013 el Ayuntamiento de La Pola de Gordón emite Certificado de exposición del anuncio en el tablón del Ayuntamiento por un período de un mes.*

*-Con fecha 14-2-2013 y reg. de salida nº 2030330003521 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León traslada a la SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.*





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

*Con fecha 26-2-2013 y reg. de salida nº 2030330004773 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León traslada a la SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA las alegaciones presentadas por la entidad "Ecologistas en Acción" y Junta Vecinal de Santa Lucía de Gordón.*

*-Con fecha 1-3-2013 y reg. de entrada nº 20130320002653 la entidad mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA presenta, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, la contestación a las alegaciones objetadas por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.*

*-Con fecha 13-3-2013 y reg. de entrada nº 20130290003829 la entidad mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA presenta, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, la contestación a las alegaciones objetadas por la entidad "Ecologistas en Acción" y Junta Vecinal de Santa Lucía de Gordón.*

*-Con fecha 22-3-2013 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo remite toda la documentación a la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental para su tramitación final.*

*-Con fecha 31-7-2015 se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, mediante su publicación en el B.O.C. y L. Número 147.*

### Se transcribe, a continuación, la Declaración de Impacto Ambiental:

*«ORDEN FYM/634/2015, de 21 de julio, por la que se dicta la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación de carbón a cielo abierto «Ampliación corta pastora y plazas interiores existentes», en el término municipal de la Pola de Gordón (León), promovido por Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa.*

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en relación con los proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Este proyecto se somete a evaluación de impacto ambiental en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la citada Ley 11/2003, de 8 de abril, y en el artículo 3.1 del citado texto refundido, al estar incluido en su Anexo I, Grupo 2, Industria extractiva, letra a) Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D, cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, estando dentro de la circunstancia 1.<sup>a</sup> «Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 hectáreas», circunstancia 2.<sup>a</sup> «Explotaciones que tengan un movimiento total de tierras superior a 200.000 metros cúbicos/año», circunstancia 5.<sup>a</sup> «Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales o núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 kilómetros de tales núcleos» y circunstancia 9.<sup>a</sup> «Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

*kilómetros de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente».*

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, vista la propuesta de Declaración de Impacto Ambiental elaborada por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de León y a iniciativa de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental,

### RESUELVO

Dictar la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación de carbón a cielo abierto «Ampliación Corta Pastora y plazas interiores existentes», en el término municipal de La Pola de Gordón (León), promovido por Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, que figura como Anexo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, esta Declaración de Impacto Ambiental se comunicará al órgano sustantivo para que sea incluida entre las condiciones de la autorización, se notificará a los interesados y se hará pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento.

### ANEXO

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO «AMPLIACIÓN CORTA PASTORA Y PLAZAS DE INTERIOR EXISTENTES», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA POLA DE GORDÓN (LEÓN), PROMOVIDO POR SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA**

#### Antecedentes

El proyecto trata de definir y evaluar la afección ambiental producida por la actividad minera para el aprovechamiento de carbón, así como de las instalaciones y establecimiento de beneficio necesario para la continuidad del aprovechamiento minero. Coincide el proyecto con el aprovechamiento del recurso mineral en zonas previamente explotadas mediante minería de interior, existiendo plazas de trabajo, castilletes, pozos de interior y construcciones necesarias para su viabilidad y continuidad. Así como la propia corta de explotación a cielo abierto.

En la zona objeto a estudio ya existen concesiones, autorizaciones, ocupaciones y planes de restauración aprobados previamente por los órganos sustantivos competentes de la administración a favor del propio titular, promotor del referido proyecto.

Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa (SAHVL) realiza desde 1985 el aprovechamiento de recursos mineros por el método de explotación a cielo abierto del área conocida como Pastora-Collalampa. La extracción del recurso viene desarrollándose mediante fases temporales consecutivas que se prolongan hasta la actualidad. Las fases forman un conjunto que ha ido avanzando en la medida que permitiera la compatibilidad técnica de la actividad a cielo abierto con la actividad minera de interior desarrollada por la empresa.

La actividad minera a cielo abierto desde sus inicios ha llevado aparejada una constante labor restauradora. En la actualidad la superficie objeto de restauración por el promotor supera las 300 ha, encontrándose esta superficie en un proceso paulatino de naturalización.

El objetivo del sistema productivo de SAHVL en la comarca requiere la explotación a cielo abierto de zonas explotadas previamente por minería de interior, debido a dos razones primordiales: recuperar de forma integral los recursos existentes en la zona y garantizar la viabilidad económica de



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

la actividad minera en la comarca. El proyecto actual demanda una actualización, debido a tres causas principales:

- De acuerdo con el actual ritmo de producción, la vida útil del proyecto actual habría terminado ya. La necesidad de continuar su explotación requiere la ampliación de la actual superficie.
- Las labores de seguimiento del proyecto han puesto de manifiesto problemas de estabilidad en el talud este, actual hueco de corta. La necesidad de solucionar dichos problemas exige de manera perentoria la ejecución de labores de estabilización que llevaría implícita la ampliación de la actual superficie de explotación.
- La Autoridad Minera prescribió, mediante Resolución de aprobación del último Plan de Labores, la realización de un Proyecto Final de Explotación a Cielo Abierto que, según la legislación vigente, deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La actividad extractiva de la empresa cuenta con tres plazas de explotación subterránea, Pozo Aurelio del Valle, Pozo Emilio del Valle y Pozo Eloy Rojo; y la explotación a cielo abierto en la Zona Pastora.

### *Descripción del Proyecto*

La actividad consiste en el aprovechamiento minero de carbón, recurso enmarcado en la sección D) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El proyecto se ubica dentro de un grupo de Concesiones de Explotación concentradas en la denominada «Emilia, Pastora, Competidora y Otras» nº 735-A.

La documentación aportada por el promotor para su estudio y evaluación es la siguiente:

- Documento inicial para la Evaluación Ambiental del Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto «Ampliación Corta Pastora» y plazas de interior existentes, de junio de 2009.
- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto «Ampliación Corta Pastora» y plazas de interior existentes, de agosto de 2012.
- Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto «Ampliación Corta Pastora y plazas de interior existentes» Tomo I-II-III, de octubre de 2012.
- Plan de Restauración del Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto «Ampliación Corta Pastora» y plazas de interior existentes, de octubre de 2012.
- Documento de Síntesis del Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto «Ampliación Corta Pastora» y plazas de interior existentes, de octubre de 2012.
- Documento de aclaración de los reparos al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto Ampliación Corta Pastora y plazas de interior existentes, de noviembre de 2013.
- Documento de subsanación sobre aspectos de Confederación Hidrográfica del Duero del Estudio de Impacto Ambiental del «Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto Ampliación Corta Pastora y plazas de interior existentes», de febrero de 2014.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

- Documento de subsanación del Estudio de Impacto Ambiental del «Proyecto de Explotación de Carbón a Cielo Abierto Ampliación Corta Pastora y plazas de interior existentes», de febrero de 2015.

El acceso a la explotación se realiza por la carretera que une Santa Lucía de Gordón (León) con el Valle de Fenar, a través del núcleo urbano de Santa Lucía, desde la N-630 que une León con Asturias. La zona de explotación queda separada del citado núcleo urbano por la barrera natural que suponen las formaciones rocosas situadas al este de la localidad.

La superficie del proyecto minero está incluida dentro de terrenos pertenecientes a particulares y en los Montes de Utilidad Pública siguientes:

- Monte de Utilidad Pública n.º 664 «Llamargo y sus Agregados», perteneciente a Orzonaga.
- Monte de Utilidad Pública n.º 676 «Cueto y Folledo», perteneciente a Llombera.
- Monte de Utilidad Pública n.º 681 «Los Llanos», perteneciente a Santa Lucía de Gordón.
- Monte de Utilidad Pública n.º 691 «Tabierna y Peña», perteneciente a La Vid y Ciñera de Gordón.
- Monte de Utilidad Pública n.º 776 «Faedillas y Pedrosillo», perteneciente a Coladilla.
- Monte de Utilidad Pública n.º 777 «La Peña y Las Agregadas», perteneciente a Villar del Puerto.

Las coordenadas que delimitan el proyecto pretendido (explotación, escombreras, instalaciones, pistas, accesos, huecos, plazas, etc.) son las siguientes, definidas por la poligonal cerrada cuyos vértices se dan en la siguiente tabla definida en UTM, huso 30, Datum ETRS89:

Ptos	X	Y	Ptos	X	Y	Ptos	X	Y
V1	288.303,121	4.750.545,878	V2	288.019,969	4.750.568,316	V3	287.864,003	4.750.566,243
V4	287.804,430	4.750.738,621	V5	287.641,818	4.750.882,471	V6	287.448,828	4.751.006,664
V7	287.773,519	4.751.099,330	V8	286.725,907	4.751.013,315	V9	286.413,099	4.750.999,682
V10	286.325,035	4.750.865,465	V11	286.198,618	4.750.879,636	V12	285.943,488	4.750.871,846
V13	285.786,710	4.750.864,056	V14	285.648,434	4.750.904,954	V15	285.421,544	4.750.877,688
V16	285.139,148	4.750.887,983	V17	285.005,885	4.750.796,603	V18	285.046,402	4.750.669,500
V19	285.085,255	4.750.658,955	V20	285.292,283	4.750.677,826	V21	285.507,514	4.750.574,148
V22	285.749,011	4.750.499,585	V23	286.083,990	4.750.484,004	V24	286.313,245	4.750.432,811
V25	286.456,124	4.750.381,575	V26	286.267,602	4.750.270,206	V27	286.161,366	4.750.169,171
V28	286.249,029	4.750.032,476	V29	286.393,049	4.749.878,766	V30	286.277,564	4.749.742,139
V31	286.191,388	4.749.753,735	V32	286.071,393	4.749.751,311	V33	285.976,245	4.749.725,251
V34	285.922,914	4.749.662,223	V35	285.910,188	4.749.567,076	V36	285.864,735	4.749.538,137
V37	285.710,003	4.749.618,134	V38	285.479,817	4.749.720,539	V39	285.227,585	4.749.819,260
V40	285.149,584	4.749.762,298	V41	284.957,753	4.749.779,978	V42	284.789,788	4.749.805,691



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

Ptos	X	Y	Ptos	X	Y	Ptos	X	Y
V43	284.650,218	4.749.743,593	V44	284.537,017	4.749.690,319	V45	284.535,386	4.749.611,284
V46	284.665,362	4.749.504,762	V47	284.854,212	4.749.539,544	V48	285.053,743	4.749.592,265
V49	285.251,444	4.749.663,446	V50	285.330,740	4.749.571,689	V51	285.492,731	4.749.507,119
V52	285.668,315	4.749.461,807	V53	285.838,136	4.749.418,808	V54	286.202,547	4.749.391,142
V55	286.317,657	4.749.345,144	V56	286.416,076	4.749.223,104	V57	286.410,048	4.749.130,836
V58	286.373,018	4.749.082,610	V59	286.247,287	4.749.067,970	V60	286.202,290	4.748.992,618
V61	286.440,443	4.748.842,256	V62	286.540,985	4.748.878,514	V63	286.577,001	4.748.772,068
V64	286.691,327	4.748.647,341	V65	286.743,063	4.748.643,327	V66	286.913,149	4.748.660,018
V67	286.937,160	4.748.636,008	V68	286.870,730	4.748.567,978	V69	286.865,128	4.748.539,165
V70	286.905,471	4.748.516,668	V71	287.101,232	4.748.627,204	V72	287.146,052	4.748.600,792
V73	287.154,856	4.748.565,577	V74	287.108,435	4.748.449,525	V75	287.069,127	4.748.422,406
V76	286.938,477	4.748.184,698	V77	286.743,044	4.748.025,025	V78	286.508,524	4.748.160,581
V79	286.414,549	4.748.150,601	V80	286.218,284	4.748.272,019	V81	286.059,443	4.748.353,519
V82	285.812,449	4.748.445,830	V83	285.707,159	4.748.594,680	V84	285.582,918	4.748.693,656
V85	285.426,572	4.748.754,365	V86	285.344,240	4.748.706,131	V87	285.375,842	4.748.467,453
V88	285.470,841	4.748.498,630	V89	285.519,527	4.748.477,895	V90	285.567,103	4.748.409,971
V91	285.596,040	4.748.287,493	V92	285.625,844	4.748.229,942	V93	285.685,640	4.748.197,613
V94	285.792,570	4.748.182,428	V95	285.923,805	4.748.177,871	V96	286.092,585	4.748.163,067
V97	286.273,802	4.748.056,191	V98	286.274,522	4.747.984,929	V99	286.221,618	4.747.902,349
V100	286.059,808	4.747.833,412	V101	286.034,466	4.747.752,342	V102	286.172,372	4.747.624,680
V103	286.418,443	4.747.604,045	V104	286.484,991	4.747.663,370	V105	286.503,047	4.747.715,473
V106	286.541,737	4.747.738,172	V107	286.666,834	4.747.645,752	V108	286.788,440	4.747.604,916
V109	286.990,453	4.747.539,474	V110	287.045,028	4.747.466,708	V111	287.099,602	4.747.456,176
V112	287.207,795	4.747.494,474	V113	287.424,182	4.747.490,505	V114	287.574,072	4.747.369,759
V115	287.782,586	4.747.293,405	V116	287.943,516	4.747.336,438	V117	288.103,521	4.747.195,744
V118	288.184,672	4.747.177,375	V119	288.402,067	4.747.253,089	V120	288.557,241	4.747.330,301
V121	288.596,891	4.747.472,702	V122	288.840,710	4.747.509,400	V123	288.961,595	4.747.445,745
V124	289.008,971	4.747.578,280	V125	289.074,829	4.747.661,071	V126	289.004,472	4.747.812,696
V127	288.972,552	4.747.950,066	V128	288.852,445	4.748.045,773	V129	288.765,279	4.747.977,381
V130	288.657,999	4.747.942,515	V131	288.479,293	4.748.007,669	V132	288.339,504	4.748.107,244
V133	288.481,207	4.749.836,405	V134	288.470,676	4.750.032,683	V135	288.409,399	4.750.160,981
V136	288.352,909	4.750.222,258	V137	288.344,467	4.750.416,747	V138	288.303,121	4.750.545,878

El proyecto abarca una superficie total de 821,41 ha.

La actividad consiste en la ampliación de la actual corta mediante retranqueos de los taludes actuales, es decir, la ampliación de la corta existente mediante minería convencional a cielo abierto con utilización de explosivos, en bancos descendentes; generándose una corta minera con taludes finales perfectamente estables y seguros. Con el proyecto se conseguirá unificar las áreas de explotación y zonas de vertedero de los estériles generados en escombreras, conformando un todo



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

único que permita la rehabilitación final de la zona con un Plan de Restauración Integral de toda la superficie minera.

La extracción del estéril necesario para acceder a las capas de carbón a explotar se realizará mediante técnicas de perforación, carga con explosivos, ejecución de voladuras, carga del material con retroexcavadoras y excavadoras. El transporte de estériles hacia las escombreras se realizará mediante camiones dumper desde el fondo de la corta y su montera. Las labores incluidas en el proyecto hacen inviable la utilización de una única ruta de transporte, ya existente, que transcurre por una de las bermas del talud Este, por lo que será necesario diseñar y construir una ruta alternativa que permita transportar los estériles al vertedero Norte.

Una vez liberadas las capas de carbón, éste será cargado mediante retroexcavadoras en camiones convencionales que evacúan de la corta mediante la descarga del mismo en una cinta transportadora, a la cual se tiene acceso desde diferentes puntos de la zona afectada, que transportará directamente el carbón al lavadero de La Robla (León), para su consumo.

El análisis de alternativas se ha basado en tres variables principales: localización del recurso minero, localización de escombreras y plan de ejecución; esto ha llevado a siete alternativas de actuación:

1. No explotar la zona de estudio.
2. Explotar mediante minería subterránea los recursos planificados a cielo abierto, considerándose inviable desde el punto de vista económico.
3. Ampliación Pastora Este Fase I-A, que incluye el proyecto actual y ampliación Este de 150 m, hasta la cota 1.250 m.
4. Ampliación Pastora Este Fase I-B (I-A y I-B), así como la utilización de la Escombrera Este.
5. Ampliación Pastora Este II (proyecto actual y ampliación Este I y II), junto con la utilización de tres escombreras (Norte, Sur y Suroeste) y modificación de la ruta de transporte.
6. Ampliación Pastora Este II (proyecto actual y ampliación Este I y II) y creación de la escombrera Norte (Anita + Emilia + Valle de la Esperanza) con un volumen de 65 Mm<sup>3</sup> de estériles y modificación de la ruta de transporte).
7. Incluye la Ampliación Pastora Este I y II, Ampliación Suroeste II y requiere creación de la escombrera Norte, así como la reutilización de las escombreras Sur y Suroeste, y modificación de la ruta de transporte.

La alternativa seleccionada es la 7, debido a que en las condiciones actuales cumple con los objetivos marcados: solucionar los problemas de estabilidad presentes en el talud Este del actual hueco de corta, permitir una mayor utilización del hueco de corta, englobar todos los proyectos autorizados unificando áreas de explotación contiguas desarrolladas hasta la actualidad y conformar un todo único que permita la implantación de un Plan de Restauración Integral de la zona minera.

El proyecto de explotación se realizará en tres fases:

- FASE I: Incluye el desarrollo del actual proyecto de explotación hasta el fondo de corta, las labores de estabilización del talud Este (avanzando 150 m hacia el este y bajando hasta la cota 1.250 m) para posteriormente recuperar el recurso mineral presente entre las cotas 1.250 y 940 m.
- FASE II: Se iniciará en los últimos años de la Fase I, y consistirá en retranquear el talud Sur hacia el suroeste, enlazando con las labores realizadas en el talud Este, conformando un todo



Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

único que permita obtener una mayor estabilidad global. Esta fase permite recuperar el carbón existente mediante laboreo en bancos descendentes, entre la cota 1.250 m hasta el fondo de corta a 940 m; así como la eliminación de la plaza de Santa Lucía.

- FASE III: Se ha diseñado con el fin de dar mayor estabilidad y contempla el retranqueo en 120 m del talud este, desde la superficie hasta la cota 1.350, promoviendo una menor pendiente del talud.

El promotor desarrolla en su Anexo I el «Estudio Geotécnico y estabilidad de los taludes de explotación», justificando el diseño de los taludes adoptados durante el proceso de explotación, sus taludes finales y las soluciones constructivas con bermas y plataformas. De esta manera, para garantizar la estabilidad de los taludes finales elimina el peso de la cabeza del talud, retranqueándose, lo que supone eliminar 24 Mm<sup>3</sup> de estéril. El talud general variará en función de las fases (Fase 1-A, Fase 1-B, Fase 2). Los parámetros del diseño propuesto es el siguiente:

- Fase 1-A: Ángulo general del talud: 34,4°
- Fase 1-B: Ángulo general del talud: 32,3°
- Fase 2: Ángulo general del talud: 39° Zona Norte y 36° Zona Sur
- Ángulo talud general final: 30°
- Altura de talud: 500 m
- Berma de 100 m de ancho a cota 1.350 m
- Altura de banco: 10 m
- Bermas: 5-10-20 m
- Talud de banco: 60°

El proyecto minero pretende extraer 6.300.000 t de carbón que, a una producción anual de 700.000 t, conllevaría una duración de la explotación de 9 años. Durante el proceso productivo se generará un volumen de 83,5 Mm<sup>3</sup> de estériles en banco, que corresponden a 117 Mm<sup>3</sup> esponjados que deberán ser vertidos en el «Vertedero Norte», «Vertedero Sur» y para relleno del fondo de corta minera hasta la cota 1.000 m (proceso realizado en la última fase del proyecto).

El ratio global de la explotación será de 13,24 m<sup>3</sup>/t carbón.

En lo relativo a las características geométricas de la explotación:

**TALUD NORTE.**— Está constituido básicamente por calizas y en sus últimos metros por lutitas carbonosas, que muestran síntomas de inestabilidad geoestructural, ocasionándose en ciertas circunstancias desprendimientos de rocas calizas hacia el interior de la corta. La SAHVL tiene en su autorización el Proyecto para eliminación de subproductos calizos obtenidos en la explotación de la corta pastora, encaminado a valorizar como árido el residuo calizo que se pueda originar, y así evitar su depósito en los vertederos. El volumen cubicado que es necesario extraer según el proyecto de rehabilitación del talud, es de 2,1 Mm<sup>3</sup> de material en banco. De este volumen se estima un 75% del aprovechamiento, es decir, 1,575 Mm<sup>3</sup>, que daría lugar a 3,15 Mt de material aprovechable.

El material calizo retirado del talud Norte se ha depositado en el vertedero Anita, conformando las últimas tongadas. Se trasladará la caliza depositada, mediante dúmper minero, a la zona de



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

preparación mecánica y elaboración de los productos vendibles, disponiéndose una segunda zona de acopio para el tratamiento y así abastecer la planta móvil de machaqueo y cribado. Esta operación tendrá capacidad máxima de 50.000 t.

Finalmente será necesario disponer de acopios de productos terminados que serán de pequeño tamaño, de alrededor de 5.000 t cada uno de ellos y, en principio, para dos productos: zahorras y material calibrado. Estos acopios se situarán en la zona de Collalampa, en las proximidades de la carretera Santa Lucía-Tabliza, lo que facilitará su expedición.

Si en un futuro se originasen nuevas inestabilidades geoestructurales, detectadas en los procesos de vigilancia y control del propio talud, habría que retranquear nuevamente el talud hasta la divisoria de aguas, sobre el macizo rocoso calizo hasta posiciones seguras.

**TALUD ESTE.**— Constituye el talud general de explotación y asume el desarrollo fundamental del proyecto de explotación propuesto, está formado litológicamente por areniscas, lutitas y carbón. Este talud presenta síntomas de inestabilidad, debido a la subsidencia provocada por las explotaciones realizadas mediante minería subterránea. El talud Este del área Pastora ha venido sufriendo desestabilizaciones locales desde hace años, las cuales se han ido solucionando realizando labores de saneo en la coronación del talud. Actualmente se han detectado signos evidentes de inestabilidad (grandes fracturas, bloques fracturados, bermas volcadas, deslizamientos y hundimientos que afectan a varias bermas del talud) que comprometen su estabilidad global. Se propone un diseño del mismo con una altura de talud de 500 m, ángulo general final de 30°, altura de banco de 10 m, bermas de 5-10-20 m y ángulo de talud de banco de 60°. Al disminuir mediante retranqueo de la cabeza del talud 120 m, se eliminará peso; y dejando una berma intermedia de 100 m de ancho a cota 1.350 m se consigue alcanzar coeficientes de seguridad superiores a 1,20.

**TALUD SUR.**— Formado por areniscas y pizarras. Este talud se retranquea hacia el sur y suroeste hasta enlazar con el talud este, ocupando 7,49 ha nuevas y eliminando la plaza de Santa Lucía. Se necesita el cambio de trazado de la carretera que une Santa Lucía y Llombera. La altura de banco será de 10 m, con bermas de 5-10-25 m, con un ángulo general de talud de 33,2°.

**TALUD OESTE.**— Constituido por rellenos en su zona alta y por el muro de la capa Candelaria en el fondo de la explotación. La zona alta no se afectará y quedará con la estructura actual del relleno estable, la zona baja mantendrá la pendiente del muro de Candelaria, que será de 22°.

La gestión de los estériles se resuelve mediante la construcción de dos instalaciones generales de residuos: «Vertedero Norte» y «Vertedero Sur».

El «Vertedero Norte» estaría conformado por la unión de los actuales vertederos, Anita y Emilia, y su prolongación hacia el oeste, originando un nuevo vertedero que ocuparía parcialmente el Valle de la Esperanza. Los actuales vertederos Anita y Emilia junto con el de nueva construcción, contarían con una capacidad de almacenamiento de 100 Mm<sup>3</sup>. La altura máxima de banco del vertedero será de 20 m, talud máximo 19° y 22°, ocupando en la actualidad una superficie de 294,6 ha, y con una nueva superficie de afección de 76,14 ha.

Los vertederos Anita y Emilia se encuentran en activo y en proceso de restauración y mantienen una comunicación directa con el extremo norte del hueco minero a través de una pista que discurre por el talud Este de la corta. Se proyecta la unión de estos dos vertederos, manteniendo las cotas respectivas actuales de ambos, hasta su colmatación, planificando una capacidad de recepción de estériles de 25 Mm<sup>3</sup>.





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

El vertedero ubicado en el Valle de la Esperanza surgirá como ampliación y prolongación de la unión de los dos vertederos Anita y Emilia hacia el suroeste, ocupando el extremo este del Valle de la Esperanza. Una definición inicial de la geometría de este vertedero, ubica su extremo oeste en el fondo del valle a una distancia de 1.200 m de la localidad de Santa Lucía de Gordón y el límite este de la zona de coronación del cerro que ocupa (límite perteneciente al actual vertedero Anita) a 600 m.

El «Vertedero Sur» surge como consecuencia de no haberse alcanzado los requisitos temporales establecidos en el documento por el que se inicia el proceso de evaluación de impacto ambiental, para la construcción temprana de la pista de acceso al Valle de la Esperanza y por tanto, ha sido necesaria la reapertura de este vertedero, que será utilizado hasta su finalización. Los estériles que la explotación minera está generando actualmente, serán depositados ocupando dos antiguas escombreras situadas al sur, constituyendo el denominado «Vertedero Sur» con una capacidad de 12,5 Mm<sup>3</sup>. La altura máxima de banco será de 15 m con un talud general de 20°. Este vertedero se diseña para ser operativo por un periodo de 2 años.

El promotor incluye dentro de su estudio los proyectos constructivos de los dos vertederos aplicando el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

De tal manera, para el «Vertedero Sur» establece la necesidad de su construcción hasta ejecutar la pista de acceso al Vertedero Norte, distribuyendo en la zona sur principal 11,4 Mm<sup>3</sup> y en su zona suroeste 1 Mm<sup>3</sup>. Finalmente, clasifica esta instalación de residuo minero como CATEGORÍA NO A, según el Anexo II del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Respecto al «Vertedero Norte» queda igualmente clasificado como CATEGORÍA NO A, según el Anexo II anteriormente citado.

El que ambos vertederos obtengan esta clasificación implica lo siguiente:

- NO existe riesgo de accidente grave por colapso o fallo debido a pérdida de la integridad estructural o una incorrecta operación.
- NO contiene residuos peligrosos con arreglo a la Directiva 91/689/CEE por encima de un umbral determinado.
- NO contiene sustancias peligrosas con arreglo a las Directivas 67/548/CEE ó 1999/45/CE por encima de un umbral determinado.

El proyecto incluye en el Tomo I el Plan de Gestión de Residuos Mineros la clasificación de los residuos según el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, correspondiendo dichos residuos mineros a estériles inertes según la Directiva 2006/21/CE, procedentes de la excavación del hueco minero, y por lo tanto, con predominio de naturaleza arenisco, caliza, pizarrosa y lutítica, confirmando que son residuos mineros inertes.

Desde sus inicios en 1980 las explotaciones mineras han afectado a 681,91 ha, de las cuales 157,67 ha constituyen el hueco minero, 11,73 ha ocupan las plazas de minería de interior y las oficinas; 210,19 ha se dedican a vertederos y las 302,32 ha restantes son zonas ya restauradas. El nuevo proyecto, afectará a 99,54 ha, correspondientes a la ampliación este (13,91 ha), ampliación suroeste (9,49 ha) y vertedero norte (76,14 ha). Las nuevas afecciones se verían aumentadas en 11,36 ha en el caso de que fuera necesario retranquear el talud norte por problemas de estabilidad, siendo el cómputo total, en este caso, de 110,9 ha.



Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

Las pistas diseñadas cumplirán con las exigencias de la ITC 07.1.03 (pendientes, anchura, curvas, etc.) dimensionándose en base tanto a las características topográficas de la zona, como a las características técnicas y la maquinaria a emplear durante la vida de la explotación.

La explotación posee un sistema de balsas de decantación de efluentes en el límite oeste de la misma. Dichas infraestructuras se verán reforzadas, para minimizar las afecciones a las aguas subterráneas y superficiales, con la construcción de otros dos sistemas de balsas, uno en el Valle de la Esperanza y otro en el entorno del Pozo Ibarra. En el diseño de estos sistemas de balsas se tendrán en cuenta los beneficios de contar con al menos dos de ellas en cada sistema.

Existen instalaciones auxiliares ya construidas en la actual plaza minera, donde se ubican los pozos Aurelio del Valle y Eloy Rojo, el acceso a la cinta transportadora y las instalaciones administrativas y de almacenamiento del complejo minero. En la Fase II del presente proyecto se planifica el retranqueo del talud sur, que conlleva la eliminación de dicha plaza minera. Una vez finalizada la Fase II el Pozo Aurelio del Valle mantendrá su función de entrada general de ventilación de la mina, para lo cual no es necesario mantener la estructura de la torre de extracción; únicamente se mantendrá el hueco del pozo para permitir la entrada de aire a la explotación subterránea. El Pozo Eloy Rojo se desmantelará, al igual que las oficinas generales, que serán trasladadas a los edificios de la zona de fábrica, en las proximidades de Santa Lucía. Toda la plaza quedará integrada en la zona de explotación.

Al sur de las instalaciones anteriormente citadas, existe otra agrupación de edificios ocupados por Peal, S.A., que actualmente realiza la operación minera de explotación a cielo abierto. En esta zona se encuentra el parque de maquinaria, zona de almacenamiento de residuos y una pequeña planta de clasificado de los áridos que se obtienen en el frente norte y que actualmente no tiene actividad, aunque se prevé su utilización futura. Al finalizar la explotación estas instalaciones serán desmanteladas por el contratista y los terrenos serán remodelados según lo especificado en el Plan de Restauración.

Al sureste de la zona evaluada se encuentran las instalaciones de la plaza del Pozo Emilio y las oficinas y cuartos de aseo del Grupo Tabliza y de las contratistas que trabajan para la Nueva Mina. En esta plaza se realizan las actividades de acopio de materiales para la actividad de interior y de exterior, talleres de reparación y zona de punto limpio. Esta zona posee un vertedero, en el que se almacenan los escombros generados por la minería de interior, que cuenta con Resolución de la Delegación Territorial de León relativa al Proyecto de Escombrera Tabliza-Norte, de 24 de agosto de 1997.

#### *Estudio de Impacto Ambiental*

El Estudio de Impacto Ambiental realiza una descripción del medio analizando las afecciones sobre la climatología, geología, orografía, edafología, hidrología, flora y vegetación, fauna, figuras de especial protección, medio perceptual, arqueología y patrimonio y medio socioeconómico.

El área de estudio se localiza en la vertiente sur de la Cordillera Cantábrica, en un entorno montañoso con alturas comprendidas entre las cotas 1.030 y 1.605 m. Esta zona y su entorno, presenta un relieve típico de montaña, caracterizado por ser terrenos accidentados con fuertes pendientes. Desarrollando valles estrechos y profundos en dirección este-oeste, que drenan hacia otros más abiertos, en dirección norte-sur, por los cuales discurren los principales ríos.

La explotación se encuentra en la parte norte de la cuenca del Duero. El río Bernesga recorre la parte noroeste de la zona de estudio, mientras que el resto de cauces presentes son pequeños



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

afluentes de este y del río Torío. El cuadrante noreste está recorrido por el arroyo Coladilla y el arroyo Medianas, afluentes del río Torío. En esta zona también aparecen pequeños cauces, temporales y permanentes, tributarios de los citados arroyos. Los arroyos Pedrosa, Cifneira, Reguera, Puerto, Santas Martas, Sebas y Valle de Llombera son afluentes del río Bernesga por su margen izquierda. El proyecto tiene influencia directa sobre el arroyo del Puerto, en cuya cabecera se encuentra la explotación; el arroyo Reguera, en cuya cabecera se desarrolla la escombrera norte y en menor medida sobre el arroyo Cifneira, dado que una pequeña zona de la escombrera resultante formará parte de su cuenca vertiente. Una menor influencia se ejercerá sobre el arroyo de la Mediana, cuya vertiente será afectada levemente.

La vegetación en la zona de estudio y su entorno pertenece mayoritariamente a la serie Montano-Colina Orocantábrica acidófila del roble melojo o *Quercus pyrenaica* y en menor medida a la serie Montano Orocantábrica y Cantabro-euskalduna basófila y xerófila del haya o *Fagus sylvatica* y serie Colino-montañosa Orocantabroatlántica relicta de la carrasca o *Quercus rotundifolia*. La vegetación actual tiene directamente que ver con los usos tradicionales del suelo, distinguiéndose las siguientes unidades de vegetación: vegetación de ribera, melojar, encinar, hayedo, matorral, pastos de montaña, terreno agrícola y roquedo.

El proyecto no presenta coincidencia territorial con Red Natura 2000, ubicándose aproximadamente a 800 m al noreste el Espacio Natural *Hoces de Vegacervera*, declarado también LIC con el mismo nombre (ES4130037). El LIC Montaña Central de León (ES4130050) se encuentra a 4.500 m al oeste de la explotación.

En el área del proyecto se han cartografiado los siguientes hábitats naturales de interés comunitario:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
<b>RN2000</b>	
4030	Brezales secos (todos los subtipos).
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
6170	Prados alpinos calcáreos.
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos ( <i>Festuco Brometalia</i> ).
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos de los Alpes.
8210	Subtipos calcáreos.
92A0	Bosques galería <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> .
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i> .

Respecto a la afección a bienes arqueológicos y del patrimonio cultural de la zona destaca como elemento de importancia el conjunto industrial Pozo Ibarra. Con fecha 31 de julio de 2009, se publica en «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 145, la incoación del expediente para la declaración del Conjunto Industrial del Pozo de Ibarra, en Pola de Gordón (León), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Etnológico. El expediente atiende a la protección de la totalidad de las edificaciones que conforman el conjunto (castillete, oficinas, vestuarios mineros...), así como el medio



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

físico en el que se ubica y las transformaciones generadas en el mismo por el desarrollo de la actividad.

En la zona de estudio se desarrollan usos ganaderos, recreativos, cinegéticos y mineros. Los primeros se desarrollan sobre los pastos de la zona, teniendo importancia especial los Montes de Utilidad Pública. Los usos recreativos se centran fundamentalmente en el «Faedo», lugar de uso público muy apreciado por la población local, situado al noreste de Ciñera. Finalmente, el uso minero se desarrolla en la zona desde hace más de un siglo.

Los impactos evaluados como compatibles son los siguientes: Afección a la atmósfera y a las aguas subterráneas en la fase de construcción y explotación, afección a la vegetación, al patrimonio y a la seguridad y salud pública. En el caso del incremento en el nivel de ruidos y vibraciones por voladuras, afección a aguas superficiales, tanto en la fase de construcción como explotación, y pérdida de suelo, vegetación, afección a fauna y socioeconomía en la fase de explotación se clasifican como moderados y finalmente los impactos severos se producen en la fase de explotación sobre la cantidad y geomorfología del suelo, evolución vegetal, y calidad del paisaje. La restauración de la zona una vez finalizada la actividad se valora positivamente. Entre las medidas protectoras y correctoras planteadas por el promotor se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Revisión y puesta a punto de la maquinaria previa a su utilización, para evitar averías y emisiones a la atmósfera.
- Circulación lenta por vías sin asfaltar y riego de pistas y accesos en épocas de estío, para evitar la generación de polvo.
- Para evitar la generación de ruido se dotará a la maquinaria de silenciadores homologados, se realizarán las revisiones periódicas y se diseñarán las voladuras de acuerdo con la legislación vigente y aplicando técnicas preventivas del nivel de ruido y la onda aérea.
- Se instalará un parque de maquinaria y punto limpio, cuyas características asegurarán la no afección al suelo ni aguas superficiales o subterráneas. Dichas instalaciones se gestionarán de acuerdo con la normativa vigente y mediante gestores autorizados.
- Se recogerán y canalizarán las aguas de lluvia y se realizarán canalizaciones donde las infraestructuras supongan una alteración de la escorrentía superficial. También se construirán zanjas y cunetas perimetrales para el control de la escorrentía superficial para proteger el dominio público hidráulico.
- En toda la zona de extracción, así como en los lugares destinados al acopio temporal de material procedente de la extracción y en las zonas destinadas a vertedero, se procederá a la retirada del horizonte superficial del suelo, que será mezclado con los restos vegetales procedentes del desbroce, siendo acumulado a resguardo de los vientos dominantes, en montones que no deben exceder de 3 metros de altura.
- Las plantaciones deberán ser protegidas frente al ganado y herbívoros salvajes, mediante vallado perimetral de las zonas revegetadas. Las reforestaciones serán objeto de mantenimiento y reposición de marras durante los cinco años posteriores a su implantación.
- Parte de la reforestación proyectada se realizará de forma que genere un corredor faunístico entre los biotopos situados al este y oeste de la zona, dado que la presencia de la corta da lugar a una interrupción espacial del conjunto.
- Se realizarán plantaciones lineales paralelas a la carretera de Santa Lucía-Tabliza en la zona de Collalampa, para corregir el impacto paisajístico derivado de la visión del hueco de corta desde dicha vía de comunicación.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

- Una vez finalizadas todas las labores, se dismantlarán las edificaciones e infraestructuras creadas para la realización de la actividad que no presenten una asignación justificativa de nuevos usos, quedando integradas paisajísticamente.
- Se realizarán medidas correctoras para compensar la reducción de la posibilidad cinegética anual de dicha actividad.
- Se ejecutará el Proyecto de Reordenación de las instalaciones anexas al Pozo de Ibarra y de adecuación y urbanización del entorno, según la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural; así, se pone en valor un claro exponente del patrimonio histórico-industrial de la comarca.

Como medida adicional, se han seleccionado las zonas de mayor visibilidad de la explotación, para realizar una implantación arbórea, obteniendo 60,32 ha, además de las incluidas en las medidas correctoras.

Finalmente, el Estudio de Impacto Ambiental concluye que tras la aplicación de las medidas preventivas contempladas en el proyecto y las medidas correctoras propuestas, el impacto global derivado de la ejecución del proyecto es compatible con la conservación de los valores naturales y el desarrollo socioeconómico de la zona.

El Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental tiene por objeto verificar la correcta ejecución del proyecto de explotación, controlando las acciones que conlleva, determinar las afecciones reales del proyecto y la eficacia de las medidas de protección ambiental que se proponen y detectar si se producen otros impactos, no considerados en el estudio, y poner en marcha las medidas correctoras oportunas.

### *Plan de Restauración*

La propuesta planteada en el Estudio de Impacto Ambiental está enfocada a que las labores restauradoras se realicen de manera paralela al proceso extractivo. Para ello, el promotor mantendrá activo un equipo de restauración que desarrolle las diferentes medidas restauradoras durante la vida útil del Plan. Las labores objeto de restauración se realizarán en el período que comprende los 9 años siguientes a la puesta en marcha del proyecto y se organizan en tres fases:

- Fase I.- Experiencias piloto encaminadas a mejorar los resultados de la implantación arbórea en el Plan de Restauración. Esto tendrá lugar durante el primer año.
- Fase II.- Durante los siguientes años, hasta la finalización de la extracción a cielo abierto, se desarrollarán las labores de restauración de las escombreras generadas por la actividad, sus labores de mantenimiento correspondiente y mejoras paisajísticas diversas.
- Fase III.- Incluye la restauración del resto de escombreras y labores destinadas a garantizar la restauración paisajística y de usos del suelo del hueco minero final.

Las acciones sobre restauración se pueden resumir en la realización de remodelado del terreno sobre escombreras, taludes resultantes de la corta y fondo de la misma, para conseguir minimizar el efecto borde con el terreno natural. Las cotas máximas de las escombreras no superarán las que presentan las elevaciones existentes en las zonas anexas al área de estudio. Se remodelarán las bermas situadas en la parte alta de la corta, ya que presentan mayor visibilidad; las situadas en el talud sur, entre el fondo de la corta y la pista de acceso a dicho fondo; y en el talud este de la cota 1.350 m hacia arriba. El talud oeste se remodelará a partir de la cota 1.055 m, ya que se realizará un relleno para alojar una pequeña laguna en la cota 1.110 m. El fondo de corta será relleno con



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/MIc  
Ex: 12025/09

estériles hasta la cota 1.000 m, donde se modelará la laguna y un pequeño arroyo. Una vez finalizada la actividad extractiva de interior y abandonado el traslado de carbón por el túnel a La Robla, este túnel será utilizado para drenar el agua del fondo de la corta. El estanque situado en la cota 1.110 m y la laguna de fondo de corta estarán unidos por un pequeño cauce que permitirá que el agua que recoja el estanque fluya hasta la laguna. El agua de la laguna será drenada por el túnel subterráneo a La Robla.

Posteriormente al remodelado, se realizará la extensión de la tierra vegetal, bastante deficitaria en la zona de estudio, por lo que se priorizará su utilización en zonas planificadas con plantación de frondosas. Se realizará una revegetación herbáceo-arbustiva mediante siembra en zonas con pendiente <30% y mediante hidrosiembra cuando la pendiente sea mayor. Finalmente, se procederá a la implantación arbórea, en la que se utilizarán diferentes especies según la zonificación especificada en el Plan de Restauración y en los proyectos constructivos del Vertedero Norte y Sur. En el citado Plan de Restauración también se contemplan medidas para la instalación de barreras visuales, acondicionamiento del Pozo de Ibarra, rehabilitación de accesos, obras hidráulicas para evitar la entrada de agua en la corta, protección para las revegetaciones y medidas de abandono de la explotación.

### *Tramitación del expediente*

*Consultas previas.* A fin de determinar el alcance del Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el órgano ambiental inicia el trámite de consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, concretamente a las siguientes:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Subdelegación del Gobierno en León, que emite informe.
- Servicio Territorial de Fomento de León (Urbanismo), que emite informe.
- Servicio Territorial de Cultura de León, que emite informe.
- Sección de Vida Silvestre I del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, que emite informe.
- Sección de Vida Silvestre II del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, que emite informe.
- Sección Territorial de Ordenación y Mejora VI del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.
- Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.
- Diputación Provincial de León.
- Ayuntamiento de La Pola de Gordón.
- Ayuntamiento de Vegacervera.
- Ayuntamiento de Matallana de Torío.
- Junta Vecinal de La Pola de Gordón.
- Cámara de Comercio e Industria de León, que emite informe.
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de León.
- Sindicato Unión General de Trabajadores de León.
- Ecologistas en Acción de León.
- SEO Birdlife.

Los informes recibidos fueron remitidos al promotor para su consideración y redacción del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

*Información pública.* En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del citado texto refundido, así como el artículo 51 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente fue sometido al trámite de información pública, por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 242, de 18 de diciembre de 2012.

Con fecha 22 de marzo de 2013, se recibe a través del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, copia del Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración, Documento de Síntesis, informe técnico de la Sección de Minas de León, boletines con el anuncio de la información pública efectuada, diligencia acreditativa del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, informe de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, informe de la Subdelegación de Gobierno de León, alegaciones presentadas al proyecto y la contestación del promotor a las citadas alegaciones.

La Asociación Ecologistas en Acción de la provincia de León alega que no se valora adecuadamente la importancia y magnitud del impacto sobre las figuras de protección cercanas, sobre los hábitats y especies de interés incluidos en la Directiva de Hábitats, Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, corredor interpoblacional para el oso pardo (*Ursus arctos*) y de la Reserva de la Biosfera del Alto Bernesga. También hace referencia a la afección al BIC «Conjunto Industrial del Pozo de Ibarra».

Consta en el expediente informe favorable, de 28 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León sobre la estimación de la incidencia sobre el patrimonio arqueológico o etnológico, en relación al proyecto evaluado.

*Red Natura 2000.* Consta en el expediente informe, de 17 de diciembre de 2013, del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural, relativo a las afecciones al medio natural del proyecto que constituye el Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Dicho informe concluye que tras estudiar las actuaciones previstas se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluida en aquella, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las medidas preventivas y correctoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

Se comprueba que no existe coincidencia geográfica con ningún espacio incluido en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

No se prevén afecciones indirectas al Espacio Natural Hoces de Vegacervera, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las medidas preventivas, correctoras y adicionales previstas en los documentos aportados. En el ámbito de afección del proyecto no se presenta ninguna especie protegida por el Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegidas de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora. No se constata la coincidencia con ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular relevancia de Castilla y León, según lo establecido en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo. No existe coincidencia con zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León. Tampoco existe coincidencia con ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

especies protegidas. Existe coincidencia del proyecto con los Montes de Utilidad Pública n.º 664, 676, 681, 691, 776 y 777 del Catálogo Provincial de León. No existe coincidencia con vías pecuarias.

Consta en el expediente informe de 6 de mayo de 2015 de la Confederación Hidrográfica del Duero en el que considera aceptables las actuaciones proyectadas, no suponiendo un perjuicio adicional de consideración al Dominio Público Hidráulico o a terceros respecto al existente en la actualidad; igualmente, considera que el proyecto garantiza, a priori, la no afección a las aguas subterráneas.

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar FAVORABLEMENTE el desarrollo del proyecto referido en la alternativa seleccionada, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística vigente u otras normas que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. *Actividad evaluada.*– La presente Declaración se refiere al Proyecto de Explotación de carbón a cielo abierto «Ampliación Corta Pastora» y plazas de interior existentes, a su Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración incluido y documentación complementaria de la explotación minera de recursos de la sección D), carbón, del grupo de Concesiones de Explotación concentrada en la denominada «Emilia, Pastora, Competidora y Otras» n.º 735-A, en los términos municipales de La Pola de Gordón, Matallana de Torío y Vegacervera (León), promovido por la Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa.

2. *Zona afectada.*– La zona afectada corresponde con una superficie de 821,41 ha reflejadas en la documentación complementaria de noviembre de 2013 y definidas en proyección de coordenadas UTM-ETRS89-HUSO30, Anexo 1 (Plano de la poligonal de los terrenos afectados por el proyecto global de explotación) y Anexo 2 (listado de coordenadas de la poligonal), y cuyas coordenadas se citan en el apartado *descripción del proyecto* de la presente Declaración.

3. *Autorizaciones.*– Se solicitarán y obtendrán las preceptivas autorizaciones necesarias, entre otras, la del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, la Licencia Ambiental establecida en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la de Subdelegación del Gobierno en León, la necesaria sobre autorización de uso privativo en Monte de Utilidad Pública y las correspondientes autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero que resulten necesarias sobre captaciones y vertidos, en su caso.

4. *Medidas protectoras.*– Las medidas preventivas y correctoras, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto evaluado, son las siguientes, además de las contempladas en el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y documentación complementaria, en lo que no contradigan a esta Declaración:

- a) *Zonas y actividades.*– La zona concernida por las medidas protectoras es la afectada por las labores de explotación a cielo abierto, tanto en las existentes como en las ampliaciones propuestas, teniendo en cuenta las escombreras definidas en la documentación aportada, los vertederos generados, la red de pistas creadas para tal fin y las plazas de interior existentes. No se pretende evaluar, ni están afectadas por estas medidas, las labores de minería de interior, las cuales ya están autorizadas previamente.





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

- b) *Señalización, acotado y vallado.*— Como medida de precaución y para evitar posibles accidentes a las personas, fauna y bienes en general, el promotor deberá señalar el perímetro de la explotación e instalaciones, de manera que se advierta del paso y/o posible caída accidental, así como instalar carteles indicadores legibles.

Se vallarán independientemente aquellas zonas que presenten fuertes desniveles, como balsas profundas y frentes de explotación que puedan generar un mayor riesgo, a juicio del órgano sustantivo. El vallado se podrá ir ampliando y modificando conforme avance el frente de explotación.

Se dispondrá de un cierre en la entrada de la zona de explotación, que impida el paso de vehículos en periodos inactivos.

- c) *Accesos.*— Como acceso a la explotación se utilizarán los caminos o pistas existentes, de forma que el tráfico de vehículos pesados no afecte a otras vías.

Los caminos utilizados deberán mantener la servidumbre de paso y evitar ocupaciones que dificulten su tránsito o funcionalidad, restituyéndose la red de caminos tras la restauración. Respecto a los accesos y zonas limítrofes con carreteras, se ajustarán a las condiciones que establezca el órgano gestor y competente en las mismas. Las zonas previstas de acceso de vehículos y camiones procedentes de la explotación a carreteras públicas estarán debidamente señalizadas.

- d) *Protección de infraestructuras.*— Con el fin de evitar la incorporación de materiales por los vehículos a la carretera, el promotor pondrá en práctica las medidas oportunas para evitar este extremo, tales como plataformas de lavado de ruedas y bajos de vehículos con recogida de aguas y material arrastrado. Se respetarán las normas generales de obligado cumplimiento en zonas afectadas por la existencia de gasoductos y líneas de distribución eléctrica.

- e) *Protección del suelo.*— Los suelos, conforme vaya avanzando la explotación, deberán retirarse de forma selectiva, reservando la capa de tierra vegetal, para su acopio y posterior utilización en la restauración. Los acopios de tierra vegetal se realizarán en cordones de reducida altura, no superior a 2 m, para evitar la compactación, situándose en zonas llanas de escasa pendiente para impedir el arrastre por escorrentía de los finos y sustancias nutrientes. La tierra vegetal deberá emplearse lo antes posible en las labores de restauración, protegiéndola en cualquier caso de su degradación o pérdida por erosión, mediante siembra y abonado.

- f) *Protección de las aguas.*— Se realizará el encauzamiento del arroyo Reguera del Valle, proyectándose un canal trapezoidal de 3,3 m de base mayor, 1,5 m de base menor y 1,5 m de altura. Así mismo, las dimensiones de las cunetas perimetrales e interiores serán de 1,5 m de base mayor, 0,5 m de base menor y 1 m de altura. Con objeto de disminuir la fuerza del agua se dispondrán, donde sea necesario, sistemas disipadores de energía a base de escolleras u otros elementos eficaces.

Se consideran adecuadas las características de perforación y la instalación de los sondeos propuestos por el promotor como puntos de control piezométrico continuo de las formaciones de edad Estefaniense y de las formaciones Santa Lucía y Portilla.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

Se construirán dos balsas en serie con un área mínima de 9.813 m<sup>2</sup>, capacidad para la retención de 21.590 m<sup>3</sup> y una altura de 2,2 m, para el control y tratamiento del agua de escorrentía del sistema de drenaje del Vertedero Norte «Arroyo Reguera del Valle». Las aguas tras el paso por las balsas se incorporarán al cauce del arroyo Reguera del Valle.

Se ejecutarán dos balsas en serie con una superficie mínima de 169 m<sup>2</sup>, capacidad de retención de 372 m<sup>3</sup> y una altura de 2,2 m, para el control y tratamiento del agua de escorrentía del sistema de drenaje del Vertedero Norte (ladera norte) en la cuenca del Pozo de Ibarra. Las aguas tras el paso por las balsas se incorporarán al cauce del arroyo Ciñera.

La construcción de las cunetas perimetrales e interiores y balsas de decantación, deberán recoger las aguas de escorrentía y evitar su vertido sin previa decantación, garantizando la seguridad estructural de dichas instalaciones. Las instalaciones de drenaje y depuración deberán estar dimensionadas adecuadamente para cumplir su función en periodos de mayor intensidad pluvial. Se realizará el mantenimiento, limpieza y revisión periódica de estas infraestructuras para asegurar su óptimo funcionamiento. Se evitarán las posibles fugas de las balsas de decantación y en caso de producirse, se tomarán las medidas necesarias.

Para preservar de la erosión en el punto de restitución de las aguas a los cauces originales se dispondrá, como dispositivos de prevención y control, de piedras cuyas irregularidades y rugosidades superficiales reduzcan la energía cinética del agua.

La ampliación proyectada requiere de dos nuevos puntos de vertido, por lo que se deberá solicitar la correspondiente autorización o revisión de autorización de vertido existente ante el Organismo de cuenca. Debido a la realización de vertido a cauce público, el promotor deberá encargar a una entidad colaboradora la realización de análisis previos de las aguas del cauce receptor, antes del comienzo de la explotación.

Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto, por escorrentía, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.

Se realizará la elaboración de protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de vertidos accidentales de sustancias contaminantes, para poder así actuar de la manera más rápida posible y evitar la contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas. Dichos protocolos se reflejarán en los informes anuales remitidos tanto al órgano sustantivo como al ambiental.

En cuanto a las aguas residuales generadas en los aseos y vestuarios, se recomienda la disposición de un depósito estanco, sin salida al exterior, que las almacene, para posteriormente ser retiradas de forma periódica para su entrega a gestor autorizado.

Se garantizará durante todos los procesos de explotación, restauración y abandono el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Anexo I de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León.

- g) *Protección de la fauna y flora.*— Se irá desbrozando la zona a medida que avanzan los frentes de explotación. Si se detectara la presencia de especies de fauna y flora protegida en la zona, deberá informarse al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León de cualquier



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

presencia de éstas que pueda darse en el entorno del proyecto, y ante dicha situación se actuará en consecuencia para compatibilizar la actividad con la conservación de las especies.

- h) *Protección de la atmósfera.*– Para evitar la producción de polvo, se efectuarán riegos periódicos tanto en los caminos de acceso como las pistas utilizadas en la propia explotación, siempre que las condiciones climatológicas y circunstancias del trabajo lo aconsejen, además de cualquier otra medida adecuada a tal fin.

Deberá cumplirse lo estipulado en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se mantendrán en perfecto estado las pistas de tránsito interiores, tanto en su superficie de rodadura como en los drenajes laterales.

- i) *Protección del Patrimonio Cultural.*– Al norte del área de ocupación se encuentra el BIC denominado «Conjunto Industrial del Pozo de Ibarra», declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Etnológico, según Acuerdo 203/2011, de 15 de septiembre, de la Junta de Castilla y León. Con posterioridad y mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 4 de julio de 2012, se autoriza el Proyecto de Reordenación de las instalaciones anexas al Pozo de Ibarra y de Adecuación y Urbanización del Entorno. Con fecha 29 de octubre de 2012 la Dirección General de Patrimonio Cultural, autoriza el Proyecto de ejecución y traslado y nueva instalación del castillete y adecuación del entorno Plan Integral de recuperación (PIR) del Conjunto Histórico Minero (CHM) del Pozo de Ibarra, Ciñera (León).

- j) *Contaminación acústica.*– Se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, cumpliéndose lo establecido en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, por causas derivadas del funcionamiento o desmantelamiento de la instalación.

Debido a la proximidad de los núcleos de población cercanos (Santa Lucía, Llombera y Ciñera), se efectuarán mediciones periódicas según la NORMA UNE 22.381-93 «Sobre control de vibraciones producidas por voladuras», por un organismo de control acreditado. Estas mediciones se realizarán periódicamente y serán las que establezca el órgano sustantivo competente en la materia minera, Servicio Territorial de Industria, comercio y Turismo de León. Los resultados de las mediciones deberán presentarse ante dicho Servicio Territorial para su control y seguimiento.

- k) *Utilización y almacenamiento de explosivos.*– Respecto al almacenamiento, utilización de explosivos y clasificación de voladuras, se atenderá a lo que establece el capítulo X «Explosivos» del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e ITC's Complementarias. Así como lo regulado en el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos. Se extremará el cumplimiento de lo establecido en la norma UNE 22.381-93 «sobre control de vibraciones producidas por voladuras» y se aplicarán las técnicas más avanzadas para minimizar los efectos de las voladuras como la utilización de detonadores de microrretardo, secuenciación de la voladura y disminución de la carga específica.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

- l) *Gestión de residuos.*– Se controlará de modo especial la gestión de aceites y residuos de maquinaria, evitando su manejo incontrolado y la posibilidad de contaminación directa o inducida. No podrán acopiarse aceites, grasas o residuos, ni efectuarse operaciones de repuesto o sustitución en la maquinaria y vehículos dentro de la propia explotación o en sus anejos, salvo que se disponga de los medios adecuados o de las instalaciones autorizadas y destinadas a tal fin, que permitan evitar los vertidos y garantizar una adecuada protección de los terrenos y de los recursos hídricos.

Todos los residuos se entregarán a gestor autorizado. En caso de vertido accidental deberá procederse a su retirada y entrega a gestor autorizado, junto con la porción de tierra afectada.

- m) *Maquinaria.*– La maquinaria presente en la explotación estará sometida a un correcto mantenimiento preventivo, conforme a las instrucciones del fabricante y normativa vigente, con el fin de minimizar la contaminación atmosférica producida por una deficiente combustión en los motores, evitar una excesiva producción de ruidos por mal funcionamiento de los equipos o parte de ellos y evitar vertidos contaminantes producidos por roturas o averías. Deberá cumplirse la normativa en vigor, entre otros, el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a la utilización de determinadas máquinas al aire libre.
- n) *Prevención de incendios forestales.*– Los trabajos se ajustarán a la normativa sectorial en materia de incendios forestales, acorde a la Orden que se encuentre en vigor por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en Castilla y León, en la que se establecen normas sobre uso del fuego y se fijan las medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales.
- ñ) *Escombreras.*– Las escombreras proyectadas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias. El promotor deberá ajustarse a la clasificación y caracterización de los residuos mineros generados según lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- o) *Relleno del hueco.*– De acuerdo con la excepción prevista en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, para el relleno del hueco sólo se utilizarán tierras y piedras no contaminadas con sustancias peligrosas, procedentes de la propia explotación. En el caso de ser necesario el aporte de material externo a la explotación, el Director Facultativo de la misma registrará y certificará el origen y naturaleza de estos materiales asegurando su compatibilidad medioambiental con el hueco en el que se van a depositar, anotándose en el Libro de Registro que estará a disposición de la autoridad competente.

Los materiales aportados serán compactados convenientemente antes de proceder al extendido de la tierra vegetal. Se deberá asegurar que la cantidad de suelo a disposición de la vegetación, una vez restaurados los terrenos, tenga una profundidad suficiente como para albergar, entre otras, a especies arbóreas.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

El relleno con materiales que no sean tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas procedentes de excavaciones y desmontes se considera una actividad distinta, no solicitada ni contemplada en esta Declaración y sometida al régimen de las preceptivas autorizaciones administrativas exigibles, en su caso.

- p) *Remodelación topográfica.*– La restauración de los terrenos afectados por la realización del proyecto deberá efectuarse de manera progresiva, de forma que la superficie que permanezca sin restaurar sea la mínima. Previamente a la extensión de la tierra vegetal en toda la superficie afectada, se procederá a perfilar los taludes con una pendiente final no superior a 34°, para que la recuperación final de la zona sea exitosa, consiguiéndose la integración morfológica con el entorno. Si fuera necesario, se recurrirá al aporte de tierra externo, de características similares a la producida en la explotación.

En las zonas donde se haya producido paso de la maquinaria y donde se ubiquen las instalaciones se realizará subsolado previo del terreno. Las cunetas, zanjas, pistas y balsas serán restauradas y remodeladas igual que el resto de la superficie afectada.

- q) *Restauración vegetal.*– La naturaleza de los terrenos es forestal, por lo que debe asegurarse que al final de la actividad minera todas las superficies de dicho uso recuperen el mismo. Los trabajos de restauración propuestos se consideran adecuados en lo referente a la restitución topográfica de los terrenos. Sin embargo, en lo referente a las revegetaciones se seguirán las pautas definidas a continuación, con el fin de asegurar el éxito de las mismas en el plazo más breve posible. También se modificarán los métodos de preparación del terreno previstos, empleando bulldozer, retroexcavadora, retroaraña para conseguir suficiente profundidad en el laboreo del suelo y asegurar que la implantación vegetal se realice satisfactoriamente; se definen las diferentes acciones a realizar:

1. **IMPLANTACIÓN MEZCLA 1 (IMPLANTACIÓN MIXTA DE REBOLLO).**– La preparación del terreno se realizará mediante ahoyado mecanizado con bulldozer en todas las superficies de pendiente inferior a 60% y una densidad de 1.600 pies/ha. En el caso de pendiente superiores al 60% se realizará la labor de ahoyado mediante retroaraña, reduciendo la densidad a 1.110 plantas/ha. La mezcla de especies será la siguiente: 80% *Pinus sylvestris*, 10% *Betula alba*, 5% *Sorbus aucuparia*, 3% *Sorbus aria*, 1% *Prunus avium* y 1% *Malus sylvestris*. La distribución de la planta será aleatoria, debiendo existir al menos entre cada 10 plantas, 8 pinos, 1 abedul y 1 rosácea.
2. **IMPLANTACIÓN MEZCLA 2 (IMPLANTACIÓN ENCINAR).**– La preparación del terreno se realizará mediante ahoyado mecanizado con bulldozer en todas las superficies de pendiente inferior a 60% y una densidad de 1.600 pies/ha. En el caso de pendientes superiores a 60% se realizará la labor de ahoyado mediante retroaraña, reduciendo la densidad a 1.110 plantas/ha. La mezcla de especies será la siguiente: 60% *Pinus sylvestris*, 30% *Quercus ilex*, 5% *Betula alba*, 2% *Sorbus aucuparia*, 1% *Sorbus aria*, 1% *Prunus avium* y 1% *Malus sylvestris*. La distribución de la planta será aleatoria, debiendo existir al menos entre cada 10 plantas, 6 pinos, 3 encinas y un abedul o una rosácea.
3. **IMPLANTACIÓN MEZCLA 3 (IMPLANTACIÓN ABEDULAR).**– La preparación del terreno se realizará mediante ahoyado mecanizado con bulldozer en todas las superficies de pendiente inferior a 60% y una densidad de 1.600 pies/ha. En el caso



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

de pendientes superiores a 60% se realizará la labor de ahoyado mediante retroaraña, reduciendo la densidad a 1.110 plantas/ha. La mezcla de especies será la siguiente: 50% *Pinus sylvestris*, 40% *Betula alba*, 5% *Sorbus aucuparia*, 3% *Sorbus aria*, 1% *Prunus avium* y 1% *Malus sylvestris*. La distribución de la planta será aleatoria, debiendo existir al menos entre cada 10 plantas, 5 pinos, 4 abedules y una rosácea.

4. SIEMBRA HERBÁCEAS Y ARBUSTIVAS.– Se realizará en zonas con pendiente inferior al 30%, según queda descrito en el Plan de Restauración presentado.
5. IMPLANTACIÓN MARGINAL EN LAGUNAS.– La preparación del terreno se realizará mediante ahoyado con retroexcavadora, y una densidad mínima de 625 pies/ha, con una distribución irregular o por bosquetes. Se utilizará planta grande (mayor de 1,5 m altura). La mezcla de especies a utilizar será la siguiente: 30% *Betula alba*, 20% *Salix alba*, 20% *Fraxinus excelsior*, 10% *Quercus petraea*, 10% *Prunus avium* y 10% *Malus sylvestris*.
6. IMPLANTACIÓN ARBÓREA RECREATIVA.– La preparación del terreno se realizará mediante ahoyado con retroexcavadora, y una densidad de 625 pies/ha, con una distribución irregular o por bosquetes. Se utilizará planta grande (mayor de 1,5 m de altura). La mezcla de especies a utilizar será la siguiente: 40% *Betula alba*, 10% *Quercus pyrenaica*, 10% *Quercus petraea*, 10% *Prunus avium*, 10% *Malus sylvestris*, 10% *Fraxinus excelsior*, 5% *Sorbus aucuparia*, 5% *Sorbus aria*.
7. HIDROSIEMBRA DE HERBÁCEAS (HIDROSIEMBRA DE HERBÁCEAS E IMPLANTACIÓN MEZCLA QUE CORRESPONDA).– En las superficies afectadas por el propio hueco de explotación se aprovecharán las superficies de las bermas para realizar plantación de especies arbóreas de la denominada mezcla que corresponda, en densidad de 2.000 pies/ha. En las partes de mayor pendiente se realizará hidrosiembra con objeto de minimizar los procesos erosivos en los taludes.

Las acciones a llevar a cabo en los distintos rodales propuestos en la tabla 5 del Plan de Restauración presentado serán modificadas, quedando de la siguiente manera:

RODAL	ACCIÓN	MEDICIÓN
1	IMPLANTACIÓN MEZCLA 2	15,51 ha
2	IMPLANTACIÓN MEZCLA 3	21,03 ha
3	IMPLANTACIÓN MEZCLA 3	23,13 ha
4	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	48,59 ha
5	IMPLANTACIÓN MARGINAL EN LAGUNAS ARTIFICIALES	1,60 ha
6	IMPLANTACIÓN MARGINAL EN LAGUNAS ARTIFICIALES	0,88 ha
7	IMPLANTACIÓN MARGINAL EN LAGUNAS ARTIFICIALES	0,75 ha
8	IMPLANTACIÓN MARGINAL EN LAGUNAS ARTIFICIALES	0,51 ha
9	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	10,31 ha
10	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	1,01 ha
11	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	37,66 ha
12	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	1,19 ha
13	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	0,33 ha



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

14	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	9,82 ha
15	HIDROSIEMBRA HERBÁCEAS IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	9,41 ha
16	IMPLANTACIÓN ARBÓREA RECREATIVA	4,72 ha
17 NORTE	HIDROSIEMBRA HERBÁCEAS IMPLANTACIÓN MEZCLA 2	37,80 ha
17 SUR	HIDROSIEMBRA HERBÁCEAS IMPLANTACIÓN MEZCLA 3	73,65 ha
18	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	22,43 ha
19	IMPLANTACIÓN MEZCLA 2	27,10 ha
21	IMPLANTACIÓN ARBÓREA RECREATIVA	11,39 ha
22	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	3,32 ha
23	IMPLANTACIÓN ARBÓREA RECREATIVA	2,40 ha
24	IMPLANTACIÓN MEZCLA 3	3,28 ha
25	IMPLANTACIÓN MEZCLA 1	182,58 ha
26	IMPLANTACIÓN ARBÓREA RECREATIVA	2,06 ha
27	HIDROSIEMBRA HERBÁCEAS IMPLANTACIÓN MEZCLA 3	5,40 ha
28	HIDROSIEMBRA HERBÁCEAS IMPLANTACIÓN MEZCLA 3	0,72 km
29	SIEMBRA DE HERBÁCEAS Y ARBUSTIVAS	1,20 km
30	SIEMBRA DE HERBÁCEAS Y ARBUSTIVAS	12,45 ha
31	SIEMBRA DE HERBÁCEAS Y ARBUSTIVAS	77,76 ha

No existe inconveniente en cuanto a la realización de las experiencias piloto planteadas en la restauración, dado su propio carácter experimental y las reducidas superficies proyectadas. Podrán adaptarse a distintos tipos de preparación del terreno, mezclas de especies y densidades, y en concreto a las modificaciones propuestas anteriormente.

Deberán incluirse en los informes anuales remitidos al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Tras la finalización de los trabajos, se deberán restaurar, en la medida de lo posible, las condiciones naturales de las aguas de escorrentía.

Se dispondrán de los medios necesarios para garantizar el éxito de la restauración, como son riegos periódicos estivales en las plantaciones realizadas en las zonas recreativas utilizando planta grande, tramos de cerramiento en los pasos más favorables para el ganado y reposición de marras durante, al menos, tres años.

Los materiales forestales de reproducción a emplear en la revegetación deberán cumplir lo establecido en el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León, y su procedencia será conforme al Catálogo vigente que los delimita y determina.

En la restauración, el promotor deberá cumplir lo establecido al respecto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

r) *Finalización.*— Al término de la explotación deberán dismantelarse por completo todas las instalaciones, obras de fábrica existentes, las posibles cimentaciones, vallas, cierres, etc.; y





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

retirarse todos los materiales sobrantes, garantizándose la integración de la cubierta vegetal necesaria como paso anterior a la recuperación del terreno para el uso previsto.

5. *Comunicación de inicio de actividad.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, el promotor deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución de esta ampliación del proyecto.

6. *Coordinación ambiental.*— Para la ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas, y para los trabajos de restauración, se deberá contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

7. *Registro Europeo de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.*— En su caso, se realizarán todas aquellas mediciones o cálculos anuales de emisiones que sean necesarias para su comunicación al Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y la Orden MAM/248/2009, de 3 de febrero, por la que se establece el procedimiento y modelo de notificación de emisiones y transferencias de contaminantes en la Comunidad de Castilla y León.

8. *Programa de Vigilancia Ambiental.*— Con antelación al inicio de la actividad el promotor presentará ante los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y de Industria, Comercio y Turismo de León, el Programa de Vigilancia Ambiental incluyendo los aspectos derivados del condicionado de esta Declaración.

9. *Informes periódicos.*— A partir del inicio de las actuaciones, el promotor presentará anualmente, a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y de Industria, Comercio y Turismo de León, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental, que complemente al Plan de Restauración anexo al Plan de Labores anual.

10. *Protección del Patrimonio Cultural y Arqueológico.*— Si en el transcurso de las actuaciones apareciesen restos históricos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, que dictará las normas de actuación que procedan. Se cumplirá lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Reglamento para su protección, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, así como en la normativa aplicable, en lo referente a eventuales hallazgos que pudieran producirse.

11. *Fianzas y garantías.*— Se exigirán garantías suficientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Restauración autorizado, conforme a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. La fijación del aval será acorde con la Instrucción, de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, relativa a los avales de explotaciones mineras.

12. *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración corresponde a los órganos competentes para la autorización del proyecto, en particular la Consejería de Economía y Empleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

ambiental, Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

13. *Modificaciones.*– Toda modificación significativa sobre las características del proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas correctoras de esta Declaración.

Las condiciones recogidas en esta Declaración de Impacto Ambiental podrán modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

14. *Cese de la actividad.*– Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o definitiva, el promotor establecerá un plan de actuación que será presentado ante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León para su aprobación.

En el caso de cese de las labores por parte de la entidad explotadora ya sea por agotamiento del recurso, renuncia del título minero o cualquier otra causa; la autoridad minera competente no aceptará la renuncia ni autorizará la caducidad del título o el cese del laboreo en tanto no se haya procedido a ejecutar el plan de restauración autorizado que corresponda.

15. *Vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental.*– Conforme se indica en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Declaración de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos si la ejecución del proyecto no comienza en el plazo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha Declaración sigue vigente por dos años adicionales, si no se hubieran producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental.

16. *Publicidad de la autorización del proyecto.*– El órgano sustantivo que autorice o apruebe la actuación a que se refiere esta Declaración deberá poner a disposición del público la información señalada en el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. »

### CONSIDERACIONES:

1ª).- *En la tramitación del presente expediente se ha observado lo establecido en la siguiente legislación: la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/78, de 25 de agosto); el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/85, de 2 de abril) y las Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan; el R.D. 1389/97, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la Seguridad y la Salud de los trabajadores en las actividades mineras; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León; la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por al que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de*



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

*Castilla y León; el R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras; y el Decreto 329/91, de 14 de noviembre, sobre restauración de Espacios Naturales afectados por actividades mineras.*

*2º).- La superficie que abarca el «PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO «AMPLIACIÓN A CORTA PASTORA Y PLAZAS DE INTERIOR EXISTENTES»», promovido por la entidad mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA, se encuentra incluida dentro de los derechos mineros otorgados por las Concesiones de explotación de recurso de la Sección D), carbón, concentradas en las denominadas “EMILIA, PASTORA, COMPETIDORA Y OTRAS” N° 735-A, de las que es titular y explotador el promotor, y se encuentran ubicadas en los términos municipales de La Pola de Gordón y otros, en la provincia de León.*

*3º).- En la actualidad la entidad mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA cuenta con una fianza específica para responder de los trabajos de restauración del espacio natural afectado por la explotación, en avales por valor de 2.853.909 €, que han sido exigidos a lo largo de la vida de la explotación, en base a lo establecido en el Decreto 329/91, de 14 de noviembre, sobre restauración de Espacios Naturales afectados por actividades mineras y otros preceptos legales aplicables hasta la promulgación del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.*

*De acuerdo con lo expuesto en la resolución dictada con fecha 5-5-2015, mediante la cual ha sido aprobado el Plan de Labores para el presente año 2015, de acuerdo con el Decreto 329/91, la fianza actual supone una cantidad suficiente para garantizar la restauración de los terrenos afectados por la explotación.*

*No obstante el vigente Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, establece en su Artículo 41 que la entidad explotadora constituirá dos garantías financieras o equivalentes de acuerdo con los artículos 42 y 43, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el plan de restauración autorizado.*

*Por lo que respecta al Artículo 42, hace referencia a la “Garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos naturales.”*

*Debido al largo período transcurrido desde que fue iniciada la tramitación del Proyecto objeto de la presente autorización, y teniendo en cuenta que la situación actual no es la misma que entonces, se hace necesario adecuar la fianza existente en la actualidad a lo establecido en el antedicho R.D. 975/2009, considerando además que los residuos generados por la explotación son INERTES y los depósitos NO A.*



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

*Para efectuar el cálculo de la fianza correspondiente al Proyecto global, en la que se habrán de unificar las existentes hasta la fecha, se ha de contar con datos actualizados, en cuanto a topografía, cubicaciones, etc., que permitan aplicar los criterios fijados en la Instrucción de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de fecha 16 de junio de 2011, por lo cual se estima que la adecuación habrá de llevarse a cabo en la confrontación del Plan de Labores para el año 2016.*

### CONCLUSIÓN:

*Por todo lo expuesto, el Técnico que suscribe estima que, salvo superior criterio, PROCEDE:*

*1º.- APROBAR Y AUTORIZAR administrativamente para su ejecución, a la entidad mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA el PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO «AMPLIACIÓN CORTA PASTORA Y PLAZAS DE INTERIOR EXISTENTES» (presentado por el promotor en 11 de octubre de 2012), ubicado en el término municipal de La Pola de Gordón, provincia de León.*

*2º.- APROBAR Y AUTORIZAR administrativamente, para su ejecución, el PLAN DE RESTAURACIÓN y el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, (presentados por el promotor en 11 de octubre de 2012), correspondientes a la explotación.*

*Todo ello sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

*1º.- La zona objeto de aprobación y autorización se corresponde con la sometida a DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, y está delimitada por la poligonal definida por los vértices cuyas coordenadas (UTM Huso 30 Dátum ETRS 1989) se expresan a continuación:*

Ptos	X	Y	Ptos	X	Y	Ptos	X	Y
V1	288.303,121	4.750.545,878	V2	288.019,969	4.750.568,316	V3	287.864,003	4.750.566,243
V4	287.804,430	4.750.738,621	V5	287.641,818	4.750.882,471	V6	287.448,828	4.751.006,664
V7	287.773,519	4.751.099,330	V8	286.725,907	4.751.013,315	V9	286.413,099	4.750.999,682
V10	286.325,035	4.750.865,465	V11	286.198,618	4.750.879,636	V12	285.943,488	4.750.871,846
V13	285.786,710	4.750.864,056	V14	285.648,434	4.750.904,954	V15	285.421,544	4.750.877,688
V16	285.139,148	4.750.887,983	V17	285.005,885	4.750.796,603	V18	285.046,402	4.750.669,500
V19	285.085,255	4.750.658,955	V20	285.292,283	4.750.677,826	V21	285.507,514	4.750.574,148
V22	285.749,011	4.750.499,585	V23	286.083,990	4.750.484,004	V24	286.313,245	4.750.432,811
V25	286.456,124	4.750.381,575	V26	286.267,602	4.750.270,206	V27	286.161,366	4.750.169,171
V28	286.249,029	4.750.032,476	V29	286.393,049	4.749.878,766	V30	286.277,564	4.749.742,139
V31	286.191,388	4.749.753,735	V32	286.071,393	4.749.751,311	V33	285.976,245	4.749.725,251
V34	285.922,914	4.749.662,223	V35	285.910,188	4.749.567,076	V36	285.864,735	4.749.538,137
V37	285.710,003	4.749.618,134	V38	285.479,817	4.749.720,539	V39	285.227,585	4.749.819,260
V40	285.149,584	4.749.762,298	V41	284.957,753	4.749.779,978	V42	284.789,788	4.749.805,691



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

Ptos	X	Y	Ptos	X	Y	Ptos	X	Y
V43	284.650,218	4.749.743,593	V44	284.537,017	4.749.690,319	V45	284.535,386	4.749.611,284
V46	284.665,362	4.749.504,762	V47	284.854,212	4.749.539,544	V48	285.053,743	4.749.592,265
V49	285.251,444	4.749.663,446	V50	285.330,740	4.749.571,689	V51	285.492,731	4.749.507,119
V52	285.668,315	4.749.461,807	V53	285.838,136	4.749.418,808	V54	286.202,547	4.749.391,142
V55	286.317,657	4.749.345,144	V56	286.416,076	4.749.223,104	V57	286.410,048	4.749.130,836
V58	286.373,018	4.749.082,610	V59	286.247,287	4.749.067,970	V60	286.202,290	4.748.992,618
V61	286.440,443	4.748.842,256	V62	286.540,985	4.748.878,514	V63	286.577,001	4.748.772,068
V64	286.691,327	4.748.647,341	V65	286.743,063	4.748.643,327	V66	286.913,149	4.748.660,018
V67	286.937,160	4.748.636,008	V68	286.870,730	4.748.567,978	V69	286.865,128	4.748.539,165
V70	286.905,471	4.748.516,668	V71	287.101,232	4.748.627,204	V72	287.146,052	4.748.600,792
V73	287.154,856	4.748.565,577	V74	287.108,435	4.748.449,525	V75	287.069,127	4.748.422,406
V76	286.938,477	4.748.184,698	V77	286.743,044	4.748.025,025	V78	286.508,524	4.748.160,581
V79	286.414,549	4.748.150,601	V80	286.218,284	4.748.272,019	V81	286.059,443	4.748.353,519
V82	285.812,449	4.748.445,830	V83	285.707,159	4.748.594,680	V84	285.582,918	4.748.693,656
V85	285.426,572	4.748.754,365	V86	285.344,240	4.748.706,131	V87	285.375,842	4.748.467,453
V88	285.470,841	4.748.498,630	V89	285.519,527	4.748.477,895	V90	285.567,103	4.748.409,971
V91	285.596,040	4.748.287,493	V92	285.625,844	4.748.229,942	V93	285.685,640	4.748.197,613
V94	285.792,570	4.748.182,428	V95	285.923,805	4.748.177,871	V96	286.092,585	4.748.163,067
V97	286.273,802	4.748.056,191	V98	286.274,522	4.747.984,929	V99	286.221,618	4.747.902,349
V100	286.059,808	4.747.833,412	V101	286.034,466	4.747.752,342	V102	286.172,372	4.747.624,680
V103	286.418,443	4.747.604,045	V104	286.484,991	4.747.663,370	V105	286.503,047	4.747.715,473
V106	286.541,737	4.747.738,172	V107	286.666,834	4.747.645,752	V108	286.788,440	4.747.604,916
V109	286.990,453	4.747.539,474	V110	287.045,028	4.747.466,708	V111	287.099,602	4.747.456,176
V112	287.207,795	4.747.494,474	V113	287.424,182	4.747.490,505	V114	287.574,072	4.747.369,759
V115	287.782,586	4.747.293,405	V116	287.943,516	4.747.336,438	V117	288.103,521	4.747.195,744
V118	288.184,672	4.747.177,375	V119	288.402,067	4.747.253,089	V120	288.557,241	4.747.330,301
V121	288.596,891	4.747.472,702	V122	288.840,710	4.747.509,400	V123	288.961,595	4.747.445,745
V124	289.008,971	4.747.578,280	V125	289.074,829	4.747.661,071	V126	289.004,472	4.747.812,696
V127	288.972,552	4.747.950,066	V128	288.852,445	4.748.045,773	V129	288.765,279	4.747.977,381
V130	288.657,999	4.747.942,515	V131	288.479,293	4.748.007,669	V132	288.339,504	4.748.107,244
V133	288.481,207	4.749.836,405	V134	288.470,676	4.750.032,683	V135	288.409,399	4.750.160,981
V136	288.352,909	4.750.222,258	V137	288.344,467	4.750.416,747	V138	288.303,121	4.750.545,878

*Cualquier ampliación o modificación sustancial sobre lo autorizado habrá de ser sometida a un nuevo procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido; tanto en el Artículo 45.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; como en el Artículo 37 de la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.*



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

2º).- *El explotador habrá de cumplir estrictamente lo establecido en la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, cuyo texto íntegro se adjunta como ANEXO de esta resolución.*

*La Autorización Administrativa lo será con independencia de las demás previstas en otras normativas vigentes aplicables, y sin perjuicio de terceros.*

Dicho informe es ratificado, en Propuesta de Resolución formulada en 7 de agosto de 2015, por la Sección de Minas, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo es competente para conocer y resolver el presente expediente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León (B.O.C.y L. Nº 20, de 30 de enero de 2004).

2.- Son de aplicación, al procedimiento, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan, el Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, sobre restauración de Espacios Naturales afectados por actividades mineras, el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, la I.T.C. CL.: 01.01, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**VISTAS** las disposiciones mencionadas, y demás legislación de general y pertinente aplicación, así como la Propuesta de Resolución formulada por la Sección de Minas.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo **HA RESUELTO**:

**1.- APROBAR Y AUTORIZAR** administrativamente para su ejecución, a la entidad mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA el PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE CARBÓN A CIELO ABIERTO «AMPLIACIÓN CORTA PASTORA Y PLAZAS DE INTERIOR EXISTENTES» (presentado por el promotor en 11 de octubre de 2012), ubicado en el término municipal de La Pola de Gordón, provincia de León.

**2.- APROBAR Y AUTORIZAR** administrativamente, para su ejecución, el PLAN DE RESTAURACIÓN y el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, (presentados por el promotor



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

en 11 de octubre de 2012 y complementados en 26/11/2013; 27/02/2014 y 03/02/2015, mediante la presentación de Anexos al E.I.A.), correspondientes a la explotación.

### Todo ello sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

**Primera:** Dar cumplimiento a las condiciones impuesta en la Declaración de Impacto Ambiental de 21 de julio de 2015. La zona objeto de aprobación y autorización se corresponde con la sometida a DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, y está delimitada por la poligonal definida por los vértices cuyas coordenadas (UTM Huso 30 Datum ETRS 1989) se expresan a continuación:

Ptos	X	Y	Ptos	X	Y	Ptos	X	Y
V1	288.303,121	4.750.545,878	V2	288.019,969	4.750.568,316	V3	287.864,003	4.750.566,243
V4	287.804,430	4.750.738,621	V5	287.641,818	4.750.882,471	V6	287.448,828	4.751.006,664
V7	287.773,519	4.751.099,330	V8	286.725,907	4.751.013,315	V9	286.413,099	4.750.999,682
V10	286.325,035	4.750.865,465	V11	286.198,618	4.750.879,636	V12	285.943,488	4.750.871,846
V13	285.786,710	4.750.864,056	V14	285.648,434	4.750.904,954	V15	285.421,544	4.750.877,688
V16	285.139,148	4.750.887,983	V17	285.005,885	4.750.796,603	V18	285.046,402	4.750.669,500
V19	285.085,255	4.750.658,955	V20	285.292,283	4.750.677,826	V21	285.507,514	4.750.574,148
V22	285.749,011	4.750.499,585	V23	286.083,990	4.750.484,004	V24	286.313,245	4.750.432,811
V25	286.456,124	4.750.381,575	V26	286.267,602	4.750.270,206	V27	286.161,366	4.750.169,171
V28	286.249,029	4.750.032,476	V29	286.393,049	4.749.878,766	V30	286.277,564	4.749.742,139
V31	286.191,388	4.749.753,735	V32	286.071,393	4.749.751,311	V33	285.976,245	4.749.725,251
V34	285.922,914	4.749.662,223	V35	285.910,188	4.749.567,076	V36	285.864,735	4.749.538,137
V37	285.710,003	4.749.618,134	V38	285.479,817	4.749.720,539	V39	285.227,585	4.749.819,260
V40	285.149,584	4.749.762,298	V41	284.957,753	4.749.779,978	V42	284.789,788	4.749.805,691
V43	284.650,218	4.749.743,593	V44	284.537,017	4.749.690,319	V45	284.535,386	4.749.611,284
V46	284.665,362	4.749.504,762	V47	284.854,212	4.749.539,544	V48	285.053,743	4.749.592,265
V49	285.251,444	4.749.663,446	V50	285.330,740	4.749.571,689	V51	285.492,731	4.749.507,119
V52	285.668,315	4.749.461,807	V53	285.838,136	4.749.418,808	V54	286.202,547	4.749.391,142
V55	286.317,657	4.749.345,144	V56	286.416,076	4.749.223,104	V57	286.410,048	4.749.130,836
V58	286.373,018	4.749.082,610	V59	286.247,287	4.749.067,970	V60	286.202,290	4.748.992,618
V61	286.440,443	4.748.842,256	V62	286.540,985	4.748.878,514	V63	286.577,001	4.748.772,068
V64	286.691,327	4.748.647,341	V65	286.743,063	4.748.643,327	V66	286.913,149	4.748.660,018
V67	286.937,160	4.748.636,008	V68	286.870,730	4.748.567,978	V69	286.865,128	4.748.539,165
V70	286.905,471	4.748.516,668	V71	287.101,232	4.748.627,204	V72	287.146,052	4.748.600,792



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

V73	287.154,856	4.748.565,577	V74	287.108,435	4.748.449,525	V75	287.069,127	4.748.422,406
V76	286.938,477	4.748.184,698	V77	286.743,044	4.748.025,025	V78	286.508,524	4.748.160,581
V79	286.414,549	4.748.150,601	V80	286.218,284	4.748.272,019	V81	286.059,443	4.748.353,519
V82	285.812,449	4.748.445,830	V83	285.707,159	4.748.594,680	V84	285.582,918	4.748.693,656
V85	285.426,572	4.748.754,365	V86	285.344,240	4.748.706,131	V87	285.375,842	4.748.467,453
V88	285.470,841	4.748.498,630	V89	285.519,527	4.748.477,895	V90	285.567,103	4.748.409,971
V91	285.596,040	4.748.287,493	V92	285.625,844	4.748.229,942	V93	285.685,640	4.748.197,613
V94	285.792,570	4.748.182,428	V95	285.923,805	4.748.177,871	V96	286.092,585	4.748.163,067
V97	286.273,802	4.748.056,191	V98	286.274,522	4.747.984,929	V99	286.221,618	4.747.902,349
V100	286.059,808	4.747.833,412	V101	286.034,466	4.747.752,342	V102	286.172,372	4.747.624,680
V103	286.418,443	4.747.604,045	V104	286.484,991	4.747.663,370	V105	286.503,047	4.747.715,473
V106	286.541,737	4.747.738,172	V107	286.666,834	4.747.645,752	V108	286.788,440	4.747.604,916
V109	286.990,453	4.747.539,474	V110	287.045,028	4.747.466,708	V111	287.099,602	4.747.456,176
V112	287.207,795	4.747.494,474	V113	287.424,182	4.747.490,505	V114	287.574,072	4.747.369,759
V115	287.782,586	4.747.293,405	V116	287.943,516	4.747.336,438	V117	288.103,521	4.747.195,744
V118	288.184,672	4.747.177,375	V119	288.402,067	4.747.253,089	V120	288.557,241	4.747.330,301
V121	288.596,891	4.747.472,702	V122	288.840,710	4.747.509,400	V123	288.961,595	4.747.445,745
V124	289.008,971	4.747.578,280	V125	289.074,829	4.747.661,071	V126	289.004,472	4.747.812,696
V127	288.972,552	4.747.950,066	V128	288.852,445	4.748.045,773	V129	288.765,279	4.747.977,381
V130	288.657,999	4.747.942,515	V131	288.479,293	4.748.007,669	V132	288.339,504	4.748.107,244
V133	288.481,207	4.749.836,405	V134	288.470,676	4.750.032,683	V135	288.409,399	4.750.160,981
V136	288.352,909	4.750.222,258	V137	288.344,467	4.750.416,747	V138	288.303,121	4.750.545,878

El proyecto abarca una superficie total de 821,41 ha.

Cualquier ampliación o modificación sustancial sobre lo autorizado habrá de ser sometida a un nuevo procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido; tanto en el Artículo 45.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; como en el Artículo 37 de la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**Segunda:** El explotador habrá de cumplir estrictamente lo establecido en la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, de fecha 21 de julio de 2015, publicada en el B.O.C. y Le. Nº 147, de 31 de julio de 2015, cuyo texto íntegro se contempla en los Antecedentes de esta resolución.

**Tercera:** Esta autorización se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias.





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

S.Minas/JJV/Mlc  
Ex: 12025/09

**2.- Estimar** que la adecuación del aval habrá de llevarse a cabo en la confrontación del Plan de Labores para el año 2016, ya que para efectuar el cálculo de la fianza correspondiente al Proyecto global, en la que se habrán de unificar las existentes hasta la fecha, se ha de contar con datos actualizados, en cuanto a topografía, cubicaciones, etc., que permitan aplicar los criterios fijados en la Instrucción de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de fecha 16 de junio de 2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en León, Avda. Reyes Leoneses, 11, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la misma.

León a 7 de agosto de 2015

EL DELEGADO TERRITORIAL  
P.D. EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

(Res. de 21-01-2004, B.O.C. y L. N° 20 de 30-01-04)



Fdo.: Fernando Bandera González.

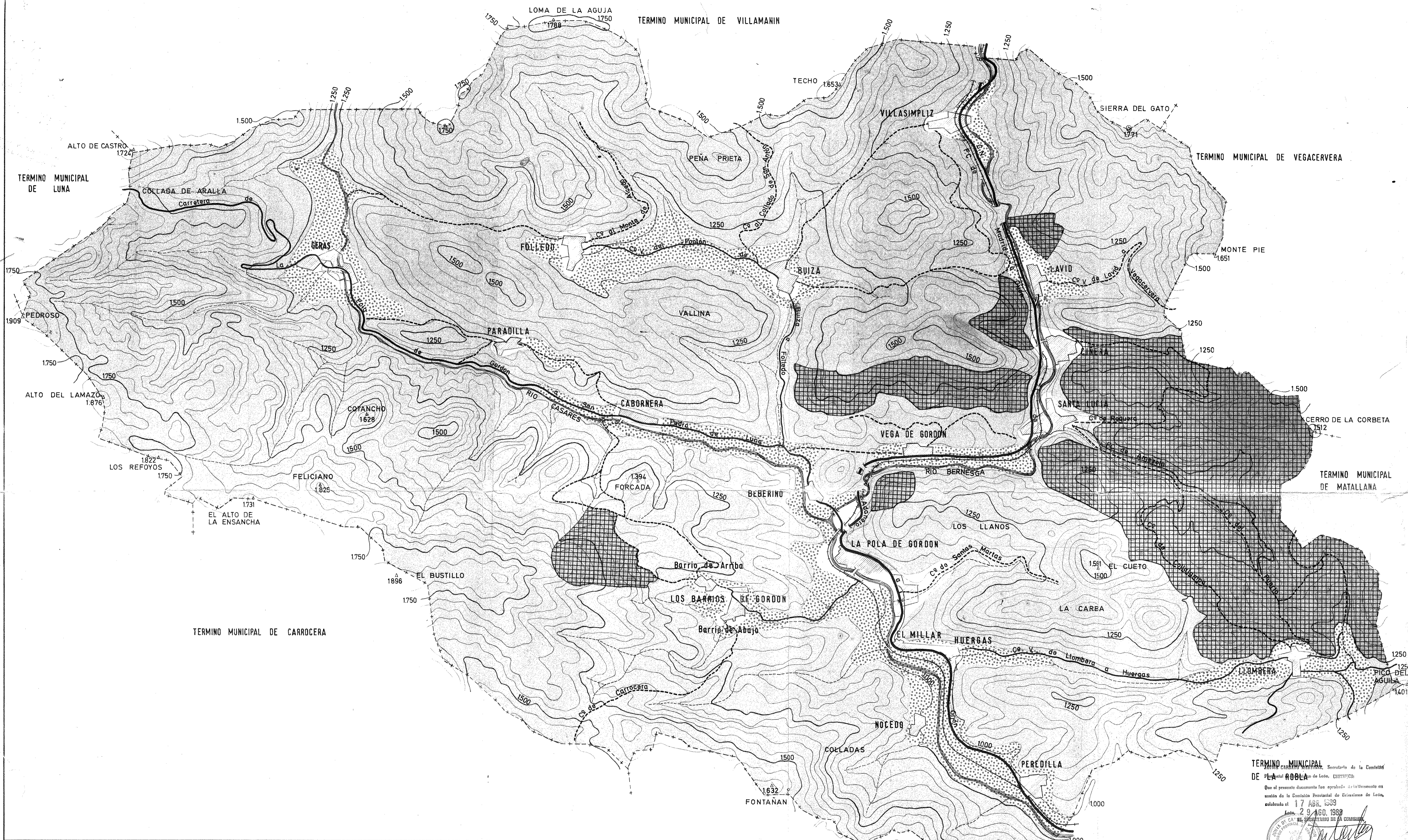


SAHVL EN LIQUIDACION

---



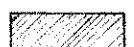

# PLANOS





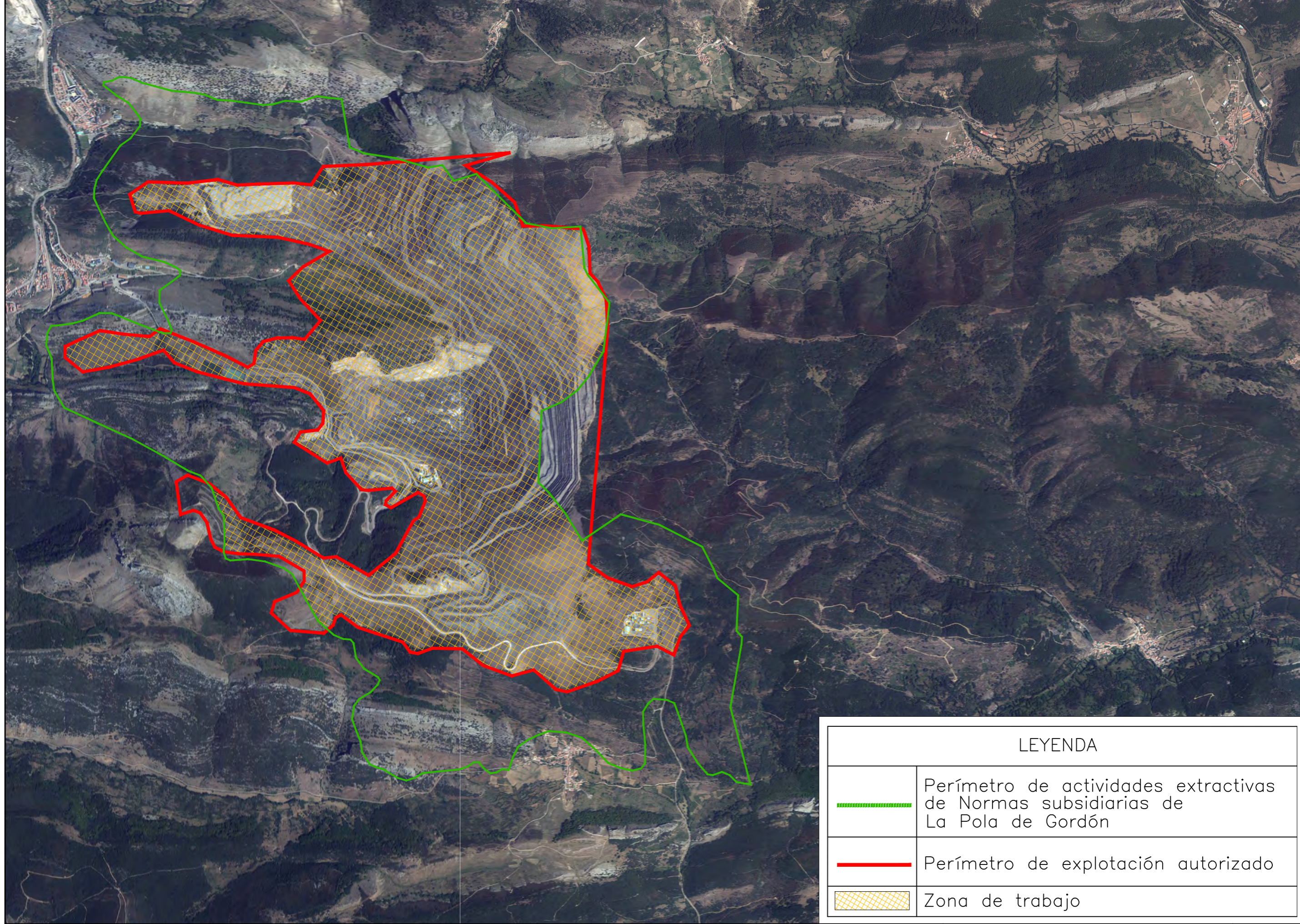
TERMINO MUNICIPAL DE CARROCERA  
 TERMINO MUNICIPAL DE LUNA  
 TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMANIN  
 TERMINO MUNICIPAL DE VEGACERVERA  
 TERMINO MUNICIPAL DE MATALLANA  
 TERMINO MUNICIPAL DE LA POLA DE GORDON  
 P.º de la Pol de Gordon, Secretario de la Comidad de Leon, C.º de Leon, C.º de Leon.  
 Que el presente documento fue aprobado en el Ayuntamiento de Leon, en sesion de la Comidad Provincial de Urbanismo de Leon, celebrada el 17 ABR. 1939.  
 Leon, 29 ABR. 1939.  
 EL SECRETARIO DE LA COMIDAD




### LEYENDA


-  AREAS DE PROTECCION PAISAJISTICA Y AMBIENTAL
-  AREAS DE PROTECCION AGRICOLA-GANADERA
-  NUCLEOS DE POBLACION
-  AREAS DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

EXCMA DIPUTACION DE LEON  
 NORMAS SUBSIDIARIAS DE  
**LA POLA DE GORDON**  
 EPU EQUIPO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO  
 j.l.estevas j.grau f.pastor j.serra c.zarzo  
 TERMINO MUNICIPAL  
 PLANOS DE INFORMACION  
 escala: 1/25000  
 fecha: JULIO - 82  
 MODIF. C.P.U JULIO 88  
**P.Z.00**

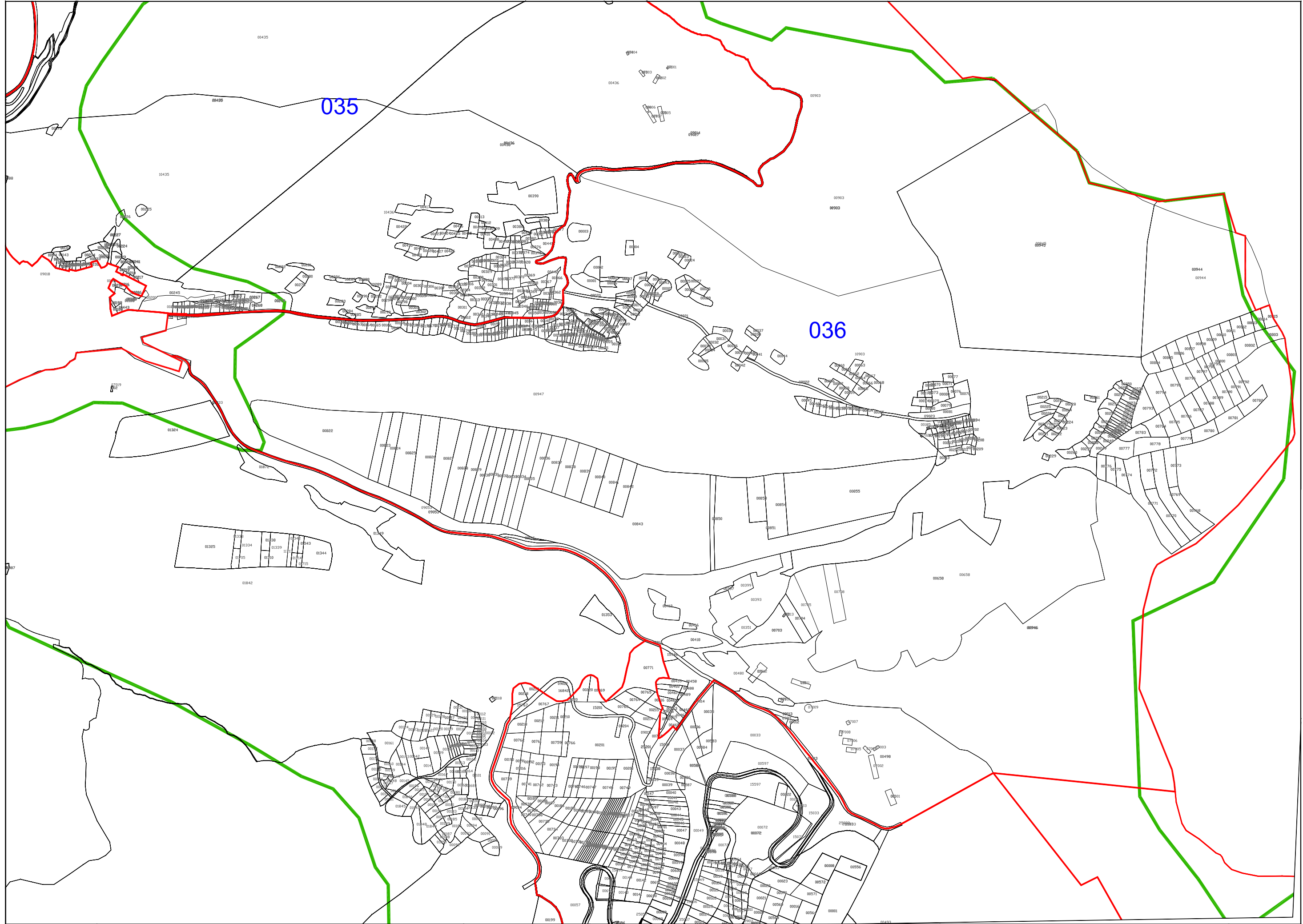




LEYENDA	
	Perímetro de actividades extractivas de Normas subsidiarias de La Pola de Gordón
	Perímetro de explotación autorizado
	Zona de trabajo

	<b>ÁREA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>ESCALA:</b> 1/25.000	EL INGENIERO T. DE MINAS	TÍTULO DEL PLANO	Nº DE PLANO <b>1</b>
		FECHA: Marzo, 2016	FDO. RICARDO MARTINEZ BREA COLEGIADO Nº 2026 CYL (NORTE) Y CANTABRIA	<b>ZONA DE TRABAJO</b>	Revisión: 00





ÁREA DE EXPLOTACIÓN

ESCALA:  
S/E

FECHA: Marzo, 2016

EL INGENIERO T. DE MINAS

FDO. RICARDO MARTÍNEZ BREA  
COLEGIADO Nº 2026 CYL (NORTE) Y CANTABRIA

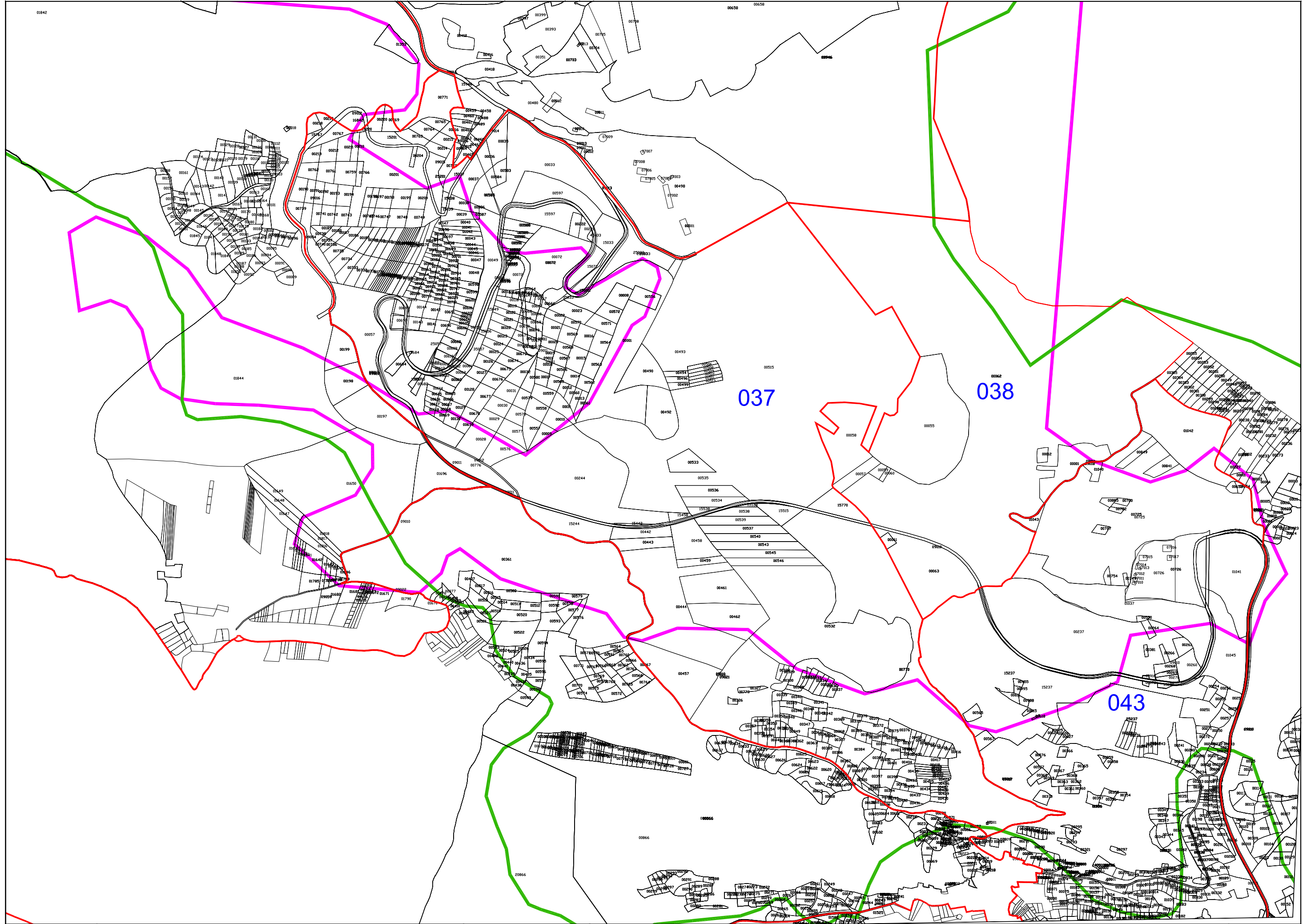
TÍTULO DEL PLANO

FINCAS AFECTADAS

Nº DE PLANO

2.1

Revisión: 00



ÁREA DE EXPLOTACIÓN

ESCALA:  
S/E

FECHA: Marzo, 2016

EL INGENIERO T. DE MINAS

FDO. RICARDO MARTÍNEZ BREA  
COLEGIADO N° 2026 CYL (NORTE) Y CANTABRIA

TÍTULO DEL PLANO

FINCAS AFECTADAS

N° DE PLANO

2.2

Revisión: 00